



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

13 DE DICIEMBRE DE 2013

No. 1755

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto modificatorio del Decreto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día cinco de octubre de dos mil doce, por el cual se derogó el Decreto por el cual se declaró como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Barranca a la “Barranca de Tarango”, en la Delegación Álvaro Obregón 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se prorroga el “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la Recepción y Gestión de Solicitudes que se presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativas a cualquier Acto Administrativo que implique la aplicación de la Norma de Ordenación “Número 26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular” 9
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Punto Primero del “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público, los días y horarios en que operarán los Parquímetros en el Perímetro que se indica”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de noviembre de 2013 10

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se suspende temporalmente la recepción de Trámites, Términos y Gestión ante la Oficialía de Partes, Oficina de Información Pública, Ventanilla de Asistencia Técnica Siapem y Oficina de Desarrollo Empresarial y Apoyo a Emprendedores de la Secretaría de Desarrollo Económico, durante los días que se indican 12

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los Contribuyentes para hacer efectivas las Reducciones de Contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias o Auxiliares y en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México 14

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Estudio del Balance entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Concesionado “Chapultepec- Palmas” 48

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Contraloría General

- ◆ Aviso CGDF/I/1703/2013, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona moral "Corporación de Servicios Nacionales", S. A. de C.V." 93
- ◆ Aviso CGDF/I/1729/2013, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir Propuestas y Celebrar Contratos, en Términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona física Arturo Javier Marina Othón 94

Delegación Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Delegación Milpa Alta 95

Delegación Xochimilco

- ◆ Aviso Por el cual se dan a conocer las adiciones a las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 11° de abril del 2013 con No. 1573 99

Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, competencia de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, correspondientes al año 2013 y enero de 2014 100

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo modificatorio al Acuerdo INVEADF/001/2013, por el cual se suspenden los términos y plazos relativos a los Procedimientos Administrativos ante el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, correspondientes al año dos mil trece 103

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que instruye a la Comisión de Normatividad y Transparencia para que en auxilio de las atribuciones del propio Consejo General presente al mismo una propuesta de reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales así como a la Ley de Participación Ciudadana, ambos del Distrito Federal, para someterlas a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo previsto en el artículo 35, fracción II, del citado Código 105
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria a las Agrupaciones Políticas Locales Interesadas en constituirse en Partido Político Local en el Distrito Federal en el año 2014 106

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Industrias Delko, S.A. de C.V. 111
- ◆ Atlanssearch, S. de R.L. de C.V. 112
- ◆ Frahuer, S.A. de C.V. 114
- ◆ Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V. 115
- ◆ Inmobiliaria y Constructora San Fermín, S.A. de C.V. 116
- ◆ Garcram, S.C. 117
- ◆ DCRC Inmuebles, S.A. de C.V. 118
- ◆ Endress + Hauser México, S.A. de C.V. 119
- ◆ Servicios Administrativos Siglo XXI, S.C. 123
- ◆ STT Servicios de Transporte de Tierra, S.A. de C.V. 124
- ◆ Consorcio Constructor Yobama, S.A. de C.V. 124

◆ Grupo Y.A.M.A. Martínez, S.A. de C.V.	125
◆ Duma Construcciones y Fletes, S.A. de C.V.	125
◆ Alcard México, S.A. de C.V.	126
◆ Lacajuana, S.A. de C.V.	126
◆ Pontegadea México, S.A. de C.V.	127
◆ Pontegadea Inmobiliaria, S.A. de C.V.	128
◆ Desafran, S. de R.L. de C.V.	129
◆ GPM Infraestructura Especializada, S.A. de C.V.	130
◆ Grupo Comercial Razino, S.A. de C.V.	130
◆ Quotech Internacional, S.A. de C.V.	131
◆ Grupo Constructor Guzmán Monroy, S.A. de C.V.	131
◆ Etzu Consultoría y Capacitación, S.A. de C.V.	132
◆ M & E Asesores, S.A. de C.V.	132
◆ Mog Commerce And Trade Solutions, S.A. de C.V.	133
◆ Zoltak Construcción Inspección y Calibración, S.A. de C.V.	133
◆ Grupo Entorno Market Media, S.A. de C.V.	134
◆ Video Neon Eye, S.A. de C.V.	134
◆ Grupo Promotor Jenny, S.A. de C.V.	135
◆ Grupo Educativo Also, S. A. de C. V.	136
◆ Grupo Guita-Mati, S.A. de C.V.	136
◆ GE Electrical Distribution Equipment, S.A. de C.V.	137
◆ Toka Investment, S.A.P.I. de C.V. Sofom, E.N.R.	140
◆ Fusionante Vendor, S. de R.L. de C.V.	143
◆ Dulce y Café S. de R.L. de C.V.	148
◆ Aviso	150



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO MODIFICATORIO DEL DECRETO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL CUAL SE DEROGÓ EL DECRETO POR EL CUAL SE DECLARÓ COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA A LA “BARRANCA DE TARANGO”, EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º, 8º fracción II y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos; 2º, párrafo segundo, 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II, IV y XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que mediante Decreto de fecha doce de agosto de dos mil ocho, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintidós de julio de dos mil nueve, se declaró como “Área de Valor Ambiental del Distrito Federal” con la categoría de Barranca a la “Barranca de Tarango”, con una superficie de 2,671, 893.18 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón.

Segundo. Inconforme con el Decreto de referencia, la C. **Juana Cano Domínguez**, también conocida como Juana Cano Viuda de Garfías, por propio derecho, y en su carácter de albacea y única heredera de Luis Andrés Limón Jiménez (quien acostumbraba usar el nombre de Luis Limón Jiménez) y Dolores Domínguez Robles de Limón, (quien también acostumbraba usar los nombres de Dolores Domínguez Robles viuda de Limón y Dolores Domínguez Robles), con fecha doce de agosto de dos mil nueve interpuso Juicio de Amparo en contra del Decreto citado, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con número de expediente 1061/2009, quien dictó sentencia terminada de engrosar el tres de febrero de dos mil once por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal en la que se resolvió sobreseer por una parte y negar el amparo y por otra amparar y proteger a la parte quejosa, ordenando dejar insubsistente el Decreto descrito en el considerando precedente, única y exclusivamente con relación a los inmuebles propiedad de la Quejosa, sentencia confirmada por el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Recurso de revisión R.A. 103/2011.

Tercero.- Que por Decreto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día cinco de octubre de dos mil doce, en cumplimiento a las ejecutorias citadas se derogó el Decreto por el cual se declaró como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Barranca a la “Barranca de Tarango”, en la Delegación Álvaro Obregón, respecto diversos predios, dentro de los cuales se incluyeron los defendidos por la C. Juana Cano Domínguez, situación que se hizo del conocimiento al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Cuarto.- Que una vez agotados los medios de impugnación, el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, al no tener por cumplida las ejecutorias citadas en el considerando Segundo, ordenó la apertura del Incidente de Inejecución y remitió los autos al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en Turno, que fue admitido por el Decimocuarto Tribunal Colegiado, registrado con el número 84/2013, el cual emitió resolución el catorce de noviembre de dos mil trece.

Quinto.- Que en los Considerandos Primero y Segundo, así como el Artículo Primero del Decreto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día cinco de octubre de dos mil doce, por el que se derogó el Decreto por el cual se declaró como “Área de Valor Ambiental del Distrito Federal” con la categoría de barranca a la “Barranca de Tarango”, en la Delegación Álvaro Obregón, se estableció lo siguiente:

“Primero. Que mediante Decreto de doce de agosto de dos mil ocho, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintidós de julio de dos mil nueve, se declaró como área de valor ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la Barranca de Tarango, con una extensión de 2,671.893.18 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, y dentro de la cual se incluyeron los siguientes inmuebles: (...) 4.- Terreno segregado de la fracción ‘A’ denominada ‘El Fresno’; 4A.- Dos terrenos segregados de la fracción ‘B’ denominada ‘Los Álamos’; 4B.- Terreno segregado de la fracción ‘B’ denominada ‘Los Álamos’; 4C.- Dos Terrenos segregados de las Fracción ‘A’ y ‘B’ denominada ‘El Fresno’ y ‘Los Álamos’ respectivamente; 4D.- Terreno segregado de la Fracción ‘A’ denominada ‘El Fresno’; 4E.- Terreno segregado de la Fracción ‘A’ denominada ‘El Fresno’; 4F.- Terreno segregado de la fracción ‘B’ denominado ‘Los Álamos’; 4G.- Terrenos treinta y dos y treinta y tres segregados de la fracción ‘A’ denominada ‘El Fresno’... todos ubicados en el Rancho San Antonio, en Lomas de Tarango, Distrito Federal.

Segundo. Que por escritos presentados ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, los CC. (...) 4.- Juana Cano Domínguez por propio derecho, y en su carácter de albacea y única heredera de Luis Andrés Limón Jiménez (quien también acostumbraba usar el nombre de Luis Limón Jiménez) y Dolores Domínguez Robles de Limón (quien también acostumbra usar los nombre de Dolores Domínguez Robles Viuda de Limón y Dolores Domínguez Robles)...

PRIMERO. Se deroga el Decreto por el que se declara área de valor ambiental del Distrito Federal con la categoría de barranca, a la Barranca de Tarango, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de julio de dos mil nueve, sólo por lo que se refiere a los siguientes inmuebles... 4. Terreno segregado de la fracción ‘A’ denominada ‘El Fresno’... 4A. Dos terrenos segregados de la fracción ‘B’ denominada ‘Los Álamos’... 4B. Terreno segregado de la fracción ‘B’ denominada ‘Los Álamos’... 4C. Dos Terrenos segregados de las Fracciones ‘A’ y ‘B’ denominadas ‘El Fresno’ y ‘Los Álamos’ respectivamente... 4D. Terreno segregado de la Fracción ‘A’ denominada ‘El Fresno’... 4E. Terreno segregado de la Fracción ‘A’ denominada ‘El Fresno’... 4F. Terreno segregado de la fracción ‘B’ denominado ‘Los Álamos’... 4G. Terrenos treinta y dos y treinta y tres segregados de la fracción ‘A’ denominada ‘El Fresno’...”

Que conforme a la sentencia de fecha tres de febrero de dos mil once, emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 1061/2009, confirmada por el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Recurso de revisión R.A. 103/2011, los Considerandos Primero y Segundo del Decreto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día cinco de octubre de dos mil doce, por el que se derogó el Decreto por el cual se declaró como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Barranca a la “Barranca de Tarango”, en la Delegación Álvaro Obregón, deben establecer lo siguiente:

“Primero. Que mediante Decreto de doce de agosto de dos mil ocho, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintidós de julio de dos mil nueve, se declaró como área de valor ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la Barranca de Tarango, con una extensión de 2,671.893.18 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, y dentro de la cual se incluyeron los siguientes inmuebles: (...) **4a)** El Lote de terreno segregado de la Fracción A denominada ‘El Fresno’ del Rancho de San Antonio de Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 14,830.70 m² (catorce mil ochocientos treinta metros cuadrados con setenta decímetros) y con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 38,336 de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, en el cual se aprecia la compraventa del mismo por Dolores Domínguez Robles de Limón; **4b)** Los lotes de terreno segregados de la Fracción B denominada ‘Los Álamos’ del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficies de 30,216.00 m² (treinta mil doscientos dieciséis metros cuadrados) y 52,694.36 m² (cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados

treinta y seis decímetros) respectivamente; con la medidas, linderos y colindancias especificadas en las escrituras públicas números 40,651 de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la rectificación de linderos de la Sucesión de Escarcega Viuda de Álvarez y Dolores Domínguez Robles de Limón y 36,729 de veintiuno de junio de dos mil siete, pasada ante la fe de José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaría pública número 86 del Distrito Federal, en la que se aprecia la cancelación de la reserva de dominio a favor de Juana Cano Domínguez en su carácter de albacea y única heredera de Dolores Domínguez Robles de Limón; **4c)** Los lotes terrenos segregados de la Fracción B denominada 'Los Álamos' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 42,158 m² (cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados) y con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 33,871 de dos de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la compraventa con reserva de dominio que realizó Dolores Robles de Limón; **4d)** Los lotes de terreno, el primero segregado de la Fracción A denominada 'El Fresno' del Rancho de San Antonio de Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 19,015 m² (diecinueve mil quince metros cuadrados) y el segundo segregado de la Fracción B denominada 'Los Álamos' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 10,945 m² (diez mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), ambos con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 34,606, de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación de reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón; **4e)** El terreno segregados de la Fracción A denominada 'El Fresno' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 4,962.82 m² (cuatro mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados ochenta y dos decímetros), con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 40,349 de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación total de la reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón; **4f)** El lote de terreno de la Fracción A denominada 'El Fresno' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 432 m² (cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados), con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 40,353 de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la Fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación total de la reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón; **4g)** El lote de terreno segregado de la Fracción B denominada 'Los Álamos' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 1,110 m² (mil cientos diez metros cuadrados), con las medidas, linderos y colindancias especificadas en el escritura pública número 40,342 de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la Fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la Notaria Pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación total de la reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón; **4h)** Los lotes de terreno treinta y dos y treinta y tres con superficies de 21,578.75 m² (veintiún mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros) y 6,615 m² (seis mil seiscientos quince metros cuadrados), respectivamente segregados de la Fracción "A" denominada "El Fresno" del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en el escritura pública número 35,186 de tres de agosto de dos mil seis, pasada ante la fe de José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria Pública número 86 del Distrito Federal, en la que se aprecia la cancelación de la reserva de dominio a favor de Juana Cano Domínguez en su carácter de albacea y única heredera de Dolores Domínguez Robles de Limón... todos ubicados en el Rancho San Antonio, en Lomas de Tarango, Distrito Federal.

Segundo. Que por escritos presentados ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, los CC. (...) 4.- Juana Cano Domínguez por propio derecho, y en su carácter de albacea y única heredera de Luis Andrés Limón Jiménez (quien también acostumbraba usar el nombre de Luis Limón Jiménez) y Dolores Domínguez Robles de Limón (quien también acostumbra usar los nombre de Dolores Domínguez Robles Viuda de Limón y Dolores Domínguez Robles) mismo que se radico en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal bajo el número de expediente 1061/2009...”

Sexto.- Que por lo expuesto, y en estricto cumplimiento a las sentencias de mérito, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- En razón de lo dispuesto en el Considerando Quinto se modifica el Artículo Primero del Decreto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día cinco de octubre de dos mil doce, a efecto de dejar insubsistente el Decreto de fecha doce de agosto de dos mil ocho, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintidós de julio de dos mil nueve, mediante el cual se declaró como “Área de Valor Ambiental del Distrito Federal” con la categoría de Barranca a la “Barranca de Tarango”, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, única y exclusivamente respecto de los ocho inmuebles propiedad de la C. Juana Cano Domínguez, también conocida como Juana Cano Viuda De Garfías, por propio derecho, y en su carácter de albacea y única heredera de Luis Andrés Limón Jiménez (quien también acostumbraba usar el nombre de Luis Limón Jiménez) y Dolores Domínguez Robles de Limón (quien también acostumbra usar los nombre de Dolores Domínguez Robles Viuda de Limón y Dolores Domínguez Robles), por su propio derecho, solicitante del Juicio de Amparo 1061/2009, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, inmuebles que se identifican y describen a continuación:

4a) El Lote de terreno segregado de la Fracción A denominada ‘El Fresno’ del Rancho de San Antonio de Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 14,830.70 m² (catorce mil ochocientos treinta metros cuadrados con setenta decímetros) y con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 38,336 de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, en el cual se aprecia la compraventa del mismo por Dolores Domínguez Robles de Limón;

4b) Los lotes de terreno segregados de la Fracción B denominada ‘Los Álamos’ del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficies de 30,216.00 m² (treinta mil doscientos dieciséis metros cuadrados) y 52,694.36 m² (cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados treinta y seis decímetros) respectivamente; con la medidas, linderos y colindancias especificadas en las escrituras públicas números 40,651 de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la rectificación de linderos de la Sucesión de Escarcega Viuda de Álvarez y Dolores Domínguez Robles de Limón y 36,729 de veintiuno de junio de dos ml siete, pasada ante la fe de José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaría pública número 86 del Distrito Federal, en la que se aprecia la cancelación de la reserva de dominio a favor de Juana Cano Domínguez en su carácter de albacea y única heredera de Dolores Domínguez Robles de Limón;

4c) Los lotes terrenos segregados de la Fracción B denominada ‘Los Álamos’ del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 42,158 m² (cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados) y con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 33,871 de dos de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la compraventa con reserva de dominio que realizó Dolores Robles de Limón;

4d) Los lotes de terreno, el primero segregado de la Fracción A denominada 'El Fresno' del Rancho de San Antonio de Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 19,015 ,m² (diecinueve mil quince metros cuadrados) y el segundo segregado de la Fracción B denominada 'Los Álamos' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 10,945 m² (diez mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), ambos con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 34,606, de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación de reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón;

4e) El terreno segregados de la Fracción A denominada 'El Fresno' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 4,962.82 m² (cuatro mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados ochenta y dos décímetros), con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 40,349 de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación total de la reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón;

4f) El lote de terreno de la Fracción A denominada 'El Fresno' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 432 m² (cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados), con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 40,353 de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la Fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación total de la reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón;

4g) El lote de terreno segregado de la Fracción B denominada 'Los Álamos' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 1,110 m² (mil cientos diez metros cuadrados), con las medidas, linderos y colindancias especificadas en el escritura pública número 40,342 de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la Fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la Notaria Pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación total de la reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón;

4h) Los lotes de terreno treinta y dos y treinta y tres con superficies de 21,578.75 m² (veintiún mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco décímetros) y 6,615 m² (seis mil seiscientos quince metros cuadrados), respectivamente segregados de la Fracción "A" denominada "El Fresno" del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en el escritura pública número 35,186 de tres de agosto de dos mil seis, pasada ante la fe de José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaria Pública número 86 del Distrito Federal, en la que se aprecia la cancelación de la reserva de dominio a favor de Juana Cano Domínguez en su carácter de albacea y única heredera de Dolores Domínguez Robles de Limón

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve de noviembre de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO POR EL QUE SE PRORROGA EL “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RELATIVAS A CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPLIQUE LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”.

SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 15, fracción II, 16, fracción IV, 24, fracciones I, VI, X y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracción III, y 7, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que el 19 de agosto de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la recepción y gestión de solicitudes que se presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativas a cualquier acto administrativo que implique la aplicación de la Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, con el fin de realizar un estudio técnico integral sobre su contenido, objetivo, alcances, así como su adaptación a la movilidad de la población y a las necesidades de desarrollo de las diferentes zonas del Distrito Federal;

Que actualmente el estudio técnico integral se está llevando a cabo de manera exhaustiva en atención a la complejidad que entraña la norma de ordenación mencionada, por la estrecha relación que guarda con otros factores que la condicionan entre los que se encuentran la calidad de vida de sus habitantes, la suficiencia de la infraestructura urbana, el transporte, los servicios públicos de salud y educación, el espacio público, el esparcimiento, la imagen urbana, el patrimonio cultural urbano, y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal, así como las modificaciones en las condiciones sociales, económicas y urbanas de las 16 demarcaciones territoriales de la ciudad;

Que en atención a lo anterior y a que la vigencia del acuerdo de suspensión, publicado el 19 de agosto de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, concluye el próximo 13 de diciembre, resulta necesario continuar con la suspensión temporal de recepción y gestión de solicitudes relativas a cualquier acto administrativo que implique la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26, a fin de contar con el tiempo suficiente para concluir el estudio técnico y, con base en la información que aporte, determinar la conveniencia de su permanencia, modificación o, en su caso, abrogación; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE PRORROGA EL “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RELATIVAS A CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPLIQUE LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”.

PRIMERO.- Se prorroga el “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la recepción y gestión de solicitudes que se presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativas a cualquier acto administrativo que implique la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, a partir del 14 de diciembre de 2013 al 13 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Los trámites presentados ante la autoridad competente en los que se exhiba un Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente, con la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26, expedido con anterioridad al 19 de agosto de 2013, fecha a partir de la cual surte efectos la suspensión de dicha norma, se le debe dar curso a los mismos y resolverse conforme a la normativa aplicable.

TERCERO.- Se exceptúa de los alcances del presente Aviso, a los trámites que realice el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE OPERARÁN LOS PARQUÍMETROS EN EL PERÍMETRO QUE SE INDICA”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción II, y 24, fracciones I, VI y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracción I, 3, fracción X, y 58 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 3, fracción VIII, 4, fracción I, 11, 12, fracciones I y II, 30 y 31, fracción V, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 21 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público, los días y horarios en que operarán los parquímetros en el perímetro que se indica”, estableciéndose en su punto primero que el horario de operación de los parquímetros será de las 08:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado, y de las 08:00 a 17:00 horas los días domingo;

Que corresponde al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, entre otras atribuciones, la de proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda las modificaciones de horarios y días en que operen los parquímetros, de conformidad con el artículo 31, fracción V, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal;

Que con fecha 25 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas de Polanco, en la cual se acordó proponer la modificación del horario y días de operación de los parquímetros a que se refiere el punto primero del “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público, los días y horarios en que operarán los parquímetros en el perímetro que se indica”;

Que con el fin de hacer eficiente la operación de los parquímetros en la zona, se aprueba la propuesta del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas de Polanco, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE OPERARÁN LOS PARQUÍMETROS EN EL PERÍMETRO QUE SE INDICA”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ÚNICO.- Se modifica el punto primero del “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público, los días y horarios en que operarán los parquímetros en el perímetro que se indica”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de noviembre de 2013, para quedar como sigue:

PRIMERO.- El horario de operación de los parquímetros en el polígono que se indica, será miércoles, jueves, viernes y sábado, de las 08:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente y los días domingo su aplicación será sólo de una hora, de las 00:00 horas a las 01:00 horas; por lo que no se hará efectivo el cobro fuera del horario señalado. En tanto que los días lunes y martes continuará el horario normal de operación de los parquímetros en el polígono que se indica, de las 8:00 horas a las 20:00 horas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 16 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15 fracción III, 16 fracción IV, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6° de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y los Lineamientos Generales para la Operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, regula en lo general el actuar de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares al establecer la obligación de ejecutar las actuaciones y diligencias de orden administrativo en días y horas hábiles, señalando como días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspenden de manera general las labores en las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales deberán hacerse del conocimiento mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Que el actuar de la Administración Pública ante los particulares, se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo artículo 71 se señala, que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan los términos de las Dependencias, Órganos o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 55 último párrafo, dispone que se consideran inhábiles los señalados por Ley o por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública:

Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, publicados el 16 de Diciembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los que se suspendan los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 71 fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Que la Ley de Establecimientos Mercantiles señala en su artículo 6°, que la Secretaría de Desarrollo Económico es la responsable de implementar el Sistema mediante el cual se presentarán los Avisos, solicitudes de Permiso y Autorizaciones; así como emitir las autorizaciones de acceso al mismo, en términos del mismo artículo.

Que con el fin de brindar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los procedimientos que tramitan ante la Secretaría de Desarrollo Económico, resulta necesario, hacer del conocimiento público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES, OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, VENTANILLA DE ASISTENCIA TÉCNICA SIAPEM Y OFICINA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y APOYO A EMPRENDEDORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del año 2013; así como el 2, 3, 6 y 7 de enero del año 2014, se suspende la recepción de trámites, solicitudes, documentos, requerimientos o promociones en la Oficialía de Partes, Oficina de Información Pública, Ventanilla Única de Asistencia Técnica SIAPEM y Oficina de Desarrollo Empresarial y Apoyo a Emprendedores de la Secretaría de Desarrollo Económico, asimismo, se suspenden los términos relativos a diligencias y actuaciones realizados en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante esa Secretaría; como son los referentes a trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios emplazamientos, requerimientos de información o documentación, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, solicitudes y emisiones de dictámenes sobre el grado de integración nacional, solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recursos de revisión, que sean presentados y tramitados antes la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del sistema electrónico INFOMEX; TEL-INFODF y correo electrónico de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría, así como cualquier otro acto administrativo que celebren los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico que inciden o afectan la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos, deberán contarse como inhábiles los días citados en el párrafo que antecede.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Segundo. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Económico www.sedecodf.gob.mx

Tercero. Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico para que realice las acciones necesarias, a fin que el presente acuerdo sea publicado en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como en los sitios de internet del Sistema INFOMEX y el sitio de internet www.accesodf.gob.mx

Dado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil trece. **EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.-FIRMA.**

(Firma)

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG
Secretario de Desarrollo Económico
del Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES Y EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Alejandro Ramírez Rico, Procurador Fiscal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 7, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción IV, 103, fracción VIII y Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII, 35, fracción IX y 36, fracción XLV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de diciembre de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal, mismo que en su artículo Tercero Transitorio abrogó el Código Financiero del Distrito Federal, pero se mantiene en el nuevo Código Fiscal del Distrito Federal un capítulo relativo a las reducciones de contribuciones, considerando que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México sigue siendo promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las citadas reducciones, resulta necesario emitir los presentes Lineamientos a efecto de hacerlos congruentes con lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Que la Tesorería del Distrito Federal debe formular los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos sexto y octavo del artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, la Tesorería del Distrito Federal presentó para la validación de esta Procuraduría Fiscal los Lineamientos que norman la aplicación de las reducciones contempladas en el citado Capítulo XI.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la aplicación de las reducciones que contempla el mencionado Capítulo XI, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 297 del multicitado Código Fiscal, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES Y EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Los lineamientos presentados por la Tesorería del Distrito Federal, que norman la aplicación de las reducciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal quedan validados en los términos del Apartado "A" de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

CUARTO.- Queda sin efectos la “Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de junio de 2008.

Ciudad de México, veintiocho de noviembre de 2013.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ RICO

APARTADO “A”

LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES Y EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- OBJETIVO

CAPÍTULO II.- MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO III.- LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO IV.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO I OBJETIVO

Con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las reducciones previstas en el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 297 del citado Código se formulan los lineamientos que deberán observar los contribuyentes para hacer efectivas dichas reducciones en las Administraciones Tributarias o Auxiliares y en su caso ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente: Artículos 1, 7, 12, fracciones I, VI, XI y XIII, 87, 94, párrafo primero y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: Artículos 1º, 2º, 15, fracción VIII, 17 y 30, fracciones IV y IX.

Ley de Aguas del Distrito Federal vigente: Artículo 16, fracción VIII.

Código Fiscal del Distrito Federal vigente: Artículos 1, 6, 7, fracciones II y III, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 296 BIS y 297.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: 1º, 7º, fracciones IV, último párrafo y VIII, inciso B), numeral 2, subnumeral 2.6, 26, 30, fracciones VI, VIII y XIII, 35, fracciones IX y XXIX, 73, fracción I, 80, fracciones I, VIII y XVI y 199, fracción III.

Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para programas de regularización territorial, correspondiente al ejercicio fiscal que transcurre.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES

1. Las reducciones a que se refieren los artículos 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 296 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal, se harán efectivas en las Administraciones Tributarias en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicado el domicilio del contribuyente, y en caso de las reducciones previstas en los artículos 281 y 282, además en las Administraciones Auxiliares.

La reducción por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua; conexión de tomas domiciliarias de agua potable en terrenos tipo I y II, con un diámetro de 13 mm y en la conexión de descargas domiciliarias, en terrenos tipo I y II, con diámetro de 15 cm y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, se aplicarán tanto en las Administraciones Tributarias como en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

2. Lo dispuesto en el numeral anterior no será aplicable cuando:

a) El cálculo de las contribuciones y la presentación de las declaraciones que corresponda a los notarios públicos del Distrito Federal, y éstos lo realicen a través del Sistema de Línea de Captura, en cuyo caso, la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles deberá enviarse vía el Sistema correspondiente a los Notarios y Valuadores.

b) Se trate de la reducción contemplada en el artículo 294 del Código Fiscal del Distrito Federal, en cuyo caso los beneficiarios podrán pagar los derechos correspondientes con el porcentaje de reducción incluido, con el Formato de pago correspondiente con línea de captura.

3. La solicitud la presentará el contribuyente o su representante legal, mediante escrito que contenga:

a) Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, número telefónico, denominación o razón social del promovente en su caso.

b) La autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

c) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

d) En su caso, correo electrónico para los mismos efectos del inciso anterior.

e) El número de cuenta, tratándose de promociones y documentos relacionados con el Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua.

f) Firma del contribuyente o su representante legal, requisito sin el cual se tendrá por no presentada.

En caso de promover a nombre de otra persona, la representación legal se acreditará con escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o notario.

g) Anexos en original o copia certificada de la documentación en que sustente la promoción respectiva, así como copias simples de los mismos para cotejo.

Lo establecido en este numeral no será aplicable en las reducciones de los artículos 281 y 282 del Código Fiscal del Distrito Federal, respecto al Impuesto Predial, cuando los contribuyentes hayan participado en el programa de citas para la digitalización de sus documentos, en cuyo caso, se aplicará con la sola presentación de su identificación oficial, siempre que el beneficiario acuda a la Administración Tributaria o Auxiliar en la fecha que determine la autoridad fiscal para verificar su vigencia.

4. Tratándose de las reducciones establecidas en el artículo 271 del Código Fiscal del Distrito Federal, en cuyo caso, bastará la presentación de las relaciones globales y simplificadas por parte de la Dirección General de Regularización Territorial, ante las Administraciones Tributarias, previa autorización expresa del contribuyente, siempre que cumpla con los requisitos previstos en el punto 2.3. de estos Lineamientos relativos al citado artículo 271.

5. En el caso de solicitudes de reducciones, por escrito, cuya documentación anexa estuviera incompleta o no cumpliera con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, se requerirá al contribuyente para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las omisiones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, en los términos de lo dispuesto en el artículo 430 del Código Fiscal del Distrito Federal.

6. Las reducciones se aplicarán durante el ejercicio fiscal en que se haya emitido la Constancia o Certificado respectivo sobre las contribuciones, o bien el crédito fiscal generado en dicho ejercicio, siempre que no hayan sido pagados, y no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán la actualización y los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje en que éstas se reduzcan.

Cuando no sea requisito la presentación de Constancia alguna, su aplicación se llevará a cabo sólo por los períodos del ejercicio fiscal en curso; excepto en el caso previsto en estos Lineamientos para el artículo 293 del Código Fiscal del Distrito Federal.

7. No serán procedentes las reducciones cuando los contribuyentes hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, hasta en tanto se exhiba, ante la Administración Tributaria o Auxiliar correspondiente y, en su caso, ante las oficinas de atención al público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

8. Cuando en el Sistema relativo al Impuesto Predial, aparezca registrado como propietario un nombre diferente al que se señale en los Certificados, Constancias y demás documentación; el contribuyente deberá efectuar ante el Módulo Universal de la Administración Tributaria correspondiente, el trámite de cambio de propietario en el archivo catastral, para actualizar el padrón de contribuyentes de dicho gravamen, a efecto de que posteriormente pueda solicitar la aplicación de la reducción que proceda, ya que sólo se podrá aplicar cuando en dicho sistema aparezca el nombre del contribuyente beneficiario.

9. La vigencia de las Constancias y Certificados mencionados en estos Lineamientos, no deberá exceder del último día del año en que se hayan emitido, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del siguiente numeral, por lo que las Unidades Administrativas que intervengan en la emisión de las mismas, podrán actualizarlas, de oficio o a petición de parte interesada, o expedir una nueva para el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando se cumplan las condiciones requeridas para ello.

10. El contribuyente deberá presentar su solicitud de reducción a más tardar el día 15 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, aun cuando la vigencia de las Constancias o Certificados sea hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Tratándose de contribuciones generadas en el último mes o bimestre del ejercicio fiscal en que se expida dicha Constancia y cuya época de pago corresponda al mes de enero del año próximo siguiente al de la emisión de la Constancia respectiva, en estos casos, se prorrogará su vigencia hasta la fecha de vencimiento del pago de la contribución de que se trate y únicamente para los efectos indicados.

11. No será procedente la acumulación de beneficios fiscales para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, salvo que se trate del beneficio por pago anual anticipado del Impuesto Predial a que se refiere el artículo 131 del citado ordenamiento.

12. Las reducciones se aplicarán exclusivamente en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en donde se haya realizado el trámite y la emisión de la declaración, siendo autorizadas por sus titulares y en caso de ausencia del Administrador Tributario por el Subadministrador de Registro y Servicios respectivo.

13. El Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad, mencionado en el apartado de requisitos de cada artículo de los presentes lineamientos, será proporcionado en cada una de las Administraciones Tributarias y tratándose de los artículos 281 y 282 también se proporcionarán en las Administraciones Auxiliares.

14. La Tesorería del Distrito Federal y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberán conciliar con las unidades administrativas, en los términos y plazos que se señalen en los Lineamientos que emitan éstas últimas para que los contribuyentes obtengan las Constancias o Certificados, a fin de cotejar los datos asentados en los sistemas de la autoridad fiscal, por ende, que ésta realice las actividades de verificación respectivas.

15. Los contribuyentes que no soliciten alguna de las reducciones comprendidas en los presentes Lineamientos o no hayan aplicado la Constancia o Certificado en el ejercicio fiscal en que se haya emitido, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1. Los contribuyentes se presentarán en el Módulo Universal de las Administraciones Tributarias o Auxiliares y, en su caso, ante el responsable de las oficinas de atención al contribuyente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, según corresponda, a efecto de presentar la solicitud señalada en el punto 3 de los Lineamientos Generales, así como la documentación en original o copia certificada y copias simples para cotejo, que acredite el cumplimiento de los requisitos relativos a la reducción de que se trate para efectos de su revisión, salvo las relaciones globales y simplificadas a que se refiere el inciso a) del punto 2.3., de estos Lineamientos.

2. El contribuyente presentará al Administrador Tributario o al Administrador Auxiliar correspondiente o, en su caso, al Jefe de Oficina de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la documentación en original o copia certificada y copia simple para cotejo, para que autorice la aplicación de la reducción, revisando que la documentación corresponda a los requisitos contenidos en estos Lineamientos, y en el caso de que estuvieran completos, imprimirá y firmará las declaraciones o las hojas informativas emitidas por el Módulo Universal o el Sistema Informático Comercial, según corresponda.

En su caso, las declaraciones o las hojas informativas deberán estar firmadas por el Administrador Tributario correspondiente y rubricadas por el Subadministrador de Registro y Servicios al Contribuyente, para el caso de las Auxiliares, bastará con la firma del Administrador Auxiliar.

Si el beneficio se aplica con la clave de acceso personalizada del Subadministrador de Registro y Servicios al Contribuyente, la propuesta de declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial, deberá estar firmada por el propio Subadministrador de Registro y Servicios al Contribuyente y por el Administrador Tributario autorizando la reducción.

Si la documentación se encuentra incompleta o no fuera acorde, se requerirá al promovente, conforme al artículo 430 del Código Fiscal del Distrito Federal, para que en un plazo de 10 días hábiles cumpla con el requisito omitido, en caso de no subsanar la omisión, ésta se tendrá por no presentada.

Si la reducción es improcedente se emitirá la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, para comunicarla al interesado, en el caso del artículo 271 del Código Fiscal del Distrito Federal la resolución se dirigirá a la Dirección General de Regularización Territorial, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el contribuyente de presentar nuevamente su solicitud por escrito.

En el caso de las Administraciones Tributarias o Auxiliares que cuenten con el Sistema para la Recepción de Pagos (SIREP), se imprimirá el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería a efecto de que el contribuyente acuda a la sucursal bancaria adjunta a dichas Administraciones a realizar el pago correspondiente, solicitándole que después de haber realizado el pago proporcione una copia simple del mismo para el expediente. En caso de que no exista cantidad a pagar, le imprimirán dos tantos del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería en ceros; el primero para el contribuyente y el segundo para el expediente.

3. Tratándose de las reducciones contenidas en los artículos 273, 275 y 292 del Código Fiscal del Distrito Federal, cuando el contribuyente presente el Certificado Definitivo de Restauración o la Constancia Definitiva al Administrador Tributario, éste a su vez, comunicará por escrito al contribuyente o al representante legal la aplicación definitiva de las reducciones.

4. La autoridad fiscal verificará lo siguiente:

a) Para el caso del Impuesto Predial, respecto de los artículos 281 y 282 del Código Fiscal del Distrito Federal, únicamente que el valor catastral del inmueble de uso habitacional no exceda de \$1,813,919.00.

b) Para el caso de los Derechos por el Suministro de Agua, únicamente que el volumen de consumo de agua, no exceda de 77 m3, tratándose de tomas con medidor y si se carece de medidor, la autoridad verifique que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

c) Para efectos de las reducciones previstas en los artículos 270 y 293 del Código Fiscal del Distrito Federal, los contribuyentes deberán acreditar que su vivienda es de interés social cuyo precio máximo de venta al público es de hasta 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal; y de interés popular cuyo precio de venta al público es superior a 15 y hasta 30 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal.

5. Los Administradores Tributarios y Auxiliares elaborarán mensualmente el “Informe de Reducciones Aplicadas a los artículos 270 al 296 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal”, debiéndolo entregar a la Dirección de Servicios al Contribuyente en un plazo que no exceda de 5 días hábiles posteriores al mes que se reporta.

6. Se integrará un expediente de cada trámite con la documentación que se señala para cada caso, incluyendo copia del comprobante de pago.

Para el caso del Impuesto Predial, tratándose de los artículos 281 y 282 del Código Fiscal del Distrito Federal, en el expediente se incluirá el recibo de pago con la marca de caja identificada como “DIRECCIÓN DE SERVICIOS”; asimismo, dichos expedientes serán digitalizados, sin embargo, se conservarán físicamente por un tiempo, para posteriormente ser enviados al Archivo General para su guarda, por el periodo de tiempo que determine la normatividad aplicable, mediante relaciones que se deberán conservar por el mismo periodo para una posible revisión de los órganos de control.

1. ARTÍCULO 270

1.1. BENEFICIARIOS.

Personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales.

1.2. BENEFICIOS.

Reducción en el pago del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago establecido como cuota fija para el rango A, en la fracción II del artículo 130 del Código Fiscal del Distrito Federal.

1.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Documento en original y copia simple para cotejo que acredite que la vivienda de que se trate, se adquirió con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular; Programa de Vivienda Casa Propia; Fideicomiso Programa Casa Propia; Programa Emergente de Viviendas Fase II; Programa de Renovación Habitacional Popular; Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal; Instituto de Vivienda del Distrito Federal y los organismos u órganos que los hayan sustituido o los sustituyan.

b) Documento que acredite que es propietario o poseedor del inmueble en que habite, por el que se le haya otorgado el crédito para su adquisición, como puede ser:

- Escritura pública en copia certificada y copia simple para cotejo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o
- Acta de entrega de vivienda en original y copia simple para cotejo, expedidos por los organismos oficiales de vivienda.

c) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía en original y copia simple para cotejo:

- Pasaporte vigente, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Cédula profesional.

d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

e) Formato de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial.

2. ARTÍCULO 271

2.1. BENEFICIARIOS.

2.1.1. Poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal.

2.1.2. Personas que hayan regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal, y tengan la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

2.1.3. Personas que teniendo un título válido de propiedad previo a la expropiación del inmueble de que se trate hasta 1997, tramiten la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la leyenda de excepción a los decretos de expropiación en cuestión.

2.2. BENEFICIOS.

Los contribuyentes citados en el punto 2.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 100% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Predial, así como los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción, por la expedición de licencia de conjunto o condominio, por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de Constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales; así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, se dejará de aplicar, cuando el inmueble de que se trate, sea regularizado en cuanto a la titularidad de su propiedad.

Quedan excluidos de los beneficios antes referidos los propietarios de otros inmuebles o que ya tengan algún título de propiedad distinto al que solicitan se regularice.

Los contribuyentes a que se refiere el punto 2.1.2., tienen derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de los Derechos por la expedición de licencia de conjunto o condominio, por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de Constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales, así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Los contribuyentes indicados en el punto 2.1.3., tienen derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

2.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes señalados en el punto 2.1., deberán presentar en original y copias correspondientes a través de la Dirección General de Regularización Territorial o Notario Público:

a) Relaciones Global y Simplificada originales, emitidas por la Dirección General de Regularización Territorial suscritas por los funcionarios competentes para ello y, en su caso, deberán estar selladas y firmadas por el Notario Público correspondiente, mismas que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el monto adeudado y los impuestos y derechos causados en las operaciones.

b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad original, señalando lo siguiente:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

3. ARTÍCULO 272

3.1. BENEFICIARIOS.

Propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular.

3.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 55% por concepto de los Derechos correspondientes a las manifestaciones relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen.

3.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Formato de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial del año en curso, pagada.
- b) Constancia original expedida por el Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo correspondiente, o el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se indique que el inmueble de que se trate, cumple con los requisitos de este artículo establecidos en las fracciones II y III señaladas en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

4. ARTÍCULO 273

4.1. BENEFICIARIOS.

Propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, y que los sometan a una restauración o rehabilitación.

4.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 70% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; así como los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

No serán aplicables estos beneficios en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble inclusive para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior.

4.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Certificado Provisional de Restauración original o, en su caso, la Prórroga original, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se acredite que el plazo que dure la rehabilitación o restauración del inmueble correspondiente no excederá de doce meses y que el monto de la inversión es al menos el 10% del valor de mercado del inmueble.

En dicho Certificado o, en su Prórroga, deberán enlistarse los conceptos por los cuales se otorga la reducción y establecer el monto de la inversión. El certificado deberá estar suscrito por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello y tendrá efectos provisionales hasta en tanto el contribuyente exhiba el Certificado Definitivo de Restauración, con el que se acredite el término de la restauración o rehabilitación respectiva.

- b) Declaración o formatos para pago en original y con las copias correspondientes, respecto de los conceptos, período e inmueble de que se trate, por los cuales se pretende hacer efectiva la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad;
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

d) Certificado Definitivo de Restauración original, con el que se acredite el término de la rehabilitación o restauración respectiva, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y suscrito por su titular, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique en forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

La reducción procederá sólo por el plazo que dure la rehabilitación o restauración del inmueble correspondiente, el cual no deberá exceder de doce meses.

El importe de las reducciones que se otorguen con base en este precepto, no excederá de la tercera parte de la inversión realizada.

En el caso de inmuebles ubicados dentro del perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, tanto el Certificado Provisional de Restauración, la Prórroga del mismo, así como el Certificado Definitivo de Restauración serán emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda haciéndolo del conocimiento de la Autoridad del Centro Histórico.

5. ARTÍCULO 274

5.1. BENEFICIARIOS.

Personas físicas propietarias de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y que los habiten y no los utilicen para uso comercial alguno.

5.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 50% respecto del Impuesto Predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota fija establecida para el rango A, en la fracción II del artículo 130 del Código Fiscal del Distrito Federal.

5.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Certificado original del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico o artístico; en ambos casos el Certificado deberá suscribirlo el Director del Instituto, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, así como copia simple del mismo para su cotejo.

b) En caso de inmuebles ubicados dentro del perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, un comprobante original emitido por la Autoridad del Centro Histórico, que acredite que el inmueble es habitado por su propietario.

c) Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio a nombre del propietario en original y copia simple para cotejo:

- Recibo de pago de luz, telefonía fija, gas, estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales, tarjetas de crédito no bancarias, o credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a fin de acreditar que el inmueble es habitado por su propietario.
- d) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía en original y copia simple para cotejo:
- Pasaporte vigente, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Cédula profesional.
- e) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.
- f) Formato de Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial.

6. ARTÍCULO 275

6.1. BENEFICIARIOS.

Personas físicas o morales que dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico, tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales, o la restauración y rehabilitación de inmuebles destinados a los mismos fines.

6.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 60% respecto de los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencias de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

No serán aplicables estos beneficios en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble en construcción para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior.

6.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia Provisional original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que conste que se desarrollará el proyecto inmobiliario correspondiente o la restauración y/o rehabilitación del inmueble de que se trate. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Formatos para pago en original y con las copias correspondientes relativas a los conceptos por los cuales se aplicará la reducción.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad,

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

d) Constancia Definitiva original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con la que se acredite que la construcción, restauración y/o rehabilitación se realizó conforme a lo inicialmente manifestado en la Constancia Provisional.

La citada Constancia deberá estar suscrita por el titular o por el funcionario que tenga competencia legal para ello en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que se aplique de forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

7. ARTÍCULO 276

7.1. BENEFICIARIOS.

7.1.1. Personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realizan actividades empresariales de reciclaje o en su operación reprocessan parte de sus residuos sólidos generados.

7.1.2. Propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial u otras ecotecnologías que acrediten una disminución de al menos un 20% en el consumo de energía y/o agua potable o el tratamiento y reuso de esta última.

7.2. BENEFICIOS.

Los beneficiarios descritos en el punto 7.1.1., tienen derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas equivalente al:

- 20% cuando reprocessen o reciclen de un 33% hasta 44%.
- 30% cuando reprocessen o reciclen de un 45% hasta 59%.
- 40% cuando reprocessen o reciclen de un 60% hasta 100%.

Los beneficiarios del punto 7.1.2., tienen derecho a un 20% de los Derechos por Suministro de Agua.

7.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes referidos en el punto 7.1.1., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental en la que se señale el porcentaje de residuos sólidos que reprocessen o reciclen y el monto total de la inversión efectuada para llevar a cabo las actividades motivo de la reducción.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes, del período por el cual se aplicará la reducción.

Los contribuyentes del punto 7.1.2., deberán presentar:

a) Constancia original expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precisa el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro de energía eléctrica y/o agua.

b) Formato de pago de derechos por el suministro de agua en original y copias correspondientes, del período por el cual se aplicará la reducción.

Todos los beneficiarios citados en el punto 7.1., deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

8. ARTÍCULO 277

8.1. BENEFICIARIOS.

8.1.1. Empresas o instituciones que lleven a cabo programas comprobables de mejoramiento de condiciones ambientales.

8.1.2. Empresas industriales o de servicios ubicadas en el Distrito Federal que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal.

8.2. BENEFICIOS.

Las empresas citadas en el punto 8.1.1., tienen derecho a una reducción del Impuesto sobre Nóminas equivalente al:

- 20% cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 30% hasta 44%.
- 30% cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 45% hasta 59%.
- 40% cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 60% hasta 100%.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2., tienen derecho a una reducción del Impuesto Predial equivalente al:

- 10% cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistemas, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 30% hasta 39%.
- 15% cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistemas, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 40% hasta 49%.
- 20% cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistemas, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 50% hasta 100%.

La reducción correspondiente al Impuesto Predial solo se aplicará respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades.

El monto de las reducciones que se señalan para este artículo, en ningún caso podrá rebasar el monto total de la inversión realizada en las acciones por las que se otorga el beneficio.

8.3. REQUISITOS.

Las empresas descritas en el punto 8.1.1., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría del Medio Ambiente tratándose de acciones relacionadas con el consumo de agua potable, combustible o energía eléctrica, o minimización o manejo adecuado de residuos mediante rediseño de empaques y embalajes y/o la utilización de materiales biodegradables y/o fácilmente reciclables, se deberá acreditar disminuir el valor original determinado antes de la aplicación del Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental,

además de precisar el tipo de acciones que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente e indicar el monto total de la inversión realizada. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes, del período por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise, el resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental del Distrito Federal e indicar el monto total de la inversión realizada. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Evaluación de Emisiones de Contaminantes original, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

c) Formato de Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se otorga la reducción.

Todas las empresas mencionadas en el punto 8.1., deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

El monto de las reducciones que se señalan para este artículo, en ningún caso podrá rebasar el monto total de la inversión realizada en las acciones por las que se otorga el beneficio.

9. ARTÍCULO 278

9.1. BENEFICIARIOS.

9.1.1. Empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral.

9.1.2. Empresas que inicien operaciones.

9.1.3. Empresas que regularicen voluntariamente su inscripción al Padrón del Impuesto sobre Nóminas, y los pagos de dicha contribución.

9.2. BENEFICIOS.

Las empresas citadas en el punto 9.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 20% del Impuesto sobre Nóminas, que se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual y la reducción únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos y se aplicará siempre y cuando la empresa mantenga el porcentaje adicional de nuevos empleos.

Las empresas señaladas en el punto 9.1.2., tienen derecho a una reducción equivalente al 45% del Impuesto sobre Nóminas y del 70% cuando se trate de micro y pequeñas empresas, que se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa.

Las empresas referidas en el punto 9.1.3., tienen derecho a una reducción respecto del Impuesto sobre Nóminas equivalente al 50%.

9.3. REQUISITOS.

Las empresas referidas en el punto 9.1.1., deberán presentar Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos, así como lista de su personal y la de sus controladoras o filiales en su caso, correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud de reducción para acreditar que los trabajadores que contraten no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.

Las empresas señaladas en el punto 9.1.2., deberán presentar Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el inicio de operaciones. Tratándose de micro y pequeñas empresas, en dicha Constancia deberá, además, certificarse que el contribuyente cumple con las especificaciones para ser considerada como micro o pequeña empresa.

Las Constancias anteriores, deberán estar suscritas por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Tratándose de las empresas citadas en el punto 9.1.3., deberán presentar el Formato de Inscripción o aviso de modificación de datos al padrón de contribuyentes del Distrito Federal en original y copia simple para cotejo.

Los contribuyentes del punto 9.1., deberán presentar:

- a) La Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y las copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción, en el cual se desglosen las erogaciones que se realizaron en el período indicado en virtud del porcentaje adicional de empleos, para que, en su caso, se haga efectiva la reducción.
- b) Registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones, respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

10. ARTÍCULO 279

10.1. BENEFICIARIOS.

10.1.1. Empresas que contraten a personas con discapacidad de acuerdo a la ley de la materia.

10.1.2. Empresas industriales instaladas en el Distrito Federal que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local.

10.1.3. Empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma.

10.1.4. Micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa.

10.1.5. Empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

10.1.6. Empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología.

10.1.7. Personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.

10.1.8. Empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación.

10.1.9. Empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo.

10.1.10. Empresas que realicen proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que impacten en el Distrito Federal, de conformidad con las reglas generales que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

10.2. BENEFICIOS.

Las empresas del punto 10.1.1., tienen derecho a una reducción del Impuesto sobre Nóminas, equivalente al impuesto que, de integrar la base, se tendría que pagar por cada una de las personas con capacidades diferentes.

Las empresas citadas en el punto 10.1.2., tienen derecho a la reducción equivalente al 30% del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas referidas en el punto 10.1.3., obtendrán una reducción equivalente al 80% de los derechos por el suministro de agua, previstos en el artículo 173 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Las empresas del punto 10.1.4., tienen derecho a la reducción del 10% del Impuesto Predial.

Las empresas citadas en el punto 10.1.5., tienen derecho a la reducción del 30% del Impuesto Predial.

Las empresas referidas en el punto 10.1.6., tienen derecho a la reducción del 55% del Impuesto sobre Nóminas, del 30% del Impuesto Predial y del 80% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Las personas morales mencionadas en el punto 10.1.7., tienen derecho a la reducción del 30% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Las empresas del punto 10.1.8., tienen derecho a la reducción del 10% del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas citadas en el punto 10.1.9., tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas referidas en el punto 10.1.10., tendrán derecho a una reducción equivalente al 60% del Impuesto sobre Nóminas causado por las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado de investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de los proyectos que en dicho punto se señalan.

10.3. REQUISITOS.

Todas las empresas citadas en el punto 10.1.1., deberán presentar:

a) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y las copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de impuesto por las personas con discapacidad contratadas.

b) Escrito libre original, dirigido a la Administración Tributaria, donde manifieste su relación laboral con personas con discapacidad, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de la citada relación.

c) Certificado en original y copia para cotejo que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o Credencial oficial emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.

d) Manifestación de construcción, ampliación o remodelación, con aviso de terminación de obra, en original y copia para cotejo con la que se demuestre que se han llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

Las empresas del punto 10.1.2., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico con la que se acredite la sustitución de importaciones.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y las copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas citadas en el punto 10.1.3., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la que se acredite la utilización del agua residual tratada.

b) Formato para efectuar el pago de los Derechos por el Suministro de Agua en original y copias correspondientes por el período e inmueble por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas descritas en el punto 10.1.4., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 2,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el caso de las industrias medianas, de por lo menos 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Las empresas señaladas en el punto 10.1.5., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en la que se acredite la realización de inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

b) Declaraciones en original y copias correspondientes respecto de la contribución, período e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

A las empresas que se contemplan en este supuesto, ya no se les aplicara la reducción del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el artículo 278 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Las personas morales del punto 10.1.7., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.

b) Declaración o formato para pago en original y copias correspondientes respecto de los conceptos, período e inmueble de que se trate, por los cuales se pretende hacer efectiva la reducción.

Las empresas citadas en el punto 10.1.8., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes del período por cual se aplicará la reducción.

Las empresas señaladas en el punto 10.1.9., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se acredite que más del 50% de la planta laboral de la empresa de que se trate, reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado el lugar de trabajo de la propia empresa.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.10., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, en la que se acredite el tipo de proyectos de investigación que realizan y que el personal fue contratado para el desarrollo de dichos proyectos.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de impuesto por los investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de los proyectos que en dicho punto se señalan.

Las Constancias a que se hace referencia deberán estar suscritas por el titular del Órgano Desconcentrado o Dependencia respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

En todos los supuestos las empresas deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

Las reducciones por concepto del Impuesto Predial, indicadas en los puntos 10.1.4., 10.1.5. y 10.1.6., sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se aplica la reducción.

Las empresas señaladas en los puntos 10.1.1., 10.1.2., 10.1.6., 10.1.8., 10.1.9. y 10.1.10. además presentarán un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

11. ARTÍCULO 280

11.1. BENEFICIARIOS.

Personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

11.2. BENEFICIOS.

Reducción del 75% respecto de los Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, o modificar las condiciones de uso.

11.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Oficio original expedido por el Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo correspondiente, o el funcionario que tenga competencia legal para ello en el que especifique el o los nombres de las personas y la ubicación del inmueble que se encuentran en los programas oficiales de beneficio social.

b) Formato para pago de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje en original y copias correspondientes respecto del inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

12. ARTÍCULO 281

12.1. BENEFICIARIOS.

12.1.1. Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados.

12.1.2. Mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras que demuestren tener dependientes económicos menores de edad o con discapacidad.

12.1.3. Personas con discapacidad.

12.2. BENEFICIOS.

Reducción del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago establecido como cuota fija para el rango A, en la fracción II del artículo 130 del Código Fiscal del Distrito Federal y una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua que determine la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México respectivamente, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que, en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

12.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes mencionados en el punto 12.1., deberán estar registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial o, en su caso, en el Sistema Informático Comercial de los Derechos por el Suministro de Agua, validando sólo su respectiva particularidad conforme a lo siguiente:

a) Para el caso del Impuesto Predial, únicamente que el valor catastral del inmueble de uso habitacional no exceda de \$1,813,919.00.

b) Para el caso de los Derechos por el Suministro de Agua, únicamente que el volumen de consumo de agua, no exceda de 77 m³, tratándose de tomas con medidor, y si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

Los contribuyentes referidos en el punto 12.1.1., deberán presentar:

a) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía en original y copia para cotejo:

- Pasaporte vigente, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Cédula profesional.

b) Cualquier credencial de pensionado o jubilado emitida por las siguientes Instituciones en original y copia para cotejo:

- Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; de Nacional Financiera, S.N.C.; de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal o de aquel sistema de pensiones que conforme al artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo se constituya, o bien, el último talón de pago de la pensión respectiva en original y copia para cotejo.

c) Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio a nombre del propietario en original y copia para cotejo:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, recibo de pago de luz, telefonía fija, gas, estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), propuesta de declaración de Derechos por Suministro de Agua (boleta).

Para acreditar que habita dicho inmueble, deberá estar registrado con el carácter de propietario en el Sistema relativo al Impuesto Predial coincidiendo con el nombre que aparece en la identificación oficial con fotografía, en la credencial de pensionado o jubilado o en el talón de pago de pensión y en el comprobante de domicilio.

Los contribuyentes citados en los puntos 12.1.2. y 12.1.3., además de los requisitos referidos en los incisos a) y c) del punto 12.1.1., presentarán:

a) Si se trata de mujeres divorciadas, el Acta de divorcio o Acta de matrimonio en copia certificada y copia para cotejo con la inscripción marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial.

b) En el caso de mujeres separadas, copia certificada y copia fotostática para cotejo del auto en que el Juez de lo Familiar haya ordenado la separación como medida provisional en un juicio de controversia de orden familiar o la Constancia original expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, suscrita por la Dirección General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se acredite dicha circunstancia.

c) Tratándose de jefas de hogar, el formato de manifestación bajo protesta de decir verdad ante la autoridad fiscal indicando tal condición, o bien, podrán optar por presentar Constancia original expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se acredite dicha circunstancia.

d) Si se trata de madres solteras, la Constancia original expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, suscrita por la Dirección General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se acredite dicha circunstancia.

Para acreditar la dependencia económica de las personas referidas en el punto 12.1.2., los contribuyentes deberán presentar:

- Para el caso de menores de edad, acta de nacimiento del (los) hijo(s) en copia certificada y copia para cotejo, siempre que sea(n) menor(es) de 18 años o con discapacidad.

- Para el caso de dependientes económicos con discapacidad, Credencial oficial emitida por la autoridad competente en la que se certifique la discapacidad del portador de la misma.

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.3., además de los requisitos para los contribuyentes referidos en los incisos a) y c) del punto 12.1.1, presentarán Certificado en original y copia para cotejo que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o Credencial oficial emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.

Todos los contribuyentes mencionados en el punto 12.1., deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad,
- Que el beneficio solicitado es única y exclusivamente sobre el inmueble en que habitan, y
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

En el caso de inmuebles en copropiedad, serán aplicables las reducciones dispuestas en este artículo cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnan los requisitos establecidos en el punto 12.3.

Tratándose de trámites de reducción solicitados por viudas pensionadas, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del inmueble, la reducción sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva a la cónyuge supérstite, presentando:

- La Sentencia definitiva de partición y adjudicación dictada en el juicio sucesorio y el Acuerdo por el que causa ejecutoria en copia certificada y copia para cotejo, o
- Escritura pública en copia certificada y copia simple para cotejo.

13. ARTÍCULO 282

13.1. BENEFICIARIOS.

Adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos.

13.2. BENEFICIOS.

Reducción del Impuesto Predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota fija establecida para el rango A, de la fracción II del artículo 130 del Código Fiscal del Distrito Federal, así como del 50% de la cuota bimestral por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio que se curse, correspondiente a la toma de uso doméstico, determinados por la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, respectivamente, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cantidad establecida como cuota fija para el citado rango A, así como a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos en el mismo ejercicio, según corresponda.

13.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes mencionados en el punto 13.1., deberán estar registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial o, en su caso, en el Sistema Informático Comercial de los Derechos por el Suministro de Agua, validando sólo su respectiva particularidad conforme a lo siguiente:

a) Para el caso del Impuesto Predial, únicamente que el valor catastral del inmueble de uso habitacional no exceda de \$1,813,919.00.

b) Para el caso de los Derechos por el Suministro de Agua, únicamente que el volumen de consumo de agua, no exceda de 77 m³, tratándose de tomas con medidor, y si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8, y en las manzanas clasificadas como Popular y Baja a las que se refiere el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Los contribuyentes también deberán presentar:

a) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía en original y copia para cotejo que acrediten que el contribuyente cuenta con 60 años o más:

- Pasaporte vigente, Credencial para votar, Credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) o por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

b) Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio a nombre del propietario en original y copia para cotejo:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, recibo de pago de luz, telefonía fija, gas, estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), propuesta de Declaración de Derechos por el Suministro de Agua (boleta).

Para acreditar que habita dicho inmueble, deberá estar registrado con el carácter de propietario en el Sistema relativo al Impuesto Predial, coincidiendo con el nombre que aparece en la identificación oficial con fotografía y en el comprobante de domicilio.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no tiene ingresos fijos y es de escasos recursos.
- Que el beneficio solicitado es única y exclusivamente sobre el inmueble en que habitan.
- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad, y
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

En el caso de inmuebles en copropiedad, serán aplicables las reducciones dispuestas en este artículo cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnan los requisitos establecidos en el punto 13.3.

Tratándose de trámites de reducción solicitados por adultos mayores, cuyo cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del inmueble, respecto del cual se solicitan las reducciones sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge superviviente (viuda o viudo), presentando:

- La Sentencia definitiva de partición y adjudicación dictada en el juicio sucesorio y el Acuerdo por el que causa ejecutoria en copia certificada y copia para cotejo, o
- Escritura pública en copia certificada y copia para cotejo.

14. ARTÍCULO 283

14.1. BENEFICIARIOS.

- 14.1.1. Organizaciones que fortalezcan y fomenten el goce y ejercicio de los derechos humanos.
- 14.1.2. Organizaciones que fomenten condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano.
- 14.1.3. Organizaciones que promuevan la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población.
- 14.1.4. Organizaciones que fomenten el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico.
- 14.1.5. Organizaciones que realicen acciones de prevención y protección civil.
- 14.1.6. Organizaciones que apoyen a grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos.
- 14.1.7. Organizaciones que presten asistencia social en los términos de las leyes en la materia.
- 14.1.8. Organizaciones que promuevan la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población.
- 14.1.9. Organizaciones que desarrollen servicios educativos en los términos de la Ley General de Educación.
- 14.1.10. Organizaciones que aporten recursos humanos, materiales o de servicios para la salud integral de la población, en el marco de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud para el Distrito Federal.
- 14.1.11. Organizaciones que apoyen las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- 14.1.12. Organizaciones que impulsen el avance del conocimiento y el desarrollo cultural, así como la conservación de la lengua española y las lenguas originarias.
- 14.1.13. Organizaciones que desarrollen y promuevan la investigación científica y tecnológica.
- 14.1.14. Organizaciones que promuevan las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable.
- 14.1.15. Organizaciones que proporcionen servicios de apoyo a la creación y el fortalecimiento de las organizaciones civiles mediante el uso de los medios de comunicación, la prestación de asesoría y asistencia técnica o el fomento a la capacitación.
- 14.1.16. Organizaciones que favorezcan el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral.

14.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 100% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; Impuesto sobre Nóminas; Derechos por el Suministro de Agua, así como por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso y por el estudio y trámite que implica esa autorización; por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial, y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del Impuesto Predial sólo operará respecto de los inmuebles que sean propiedad de las organizaciones referidas en el punto 14.1., siempre y cuando demuestren que se destinan en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la organización. En caso de que la organización tenga en comodato dicho inmueble, la reducción será del 50%.

La reducción por concepto de Impuesto Predial no será aplicable en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

Respecto a la reducción por concepto de Impuesto sobre Nóminas, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización de que se trate se encuentre seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

En cuanto al beneficio de reducción por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad relacionados con los actos de adquisición, sólo será procedente cuando los inmuebles que se adquieran se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la organización.

Por su parte, el Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos señalados, que se lleven a cabo para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización.

14.3. REQUISITOS.

Las organizaciones deberán presentar:

a) Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal en original y copia para cotejo, expedida por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

b) Original y copias de las declaraciones o formatos para el pago de las contribuciones respecto de las cuales se aplicará la reducción, correspondientes al período e inmueble de que se trate.

c) Constancia original expedida por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, con la que se acredite la verificación de lo siguiente:

- Que realiza alguna de las actividades señaladas en el punto 14.1.
- Que cumple con lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del punto 14.2.
- Que los recursos destinados por las Organizaciones en el año inmediato anterior a las actividades de desarrollo social señaladas en el punto 14.1., hayan sido iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten.

Las organizaciones señaladas en el punto 14.1., además de cumplir con lo anterior deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

15. ARTÍCULO 284

15.1. BENEFICIARIOS.

Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas.

15.2. BENEFICIOS.

Reducción del 100% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, Impuesto sobre Nóminas; los Derechos por el Suministro de Agua; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implica esa autorización; por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Instituciones de Asistencia Privada que se destinen al objeto asistencial.

Por su parte, la reducción de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de los inmuebles utilizados directamente por las Instituciones de Asistencia Privada, en el cumplimiento de su objeto asistencial.

15.3. REQUISITOS.

Las instituciones deberán presentar:

a) Constancia en original y copia para cotejo expedida por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con la que se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en beneficio directo de la población a la que asisten, y que son superiores al monto de las reducciones que solicitan.

Dicha Constancia deberá estar suscrita por el Presidente de dicha Junta, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

En la Constancia también se deberá señalar el monto de los recursos que la Institución respectiva destinó a la asistencia social, así como la vigencia de dicha Constancia, la cual no deberá exceder del último día del año en que se haya emitido.

b) Declaraciones o formatos para pago en original y copias correspondientes, respecto de las contribuciones por las cuales se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en la que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

16. ARTÍCULO 285

16.1. BENEFICIARIOS.

Personas que llevan a cabo programas para el desarrollo familiar.

16.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 80% respecto del Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; así como los Derechos por los servicios que preste el Registro Civil.

La reducción por concepto de Derechos por los servicios que preste el Registro Civil, se aplicará únicamente para los beneficiarios de los citados programas.

16.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia original expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México y que éstos se lleven a cabo sin ningún fin lucrativo. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de dicho Sistema o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Declaraciones o formatos para pago en original y copias correspondientes, respecto de las contribuciones, período e inmuebles por los cuales se aplicará la reducción.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

17. ARTÍCULO 286

17.1. BENEFICIARIOS.

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural, incluidos los museos.

17.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 80% respecto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

17.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia original expedida por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas culturales que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, además, que éstos se lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, y que los espectáculos o eventos son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo cultural. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Declaración de pago en original y copias correspondientes, respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

18. ARTÍCULO 287

18.1. BENEFICIARIOS.

Personas que lleven a cabo producciones cinematográficas mexicanas.

18.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 80% respecto de los Derechos por la expedición del permiso de filmaciones en vías de tránsito vehicular y por filmaciones urgentes en dichas vías.

18.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia original emitida por la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, en la que se acredite que la producción cinematográfica es 100% mexicana.
- b) Formato para trámite de pago en original y copias correspondientes, y
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

19. ARTÍCULO 288

19.1. BENEFICIARIOS.

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo programas para el desarrollo del deporte.

19.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 60% respecto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo si los espectáculos y eventos se llevan a cabo para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo del deporte.

19.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia original emitida por el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas deportivos que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, y que se llevan a cabo sin ningún fin lucrativo. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la Dirección General de dicho Instituto o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Declaración de pago en original y copias correspondientes, respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

20. ARTÍCULO 289

20.1. BENEFICIARIOS.

20.1.1. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados, o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federal, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México.

20.1.2. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios industriales como miniparques y corredores industriales o habiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federal, para enajenarlos a personas físicas o morales que ejerzan actividades de maquila de exportación.

20.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 30% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; así como por los Derechos del registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por las licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

El importe a reducir en ninguno de los casos deberá exceder el 30% de la inversión total realizada.

20.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes del punto 20.1., deberán presentar:

a) Constancia original expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se apruebe el proyecto de construcción de que se trate, acreditando que los predios donde se pretende realizar el proyecto se encuentren regularizados en cuanto a la propiedad de los mismos, así como especificar el monto de la inversión total realizada. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración o formatos para pago en original y copias correspondientes, respecto de las contribuciones, período e inmueble por los cuales se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior, y
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

Además de los requisitos señalados, los contribuyentes citados en el punto 20.1.2., deberán presentar Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la construcción de espacios industriales, como miniparques y corredores industriales, o los habiliten y adapten para ese fin, así como especificar el monto de la inversión total realizada. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

21. ARTÍCULO 290

21.1. BENEFICIARIOS.

Comerciantes en vía pública que adquieran un local de los espacios comerciales construidos por las entidades públicas o promotores privados, y los comerciantes originalmente establecidos y cuyo predio donde se encontraba su comercio haya sido objeto de una expropiación y que adquieran un local.

21.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 30% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; así como por los Derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

21.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, donde acredite que son comerciantes en la vía pública o, en su caso, que el lugar donde se encontraba su comercio fue objeto de una expropiación. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración o formato para pago en original y copias correspondientes respecto de las contribuciones, período e inmueble por el cual se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

22. ARTÍCULO 291

22.1. BENEFICIARIOS.

22.1.1. Personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para el Distrito Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250 m². hasta 50,000 m²., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia o cualquier otra obra de interés social.

22.1.2. Personas físicas o morales que otorguen donaciones en dinero para la realización de obras públicas.

22.1.3. Personas físicas que aporten su mano de obra individual, familiar o colectiva para la ejecución de las obras en los servicios de construcción y operación hidráulica correspondientes a la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, en los terrenos tipo I y II, con un diámetro de 13 mm. y en la conexión de descargas domiciliarias, en terrenos tipos I y II, con un diámetro de 15 cm.

22.2. BENEFICIOS.

Las personas citadas en el punto 22.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 90% respecto de los Derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por los servicios de expedición de licencias; por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de Constancias de zonificación y de uso de inmuebles y por los servicios de demolición.

A las personas referidas en el punto 22.1.2., se les podrá reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto de Impuesto Predial.

Las personas mencionadas en el punto 22.1.3., tendrán derecho a una reducción equivalente al 95% respecto de los Derechos por la conexión, reconstrucción o cambio de diámetro de tomas domiciliarias de agua potable y agua residual tratada en terrenos tipo I y II, con un diámetro de 13 mm. y en la conexión, reconstrucción o cambio de diámetro de descargas domiciliarias, en terrenos tipo I y II, con diámetro de 15 cm.

En todos los casos, no procederán los mencionados beneficios, tratándose de bienes sujetos a concesión o permiso y la reducción no podrá ser superior al importe de la donación.

22.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes citados en el punto 22.1.1., deberán presentar el Convenio original y copia para cotejo celebrado con la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en el que se pacte la donación de la obra de que se trate.

Los contribuyentes referidos en el punto 22.1.2., deberán presentar el Convenio original y copia para cotejo celebrado con la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, en el que se precise el importe de las aportaciones en dinero, para realizar las obras públicas u otras obras sociales a favor del Gobierno del Distrito Federal; así como original y copia para cotejo del recibo fiscal de donación expedido por la Administración Auxiliar Centro Histórico, cuyo importe coincida con el establecido en el convenio citado.

Las personas indicadas en el punto 22.1.3., deberán presentar el Convenio original y copia para cotejo celebrado con la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en el que se pacte la donación de la obra de que se trate; así como original y copia para cotejo del oficio de autorización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para ejecutar las obras en los servicios de construcción y operación hidráulica respectivas.

En todos los convenios referidos, se establecerá que los donantes renunciarán a ejercer derecho alguno sobre la obra de que se trate; con independencia, a la que se encuentren obligados en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que la misma no dará derecho a devolución de bienes.

Todos los contribuyentes del punto 22.1., deberán presentar:

- a) Formatos para trámite de pago en original y copias respectivas, relativos a los conceptos por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.
- b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

23. ARTÍCULO 292

23.1. BENEFICIARIOS.

Organismos descentralizados, fideicomisos públicos, promotores públicos, sociales y privados, que desarrollen proyectos relacionados con vivienda de interés social o vivienda popular.

23.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 80% en el caso de vivienda de interés social y 60% tratándose de vivienda popular, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; así como los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencia de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de

alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; por el registro de modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano; y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

Además, sólo los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de vivienda del Distrito Federal, tienen derecho a una reducción equivalente al 80% del Impuesto Predial, respecto de los inmuebles que hayan sido objeto de una expropiación, para destinarse a la realización de proyectos de vivienda de interés social o vivienda popular final.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, sólo se aplicará a los adeudos anteriores a la expropiación, cuando no sea posible deducir el Impuesto Predial del pago indemnizatorio, por no existir un reclamante que acredite fehacientemente su derecho de propiedad.

23.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia provisional en original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se indique la calidad de promotor de las referidas viviendas y se enlisten los conceptos por los cuales procederá la reducción. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración o formatos para pago en original y copias correspondientes, respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

d) Constancia definitiva en original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que los proyectos de construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, se realizaron conforme a lo inicialmente manifestado, lo cual deberá hacer durante el bimestre siguiente a aquél en que concluya el proyecto respectivo.

En el caso de la reducción equivalente al 80% por concepto del Impuesto Predial, se deberá presentar el Oficio original suscrito por el titular del organismo descentralizado o fideicomiso público de vivienda del Distrito Federal o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se manifieste que el inmueble de que se trate fue expropiado para destinarse a los citados proyectos y que no fue posible deducir el Impuesto Predial del pago indemnizatorio.

24. ARTÍCULO 293

24.1. BENEFICIARIOS.

Personas que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social o vivienda popular.

24.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 80% en el caso de vivienda de interés social y 60% tratándose de vivienda popular, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; así como los Derechos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se generen directamente por la adquisición o regularización.

24.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes mencionados en el punto 24.1., deberán estar registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial, para tal efecto el valor de la vivienda en ningún caso excederá los límites dispuestos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para ser considerados vivienda de interés social o vivienda de interés popular (Vivienda de interés social: la vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de hasta 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal. Vivienda de interés popular: la vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal sin exceder de 30 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal).

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Declaración o formato para pago en original y copias correspondientes, relativos a los conceptos por los cuales se aplicará la reducción.
- b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

25. ARTÍCULO 294

25.1. BENEFICIARIOS.

25.1.1. Concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga.

25.1.2. Concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi).

25.2. BENEFICIOS.

Los concesionarios y permisionarios a que se refiere el punto 25.1., tendrán derecho a una reducción equivalente al 15% respecto de los derechos por la revista reglamentaria anual contemplada en los artículos 220 y 222 del Código Fiscal del Distrito Federal.

25.3. REQUISITOS.

Los concesionarios deberán obtener el Formato de pago correspondiente con línea de captura a través de los Centros de Servicio de Tesorería o vía Internet en la página www.finanzas.df.gob.mx y acudir ante las instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y departamentales autorizadas para su pago.

El pago de los citados derechos deberá efectuarse en una sola exhibición.

26. ARTICULO 295

26.1. BENEFICIARIOS.

26.1.1. Personas físicas o morales que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas, concursos de toda clase, que cuenten con instalaciones ubicadas en el Distrito Federal destinadas a la celebración de sorteos o apuestas permitidas o juegos con apuestas.

26.1.2. Personas físicas o morales que obtengan los premios derivados o relacionados con las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, organizados por las personas previstas en el punto anterior.

26.2. BENEFICIOS.

Los beneficiarios tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

26.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes citados en el punto 26.1.1., deberán presentar Constancia original emitida por la Dirección de Auditorías Directas de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, con la que se acredite que generaron como mínimo dos mil empleos directos y/o indirectos y realizaron una inversión acumulada y consolidada en activos fijos superior a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, misma que deberá realizarse en las instalaciones ubicadas en el Distrito Federal, destinadas a la celebración de las loterías, rifas, sorteos, apuestas permitidas o juegos con apuestas, donde se lleven a cabo las actividades objeto de esta reducción.

Los contribuyentes mencionados en el punto 26.1.2., deberán presentar Constancia original emitida por la Dirección de Auditorías Directas de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, en la que se señale que los premios derivaron o tienen relación con las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, organizados por las personas a que se hace referencia en el punto 26.1.1.

Todos los contribuyentes del punto 26.1., deberán presentar:

a) Declaración de pago en original y copias correspondientes, respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

27. ARTÍCULO 296

27.1. BENEFICIARIOS.

27.1.1 Los propietarios de predios ejidales o comunales explotados totalmente con fines agropecuarios.

27.1.2. Las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios, respecto de los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente.

27.2. BENEFICIOS.

Los beneficiarios establecidos en el punto 27.1.1., tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del pago del Impuesto Predial.

Los beneficiarios señalados en el punto 27.1.2., tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del pago del Impuesto Predial.

27.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes del punto 27.1.1., deberán presentar la Constancia original emitida por el Registro Agrario Nacional, en la que se establezca que los predios son propiedad ejidal o comunal, según sea el caso y que son explotados totalmente con fines agropecuarios.

Los contribuyentes referidos en el punto 27.1.2., deberán presentar la Constancia original expedida por la Secretaría de Medio Ambiente con la que demuestre que el edificio cuenta con la aplicación de sistemas sustentables.

Todos los contribuyentes del punto 27.1., deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

28. ARTÍCULO 296 BIS

28.1. BENEFICIARIOS.

28.1.1. Las personas físicas propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que cuenten con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes no arboladas ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios. En el caso de los árboles adultos y vivos, deberán estar unidos a la tierra y no a las plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.

28.1.2. Las personas físicas propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe una tercera parte del total de la superficie y cumpla con lo dispuesto en la Norma Ambiental 013 emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

28.2. BENEFICIOS.

Los contribuyentes previstos en el punto 28.1.1., tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% respecto del Impuesto Predial, siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes no arboladas, ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios.

Los contribuyentes previstos en el punto 28.1.2., tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto Predial.

28.3. REQUISITOS.

Todos los contribuyentes indicados en el punto 28.1., deberán presentar:

a) Constancia original expedida por la Secretaría de Medio Ambiente con la que se acredite que su inmueble cuenta con la constancia de preservación ambiental respectiva. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.
-

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR CONCESIONADO “CHAPULTEPEC- PALMAS”

RUFINO H LEON TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 décimo párrafo y 122 apartado C, base tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 12 fracciones I, II, IV y VI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracciones VIII y XIV, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, II, VII, XII, XIII, XIV, XVIII, XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 7° fracciones I, II, III, IV, VI, XIII, XIV, XV, XVII y XXII, 11 fracción I, 12 fracción I inciso b), 24 y 33 bis inciso a) de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2 fracción IX inciso b), 17 párrafo segundo, 19, 40, 42Ter, 69 fracción V, 73, 74 y 75 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que el Gobierno del Distrito Federal planteo la necesidad de contar con un sistema de transporte público de pasajeros basado en el diseño de corredores estratégicos en las principales vialidades de la Ciudad, los que de manera individual representan soluciones que coadyuvan a resolver problemas viales y urbanos específicos para un sector de la Ciudad, pero que de manera conjunta resultan en una alternativa de transporte que contribuye a la mejora tanto del sistema de transporte público como del medio ambiente metropolitano en general.

Que es política del Gobierno del Distrito Federal emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se auxilia de la Secretaría de Transportes y Vialidad, a la que corresponde entre otras las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Distrito Federal, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medioambiente.

Que tratándose del servicio público de transporte de pasajeros, la Secretaría publicará, previamente a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, que debe incluir, los resultados del estudio técnico de oferta y demanda de transporte, el estudio de ascenso – descenso, el inventario de servicios de transporte que participan en la vialidad de la que se trate y el estudio de frecuencia de paso y ocupación en las secciones de mayor demanda y en el periodo de máxima demanda, la oferta de unidades equivalentes para cada modalidad que se pretenda concesionar la demanda atendida, para cada modalidad y prestadores de servicio que actualmente se encuentren en operación y ocupación promedio de los vehículos, para cada modalidad.

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el servicio de transporte colectivo de pasajeros que se presta en la zona poniente, estableciendo un Corredor de Transporte Público de Pasajeros, con el objeto de que cumpla eficientemente con su función de atender con calidad, seguridad, eficiencia de manera sustentable la demanda de transporte público de pasajeros que transitan por dichas vialidades, así como dotar de la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, mejorar el entorno urbano y reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción XXI de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y 19 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, el 27 de septiembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se da a conocer el Establecimiento del Corredor Concesionado de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Chapultepec – Palmas” y se Precisan las Condiciones Generales para su Operación, que dispone la implantación de un corredor de transporte público en los recorridos con origen en la base del Metro Chapultepec, destino en Palmas, Bosques de las Lomas, Bosques de Duraznos y Tecamachalco.

Que con fecha 25 de octubre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso Mediante el Cual se Modifica el Aviso por el que se Da a Conocer el Establecimiento del Corredor Concesionado de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Chapultepec – Palmas” y se Precisan las Condiciones Generales para su Operación, Publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal del 27 de Septiembre de 2013, mediante el cual se establece que dicho corredor contará con carriles parcialmente confinados con elementos amigables al tránsito denominados vialetas o botones, con lo cual serán de tipo preferencial para el transporte público pero no de uso exclusivo, lo cual evitará el ascenso y descenso en doble fila, disminuyendo el impacto en el tránsito que esto genera en horas de máxima demanda.

Que fueron seleccionadas diferentes vialidades con características particulares de oferta y demanda, y por requerir de bajas inversiones en infraestructura y ante la necesidad de mejorar el Servicio Público de transporte Colectivo de Pasajeros que prestan los actuales concesionarios, la renovación de su parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención de sus usuarios, se realizó un estudio técnico de la oferta y demanda en la zona de influencia de los servicios de Ruta 2 el cual presenta el siguiente balance, por lo que tenido a bien emitir el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR CONCESIONADO “CHAPULTEPEC- PALMAS”

INTRODUCCIÓN

En el marco del Programa de Transformación del Transporte se están impulsando proyectos de modernización que hagan posible una mejora sustancial en el servicio que se ofrece a los usuarios. El propósito es que esta mejora se basa en un análisis para hacer más eficiente la relación entre la oferta y la demanda y sus variaciones a lo largo del día, disminuir en lo posible los tiempos de recorrido, mejorar el trato al usuario e implementar los elementos suficientes para una regulación adecuada del servicio.

El presente estudio aporta los elementos técnicos de análisis para lograr el propósito enunciado, la metodología aplicada para la generación de los resultados se basa en la aplicación y procesamiento de estudios técnicos de Ingeniería en Transporte, que aseguran la congruencia entre los parámetros operativos del servicio y la capacidad ofrecida asociada a los mismos, la demanda observada en el Corredor analizado, y los aspectos financieros que dan viabilidad al proyecto; los trabajos de campo en los que se sustentan los resultados del estudio, se aplicaron en 2013.

El servicio que constituye el objeto de estudio son los recorridos con origen en la base del Metro Chapultepec y destino en Palmas, Bosques de las Lomas, Bosque de Duraznos y Tecamachalco.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

OBJETIVO GENERAL

El estudio consiste en un dimensionamiento de la demanda incluyendo el diseño de Rutas de Transporte; que nos permita contar con un programa de servicio con horarios y corridas específicas, para mejorar su operación actual, y un dimensionamiento de flota, para racionalizar la cantidad de vehículos en operación, y eventualmente proceder con la sustitución de la flota actual por unidades nuevas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Caracterizar la demanda de transporte público en el Corredor en estudio, y su comportamiento a lo largo del día en las secciones más representativas de su recorrido.

- Cuantificar la oferta de transporte público en el Corredor en estudio, correspondiente a los operadores del servicio con mayor participación en la atención de la demanda.
- Estimar la participación de los principales prestadores del servicio en el Corredor en la atención de la demanda, en función de la intensidad de servicio de cada uno y las características de la flota con la que operan.
- Generar la información suficiente para dimensionar el servicio suponiendo distintas condiciones en la prestación del servicio, en las características de la flota y una adecuada regulación del servicio.

METODOLOGÍA

El desarrollo del proyecto se fundamenta en la aplicación de estudios específicos de Ingeniería para el cumplimiento de los objetivos planteados. La secuencia de estos estudios y la forma en que sus resultados se integran en la metodología general del proyecto que se muestra es la siguiente:

Etapa 1. Aplicación y procesamiento de estudios de campo para el análisis de la demanda y la oferta en las condiciones actuales.

Etapa 2. Análisis de las características actuales de la demanda y de la oferta para rediseñar el servicio en el Corredor.

Etapa 3. Dimensionamiento y programación del servicio para las distintas alternativas de diseño.

Etapa 4. Otros Insumos y elaboración del Plan de Negocios.

Metodología del Estudio

PRIMERA ETAPA		SEGUNDA ETAPA	
Inventario de Servicios de transporte	Ubicación de Bases y Recorridos	Procesamiento y Análisis de Resultados	
Programación de Estudios de Campo	Elaboración de Formatos de Campo	Diagnostico	
Estudio de Frecuencia de Paso y Ocupación	Estudio de Ascenso y Descenso	Caracterización de la Oferta Actual	Caracterización de la Demanda Actual
Captura y Validación de Datos de Campo		Rediseño del Servicio	

TERCERA ETAPA
Dimensionamiento del Servicio
Programación del Servicio
CUARTA ETAPA
Otros Insumos y Plan De Negocios

En el proceso del estudio, la estimación de los parámetros básicos tanto para el diagnóstico como para el diseño del servicio, se basa en dos estudios fundamentales, el de Ascenso-descenso, y el de Frecuencia de paso y ocupación, cuyas características se presentan en este documento.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La implantación del Corredor Chapultepec – Palmas, se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

- Bosques de las Lomas, inicia en la base del Metro Chapultepec, tomando la calle de Lieja, luego se incorpora a Av. Paseo de la Reforma, sigue por Av. Bosques de la Reforma hasta incorporarse a la Av. Paseo de los Laureles, luego Paseo de las Lilas para llegar a Paseo de los Tamarindos.
- Palmas, inicia en la base del metro Chapultepec tomando la calle de Lieja luego se incorpora a Av. Paseo de la Reforma y se desvía por la calle Montes Urales hasta incorporarse a la Av. Paseo de las Palmas, toma nuevamente Paseo de la Reforma y Av. Constituyentes hasta el Puente de Santa Fe.

- Tecamachalco, inicia en la base del Metro Chapultepec, tomando la calle Lieja para incorporarse a la Av. Paseo de la Reforma, se desvía y sube por Montañas Calizas y Puente de Tecamachalco para incorporarse a la Av. De las Fuentes, convirtiéndose después en Av. De los Bosques.
- Bosque de Duraznos, inicia en la base del Metro Chapultepec, sube por Constituyentes, da vuelta en Calle de los Virreyes y sube por Av. Bosque de la Reforma para incorporarse a Bosque de Duraznos y finalmente a Bosque de Ciruelos. Este recorrido tendrá un servicio Express que operará solo por las mañanas (aprox. De las 6:00 hrs a las 10:30hrs) en función a la demanda del usuario.

En sentido contrario, se siguen las mismas vialidades principales, teniendo ligeras variantes en los trayectos sobre calles secundarias.

En ambos sentidos de las derivaciones del Corredor, se encuentran puntos importantes con significativo impacto en el Ascenso y Descenso de usuarios, como la Estación Auditorio de la línea 7 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, el cruce con el Anillo Periférico y Av. Constituyentes, así como diversos corporativos y establecimientos sobre la Av. Paseo de las Palmas y Bosque de la Reforma que generan mayor demanda en los recorridos.

Actualmente los servicios ofrecidos por la derivación Metro Chapultepec - Lomas se atienden con una flota total de 103 autobuses.

ESTUDIOS APLICADOS

Para el análisis de la demanda de los servicios de la derivación Metro Chapultepec - Lomas se aplicaron fundamentalmente tres tipos de estudios cuyos resultados son complementarios: Frecuencia de paso y ocupación, Ascenso – Descenso y Despacho en Base. Los resultados de estos estudios y la forma en la que alimentan el proceso de estimación de la demanda se describe en esta sección.

El estudio se aplicó los días 7, 8, 9 y 11 de Febrero de 2013 (Jueves, Viernes, Sábado y Lunes respectivamente) para el estudio de Frecuencia de Paso y Ocupación, y los días 12 al 19 de Febrero de 2013 para el estudio de Ascenso y Descenso, mediante un aforo continuo de 15 a 16 horas de duración por día, con el propósito de determinar la variación horaria de la oferta, de la demanda, la frecuencia del servicio y la ocupación de los vehículos, de todos los servicios en operación en los Corredores. El aforo del Despacho de unidades en Base se aplicó el 18 y 19 de Abril de 2013 en la base del Metro Chapultepec.

ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN.

Se determinaron 9 estaciones de aforo, en 6 puntos viales; cada estación de aforo la consideramos como estación maestra cuando el aforo se realiza durante 16 horas en un sentido de circulación, o auxiliar en casos especiales; para este efecto establecimos 8 estaciones maestras y 1 estación auxiliar conforme a la lista siguiente:

Punto 1.- Monte Líbano y Paseo de las Palmas, sentido oriente – poniente (Estación Maestra 1).

Punto 2.- Puente de Tecamachalco, entre Sierra Gorda y Sierra Santa Rosa, sentido poniente – oriente (Estación Maestra 2).

Punto 3.- FF.CC. de Cuernavaca y Paseo de la Reforma, en ambos sentidos de tránsito (Estaciones maestras 3 y 4).

Punto 4.- Retorno del paradero sobre la Av. Chapultepec y Av. Sonora, sentido poniente – oriente – poniente (Estación auxiliar), sólo se aforó por la mañana para captar el servicio directo a Bosque de Duraznos.

Punto 5.- Paseo Bosque de la Reforma, en ambos sentidos de tránsito (Estaciones maestras 5 y 6).

Punto 6.- Paseo de la Reforma y Sierra Breña, en ambos sentidos de tránsito (Estaciones maestras 7 y 8)

En todas las estaciones se contabilizaron los vehículos y se estimó visualmente su ocupación, en su caso, considerando ambos sentidos; se incluyó el conteo de los vehículos de todas las rutas que prestan el servicio en los segmentos principales del recorrido.

Uno de los principales resultados del estudio, es la posibilidad de analizar la variación horaria de la oferta y la demanda en cada estación; en las figuras 1 a 6 se presentan la gráficas resultantes para cada estación de aforo.

La decisión de los puntos de aforo obedeció a poder segregar la demanda de cada derivación, de tal modo que los puntos 1 y 2 permitieron separar la demanda de Tecamachalco, los puntos 3, 5 y 6 separar la demanda de Bosques de las Lomas de la de Palmas, el punto 5 en redundancia cuantificó la demanda ordinaria de Bosques de las Lomas y la ordinaria y directa de Bosque de Durazos, el punto 3 en redundancia la cuantificación total de la demanda de servicios ordinarios, y el punto 4 segrega la demanda del servicio directo a Bosque de Durazos.

FIGURA 1 Variación horaria de la Oferta y la Demanda. Punto 1
Fecha: Día Laborable y Sábado

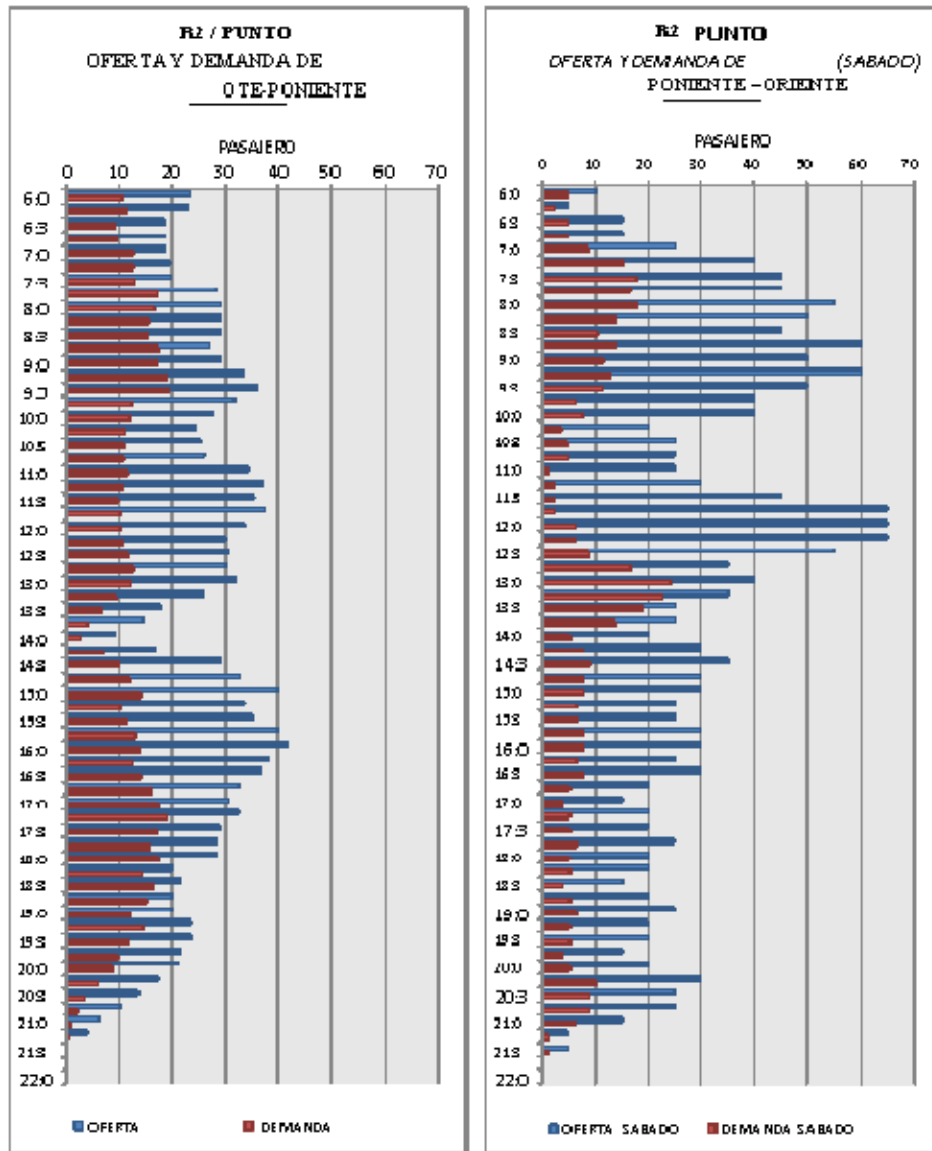


FIGURA 2 Variación horaria de la Oferta y la Demanda. Punto 2
 Fecha: Día Laborable y Sábado

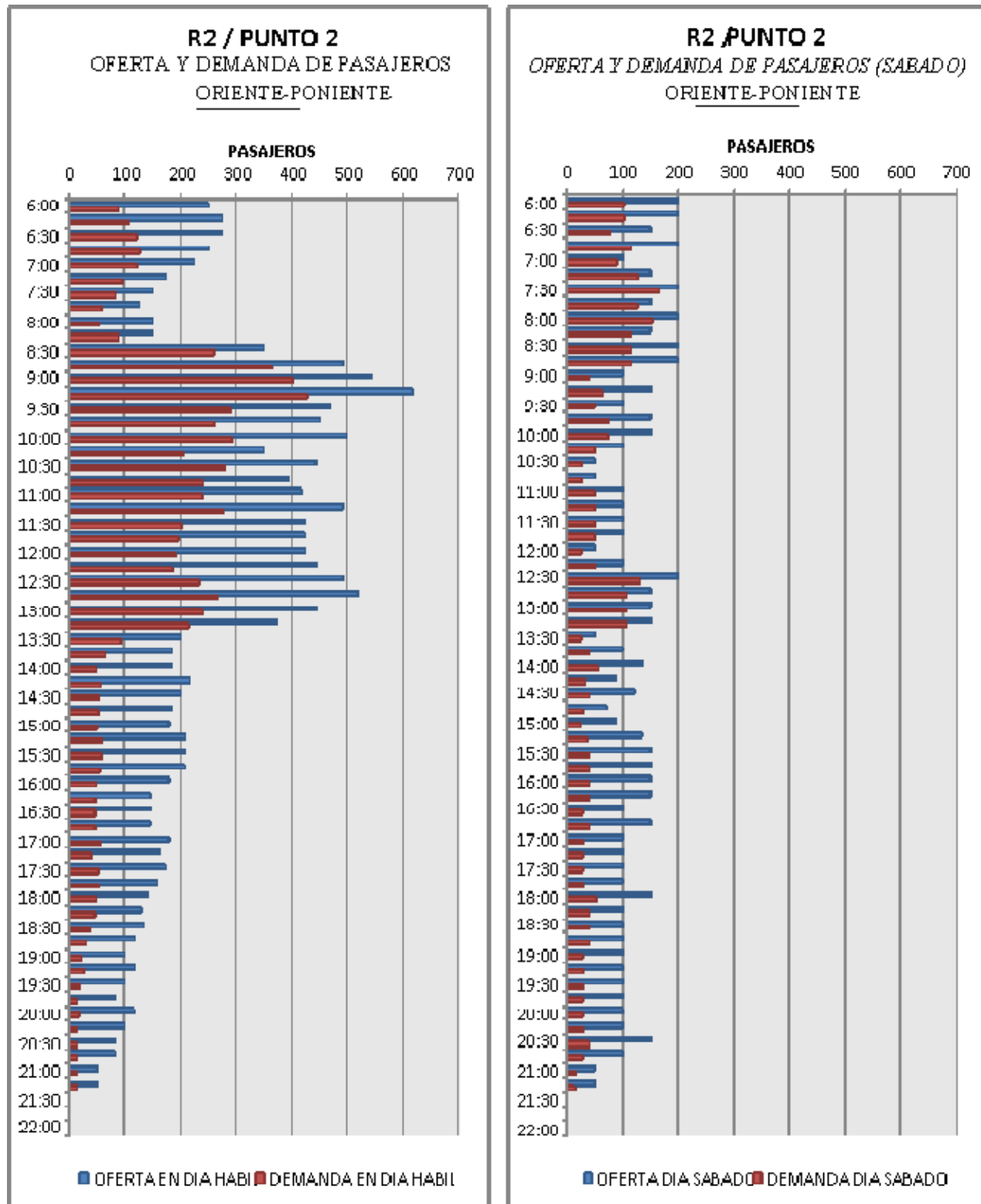


FIGURA 3 Variación horaria de la Oferta y la Demanda. Punto 3
 Fecha: Día Laborable en ambos sentidos

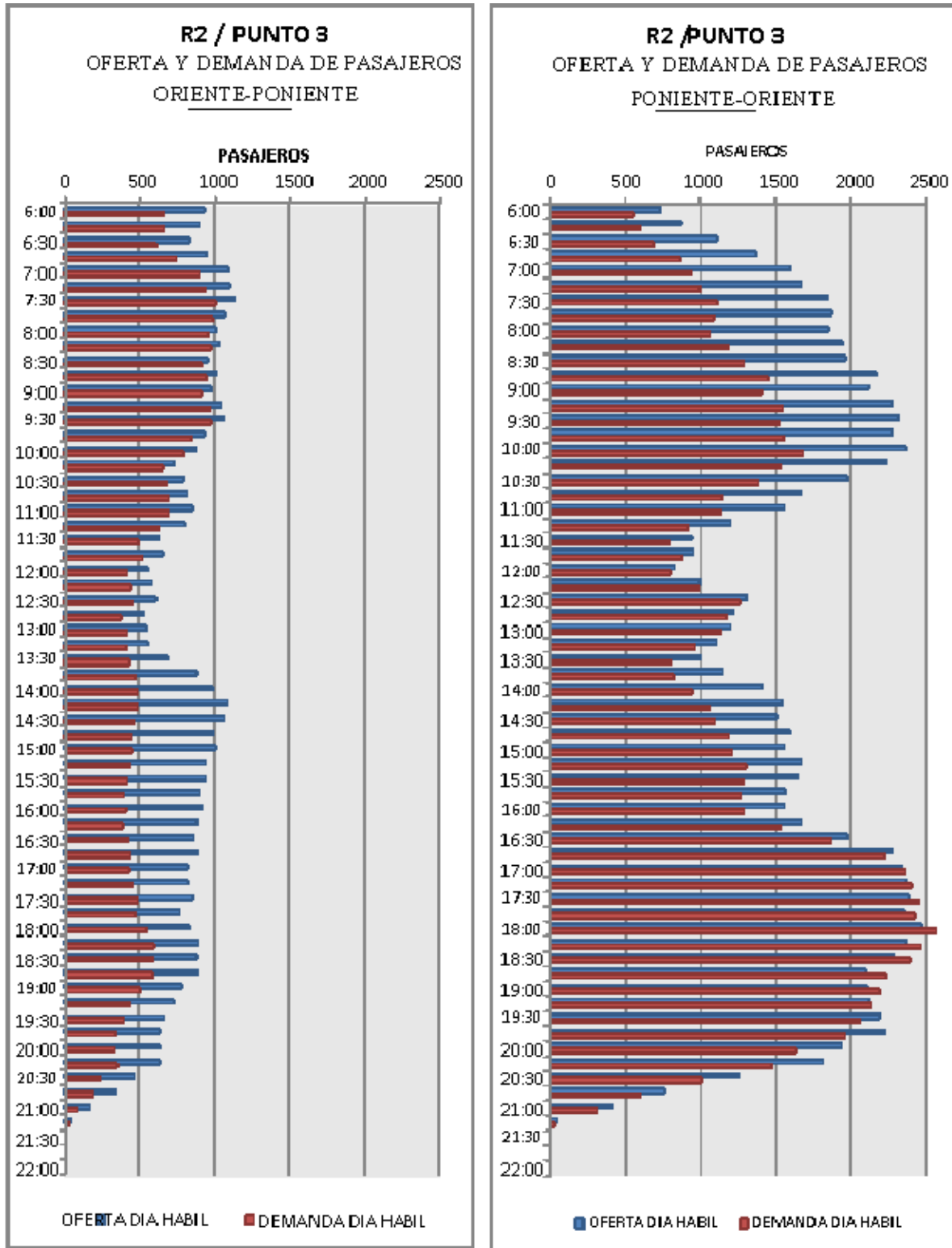
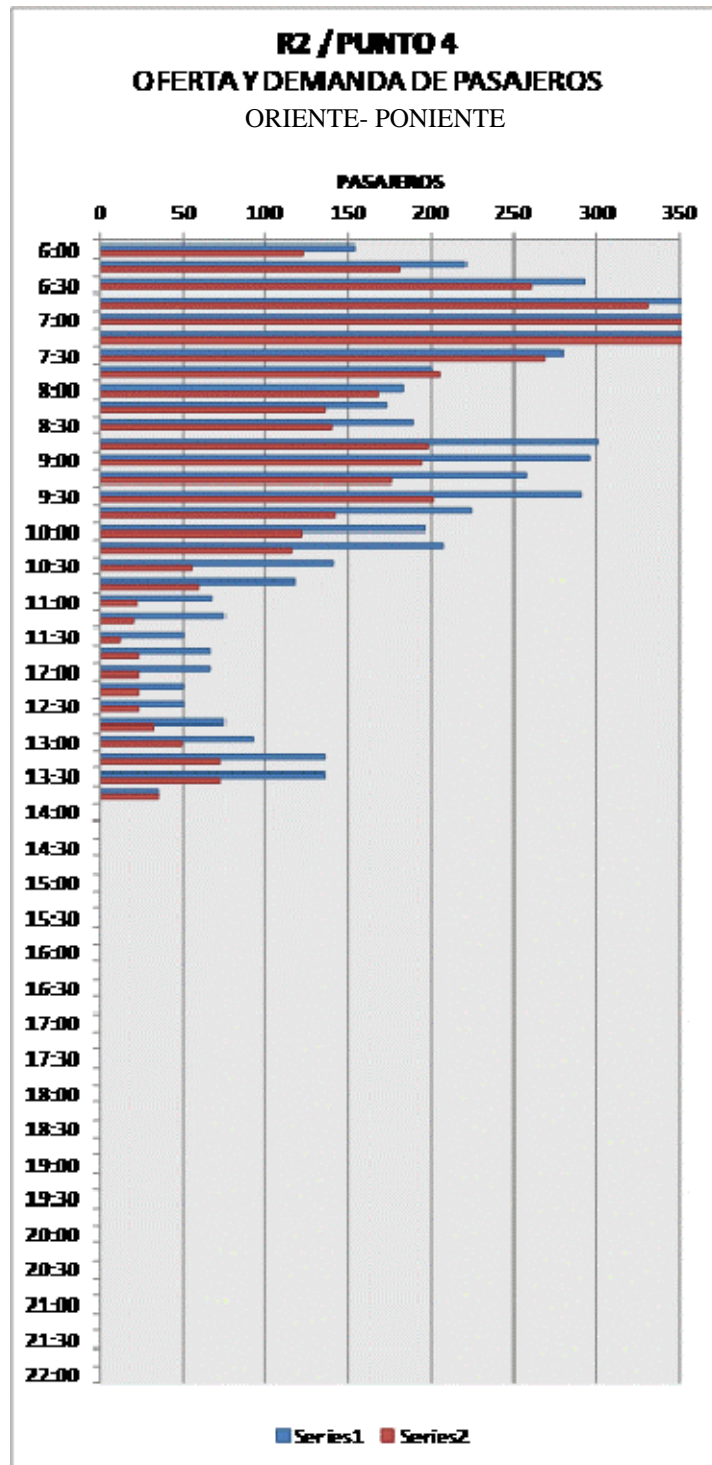


FIGURA 4 Variación horaria de la Oferta y la Demanda. Punto de aforo 4
 Fecha: Día Laborable O-P



Nota: En este punto de frecuencia de paso y ocupación, ubicado en el retorno del paradero en Metro Chapultepec, sólo se observó actividad en el primer periodo de máxima demanda ya que la ruta maneja un horario de despacho hasta las 13:30hrs.

FIGURA 5 Variación horaria de la Oferta y la Demanda. Punto 5
 Fecha: Día Laborable en ambos sentidos

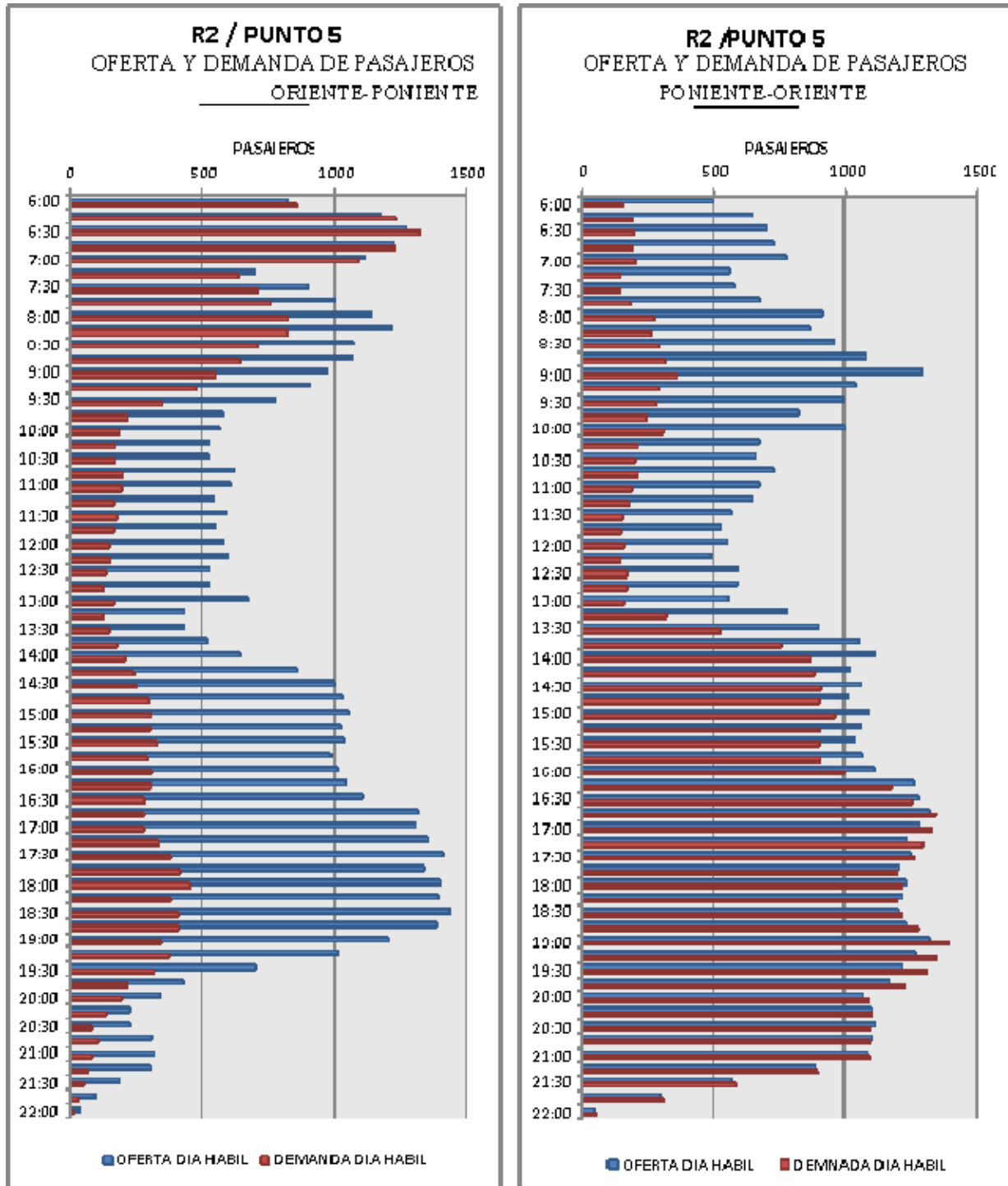
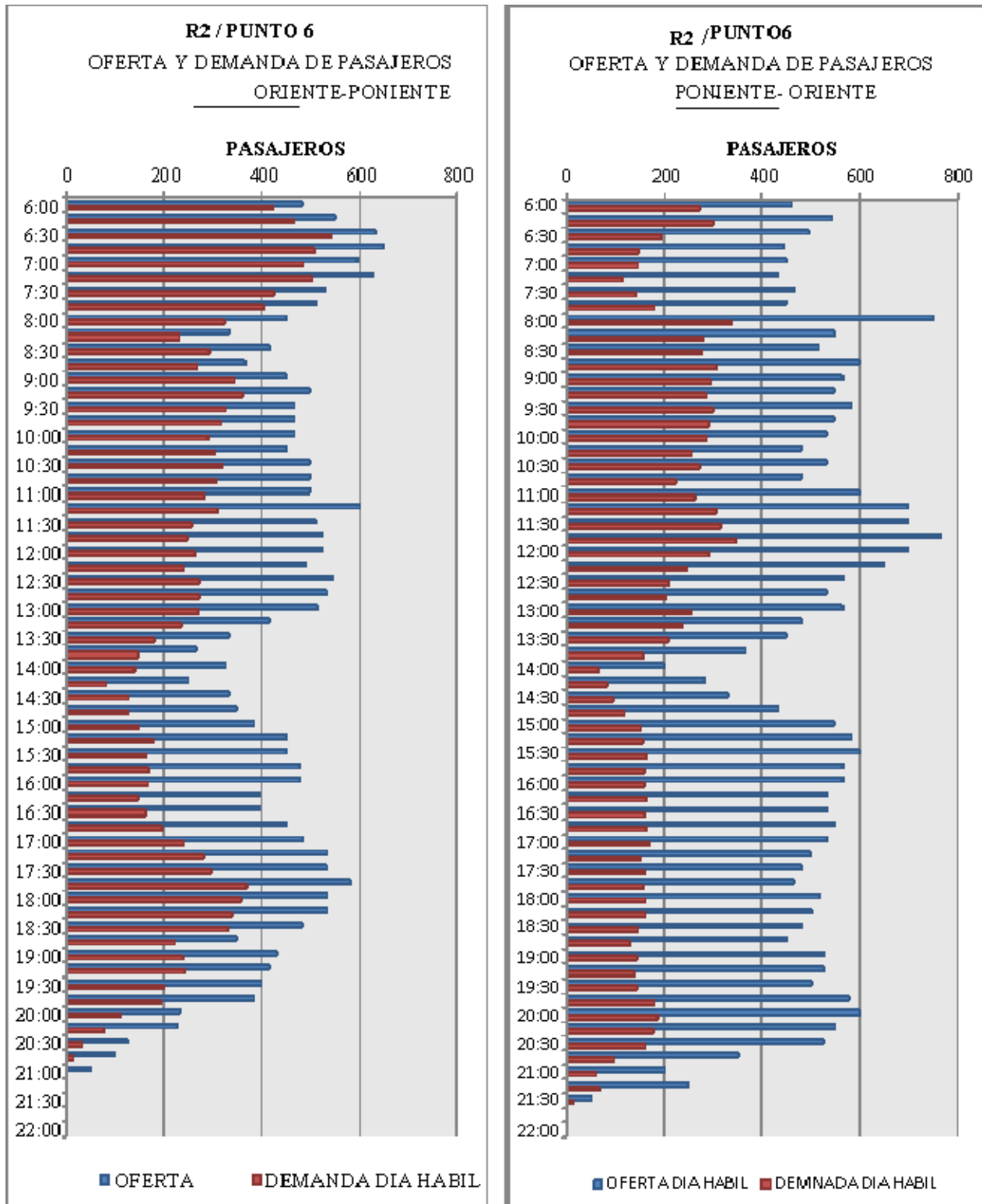


FIGURA 6 Variación horaria de la Oferta y la Demanda. Punto 6
 Fecha: Día Laborable en ambos sentidos



Con los resultados de este estudio y del procesamiento de la información de campo, se identificaron las horas de máxima demanda matutina y vespertina (HMD, HMD-2) y del valle intermedio (HV), así como las frecuencias horarias y la ocupación promedio de la flota en los periodos correspondientes. Los resultados se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1. Identificación de horas de máxima demanda y frecuencias del servicio, por periodo del día y Estación de Aforo

Hora de máxima demanda en la estación de aforo de máxima ocupación de la flota		PUNTO DE AFORO 1			
		Día Laborable		Sábado	
		7 AL 11 FEB		09/02/2013	
		P-O		P-O	
PERIODO 1	HMD	9:30-10:30		8:00-9:00	
	Frecuencia	8		11	
PERIODO 2	HV	15:00-16:00		13:00-14:00	
	Frecuencia	8		8	
PERIODO 3	HMD-2	17:15-18:15		20:15-21:15	
	Frecuencia	7		6	
Frecuencia máxima y promedio por periodo del día		PUNTO DE AFORO 1			
		Día Laborable		Sábado	
		7 AL 11 FEB		09/02/2013	
		P-O		P-O	
06:00-10:00	Frecuencia Máxima	8		12	
	Frecuencia Promedio	6		8	
10:01-16:00	Frecuencia Máxima	8		13	
	Frecuencia Promedio	6		7	
16:01-22:00	Frecuencia Máxima	8		6	
	Frecuencia Promedio	6		4	
Hora de máxima demanda en la estación de aforo de máxima ocupación de la flota		PUNTO DE AFORO 2			
		Día Laborable		Sábado	
		7 AL 11 FEB		09/02/2013	
		O-P		O-P	
PERIODO 1	HMD	9:15-10:15		7:30-8:30	
	Frecuencia	13		4	
PERIODO 2	HV	10:00-11:00		12:30-13:30	
	Frecuencia	10		4	
PERIODO 3	HMD-2	17:00-18:00		18:00-19:00	
	Frecuencia	4		3	
Frecuencia máxima y promedio por periodo del día		PUNTO DE AFORO 2			
		Día Laborable		Sábado	
		7 AL 11 FEB		09/02/2013	
		O-P		O-P	
06:00-10:00	Frecuencia Máxima	13		4	
	Frecuencia Promedio	6		3	
10:01-16:00	Frecuencia Máxima	11		4	
	Frecuencia Promedio	7		2	
16:01-22:00	Frecuencia Máxima	4		3	
	Frecuencia Promedio	3		2	
Hora de máxima demanda en la estación de aforo de máxima ocupación de la flota		PUNTO DE AFORO 3			
		Día Laborable		Sábado	
		7 AL 11 FEB		09/02/2013	
		O-P	P-O	O-P	P-O
PERIODO 1	HMD	7:30-8:30	9:45-10:45	7:45-8:45	7:30-8:30
	Frecuencia	31	65	30	77
PERIODO 2	HV	10:00-11:00	10:00-11:00	10:45-11:45	11:15-12:15
	Frecuencia	26	67	24	56

PERIODO 3	HMD-2	18:15-19:15	18:00-19:00	16:00-17:00	16:45-17:45	
	Frecuencia	18	51	12	58	
Frecuencia máxima y promedio por periodo del día		PUNTO DE AFORO 3				
		Día Laborable			Sábado	
		7 AL 11 FEB			09/02/2013	
		O-P	P-O	O-P	P-O	
06:00-10:00	Frecuencia Máxima	31	66	30	77	
	Frecuencia Promedio	28	50	22	56	
10:01-16:00	Frecuencia Máxima	26	67	24	56	
	Frecuencia Promedio	19	36	16	35	
16:01-22:00	Frecuencia Máxima	18	51	12	62	
	Frecuencia Promedio	17	45	9	53	
Hora de máxima demanda en la estación de aforo de máxima ocupación de la flota		PUNTO DE AFORO 4				
		Día Laborable			Sábado	
		7 AL 11 FEB			09/02/2013	
		O-P			O-P	
PERIODO 1	HMD	7:00-8:00				
	Frecuencia	6				
PERIODO 2	HV	10:00-11:00				
	Frecuencia	4				
PERIODO 3	HMD-2	Sin actividad de la ruta en el periodo				
	Frecuencia					
Frecuencia máxima y promedio por periodo del día		PUNTO DE AFORO 4				
		Día Laborable			Sábado	
		7 AL 11 FEB			09/02/2013	
		O-P			O-P	
06:00-10:00	Frecuencia Máxima	6				
	Frecuencia Promedio	5				
10:01-16:00	Frecuencia Máxima	4				
	Frecuencia Promedio	1				
16:01-22:00	Frecuencia Máxima	Sin actividad de la ruta en el periodo				
	Frecuencia Promedio					
Hora de máxima demanda en la estación de aforo de máxima ocupación de la flota		PUNTO DE AFORO 5				
		Día Laborable			Sábado	
		7 AL 11 FEB			09/02/2013	
		O-P	P-O	O-P	P-O	
PERIODO 1	HMD	6:30-7:30	9:00-10:00	7:00-8:00	9:30-10:30	
	Frecuencia	26	26	10	18	
PERIODO 2	HV	15:30-16:30	15:00-16:00	15:00-16:00	15:30-16:30	
	Frecuencia	23	22	13	16	
PERIODO 3	HMD-2	18:00-19:00	19:00-20:00	16:45-17:45	16:00-17:00	
	Frecuencia	31	26	13	16	
Frecuencia máxima y promedio por periodo del día		PUNTO DE AFORO 5				
		Día Laborable			Sábado	
		7 AL 11 FEB			09/02/2013	
		O-P	P-O	O-P	P-O	
06:00-10:00	Frecuencia Máxima	26	26	12	18	
	Frecuencia Promedio	20	17	7	8	
10:01-16:00	Frecuencia Máxima	23	22	21	16	
	Frecuencia Promedio	14	16	12	13	
16:01-22:00	Frecuencia Máxima	32	26	13	16	
	Frecuencia Promedio	26	25	10	11	

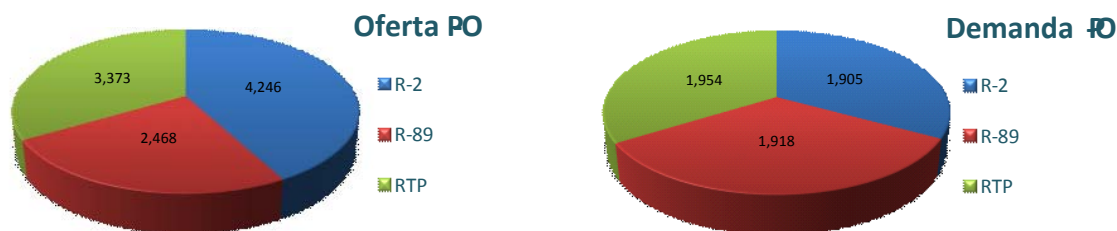
Hora de máxima demanda en la estación de aforo de máxima ocupación de la flota		PUNTO DE AFORO 6			
		Día Laborable		Sábado	
		7 AL 11 FEB		09/02/2013	
		O-P	P-O	O-P	P-O
PERIODO 1	HMD	630-7:30	8:00-9:00	7:15-8:15	7:00-8:00
	Frecuencia	13	15	8	7
PERIODO 2	HV	10:30-11:30	11:45-12:45	12:00-13:00	13:30-14:30
	Frecuencia	10	15	6	9
PERIODO 3	HMD-2	7:45-8:45	20:00-21:00	17:15-18:15	16:45-17:45
	Frecuencia	12	12	12	6
Frecuencia máxima y promedio por periodo del día		PUNTO DE AFORO 6			
		Día Laborable		Sábado	
		7 AL 11 FEB		09/02/2013	
		O-P	P-O	O-P	P-O
06:00-10:00	Frecuencia Máxima	13	15	8	7
	Frecuencia Promedio	10	11	3	6
10:01-16:00	Frecuencia Máxima	12	15	9	9
	Frecuencia Promedio	9	11	6	5
16:01-22:00	Frecuencia Máxima	12	12	12	6
	Frecuencia Promedio	9	10	7	5

Análisis de los Diversos Prestadores del Servicio Actualmente en Operación

En lo que se refiere a las organizaciones y empresas que prestan el servicio, se realizó un inventario previo a la aplicación de los trabajos de campo en el que se identificaron en cada punto de aforo de frecuencia de paso y ocupación, los servicios con tal característica.

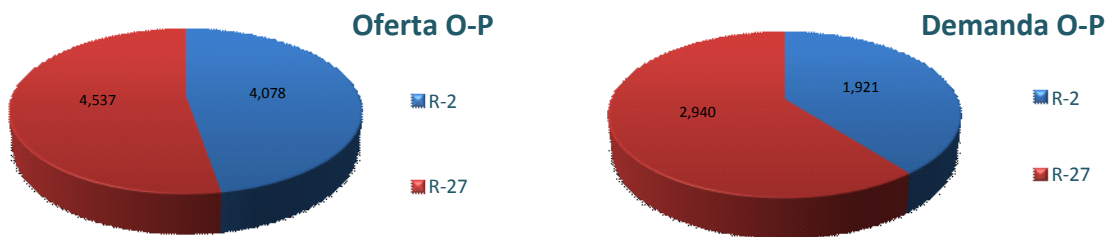
Se presenta un análisis comparativo de la oferta y la demanda diaria registrada en las tres estaciones de frecuencia más relevantes del corredor.

Oferta y demanda Poniente-Oriente diaria Punto 1. Día Hábil.



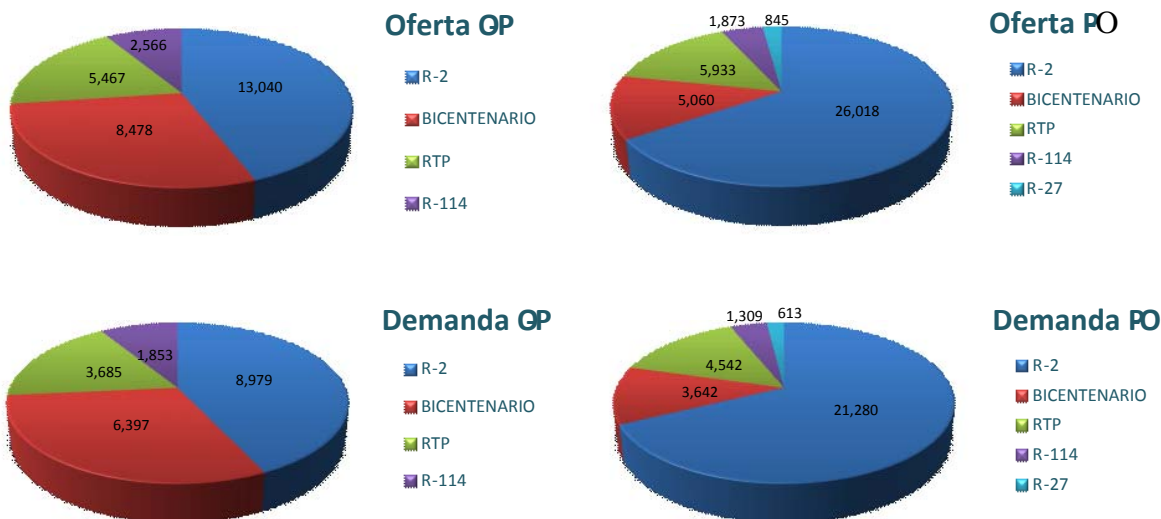
RUTA / EMPRESA	OFERTA (Espacios disponibles)	DEMANDA (Pasajeros)	OFERTA/DEMANDA (%)
	PONIENTE- ORIENTE	PONIENTE-ORIENTE	PONIENTE- ORIENTE
R-2	4,246	1,905	45%
R-89	2,468	1,918	78%
RTP	3,373	1,954	58%

. Oferta y demanda Oriente- Poniente, diaria. Punto 2. Día Hábil.



RUTA / EMPRESA	OFERTA (Espacios disponibles)	DEMANDA (Pasajeros)	OFERTA/DEMANDA (%)
	ORIENTE- PONIENTE	ORIENTE- PONIENTE	ORIENTE- PONIENTE
R-2	4,078	1,921	47%
R-27	4,537	2,940	65%

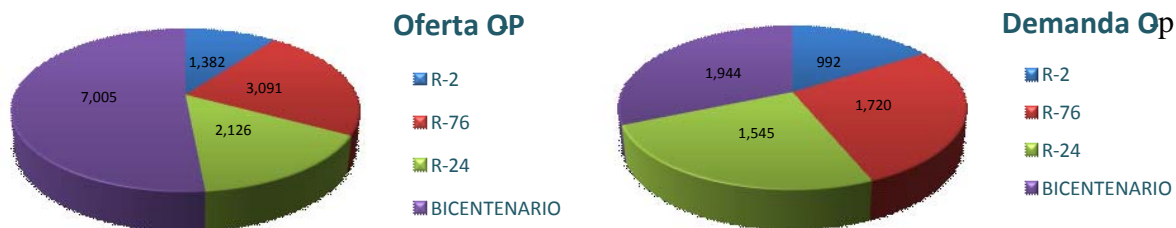
Oferta y demanda diaria. Punto 3. Día Hábil.



RUTA / EMPRESA	OFERTA (Espacios disponibles)		DEMANDA (Pasajeros)		OFERTA/DEMANDA (%) (Pasajeros)	
	O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O
R-2	13,040	26,018	8,979	21,280	69%	82%
BICENTENARIO	8,478	5,060	6,397	3,642	75%	72%

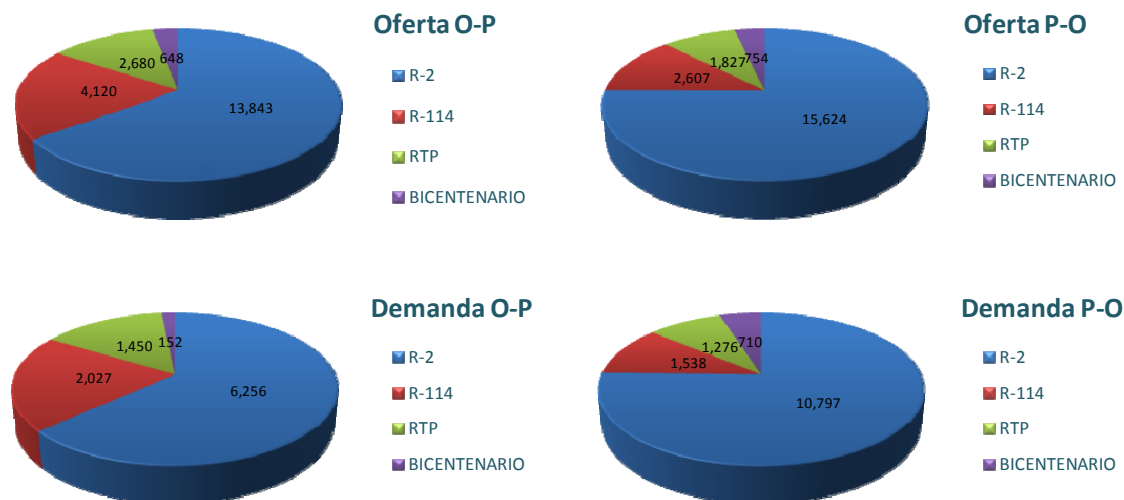
RTP	5,467	5,933	3,685	4,542	67%	77%
R-114	2,566	1,873	1,853	1,309	72%	70%
R-27	-	845	-	613	-	73%

Oferta y demanda diaria. Punto 4. Día Hábil.



RUTA / EMPRESA	OFERTA (Espacios disponibles)		DEMANDA (Pasajeros)		OFERTA/DEMANDA (%)	
	O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O
R-2	1,382		992		72%	
R-76	3,091		1,720		56%	
R-24	2,126		1,545		73%	
COREVSA	7,005		1,944		28%	

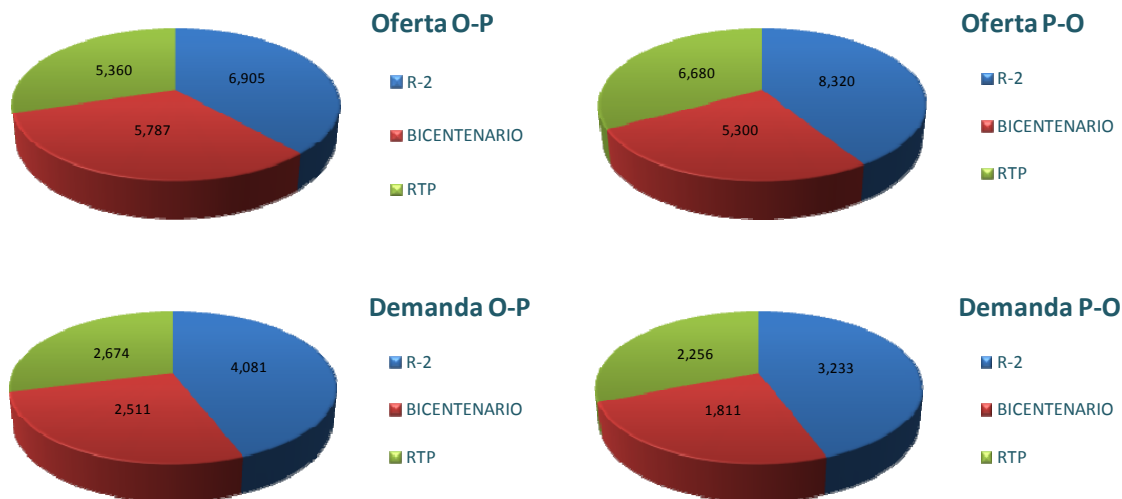
Oferta y demanda diaria. Punto 5. Día Hábil.



RUTA / EMPRESA	OFERTA (Espacios disponibles)		DEMANDA (Pasajeros)		OFERTA/DEMANDA (%) (Pasajeros)	
	O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O
R-2	13,843	15,624	6,256	10,797	45%	69%
R-114	4,120	2,607	2,027	1,538	49%	59%

RTP	2,680	1,827	1,450	1,276	54%	70%
BICENTENARIO	648	754	152	710	23%	94%

Oferta y demanda diaria. Punto 6. Día Hábil.



RUTA / EMPRESA	OFERTA (Espacios disponibles)		DEMANDA (Pasajeros)		OFERTA/DEMANDA (%) (Pasajeros)	
	O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O
R-2	6,905	8,320	4,081	3,233	59%	39%
BICENTENARIO	5,787	5,300	2,511	1,811	43%	34%
RTP	5,360	6,680	2,674	2,256	50%	34%

REGISTRO DE DESPACHOS EN LA BASE METRO CHAPULTEPEC.

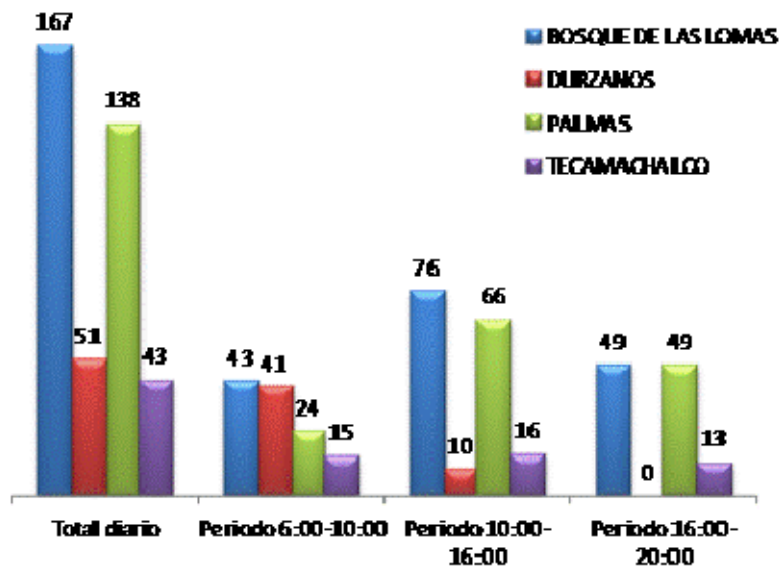
Una variante de los estudios de frecuencia de paso y ocupación, consiste en el registro de las salidas en las bases de operación. El estudio de campo se aplicó para registrar los vehículos de la ruta despachados desde la terminal del Metro Chapultepec, con el propósito de identificar las variaciones en la frecuencia por cada servicio a lo largo del día y el número de unidades en operación, entre otros aspectos.

Este estudio es complementario a los de frecuencia de paso y ocupación y de ascenso-descenso; los resultados del análisis, en términos de los parámetros operativos que se determinan para el diseño del nuevo servicio, se basan en los resultados de los tres. Es por ello que el estudio se aplica sólo en la base del Metro Chapultepec, que es el punto principal de regulación del servicio.

Los resultados que se obtienen con este estudio se describen enseguida:

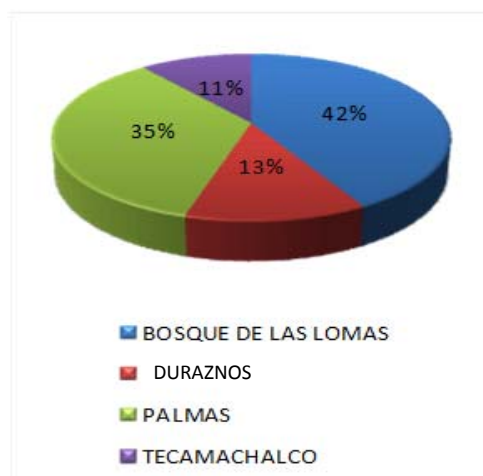
Despachos en día hábil. Considerando el número de vehículos que salieron de la base Metro Chapultepec en un periodo de 16 horas, se obtiene un promedio diario de 399 despachos hacia las cuatro bases ubicadas en Bosques de las Lomas, Palmas, Tecamachalco y Bosque de Duraznos.

Despachos a partir de la base Metro Chapultepec por periodo del día. Día Hábil



Destino	Total diario	Periodo 6:00-10:00	Periodo 10:00-16:00	Periodo 16:00-20:00
BOSQUES DE LAS LOMAS	167	43	76	49
DURAZNOS	51	41	10	0
PALMAS	138	24	66	49
TECAMACHALCO	43	15	16	13
Sumas	399	122	167	110

Proporción de despachos por destino atendido

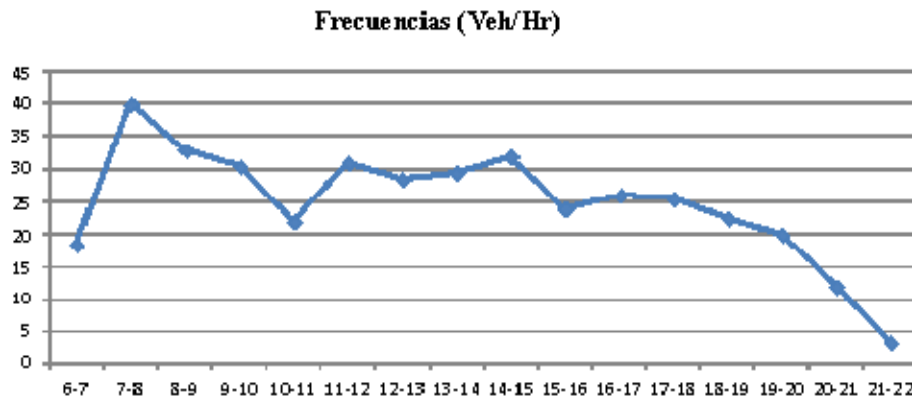


En lo que se refiere a los destinos atendidos, de los 399 despachos identificados en día laborable, se observa una distribución equitativa entre Bosque de Duraznos y Tecamachalco, la cual se presenta en la tabla siguiente.

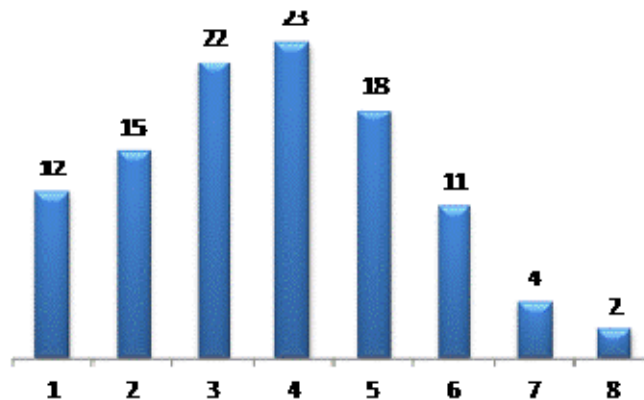
Destino	No de despachos	%
BOSQUES DE LAS LOMAS	167	42%
DURAZNOS	50.5	13%
PALMAS	138	35%
TECAMACHALCO	43	11%
TOTAL	398.5	100%

En día laborable, la máxima frecuencia de despachos se identifica a las 7:00 A.M. con 40 vehículos por hora, y posteriormente a las 14:00 hrs con 32, como se observa:

Frecuencia de despachos desde la terminal Metro Chapultepec. Día laborable.



Vueltas por vehículo. En la salida de cada vehículo se registró el número económico, lo que permite analizar el número de vueltas por unidad por día. Una fracción de la flota en operación, (cerca al 26%) dio menos de tres vueltas, y el 32% más de 5.

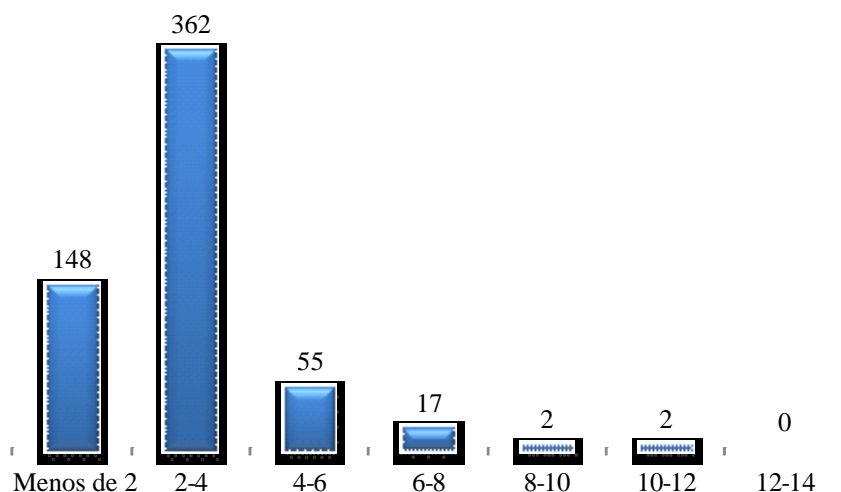


El 42% de la flota realiza entre 3 y 4 vueltas en día hábil, con un promedio global de 3.7 vueltas/vehículo. Esto es un claro indicador de que resulta imprescindible establecer condiciones adecuadas en el control de los servicios, con el propósito de regularizar y homogeneizar su operación.

Duración del ciclo. Mediante el registro de las salidas consecutivas de un mismo vehículo, es posible estimar la duración promedio del ciclo, es decir el tiempo en el que se realiza una vuelta completa, considerando los tiempos de recorrido en ambas direcciones, los tiempos de espera en ambas bases o terminales, y los tiempos perdidos por prácticas de operación

inadecuadas. Se identificaron 148 casos (el 25% de los registros) con tiempos de ciclo menores a dos horas, -considerando que la ruta tiene una longitud superior a los 39 km en ambas direcciones-, representa una velocidad de 19.5 km/hr, lo cual resulta razonable. Por el contrario, se identificaron tiempos superiores a 6 horas (con 21 casos, casi el 4% de los registros), la velocidad comercial sería inferior a los 6 km/hr, lo que es poco probable en las condiciones normales del servicio, y refleja situaciones en las que los operadores se ven obligados o deciden dejar de prestar el servicio en determinados periodos del día, cuando arriban a alguna de sus bases.

Frecuencia de Tiempos de Ciclo por Grupos Horarios. Día laborable.



Distribución de los Tiempos de ciclo en horas

Se identificaron 417 casos (el 72% de los registros) con ciclos de entre 2 y 6 horas lo que representa velocidades de 6 a 20 km/hr en promedio.

Considerando todos los casos, el promedio global del ciclo se ubica en 2.7 horas, lo que significa una velocidad comercial de 14 km/hr. Este resultado es sólo indicativo pues los resultados detallados de tiempos de recorrido y velocidad se obtienen con el estudio de ascenso-descenso.

Frecuencia de despacho. A partir de este estudio se identificó la variación horaria de la frecuencia de despacho desde la base Metro Chapultepec, con un máximo en el periodo matutino de 40 vehículos/hr, y de 32 en el periodo vespertino.

Estudio de Ascenso - Descenso

BOSQUES DE LAS LOMAS:

El recorrido inicia en la base del paradero del Metro Chapultepec y finaliza en la base ubicada en Bosque de Tabachines (48 paradas), mientras que en sentido contrario inicia en Tamarindos y prolongación Reforma

No.	PARADA	PARABUS	ESTELA
		SI	SI
1	Base Metro Chapultepec	X	
2	Tolstoi		X
3	Gandhi	X	
4	Rubén Darío	X	
5	Auditorio Nacional	X	
6	Fuente de Petróleos	X	

7	Prado Norte	X	
8	Monte Altai	X	
9	Monte Himalaya	X	
10	Monte Blanco	X	
11	Jardín República de Perú	X	
12	Monte Líbano	X	
13	Explanada	X	
14	Sierra Tarahumara	X	
15	Monte Apalaches	X	
16	Monte Auvernia	X	
17	Sierra Ixtlan	X	
18	Sierra Vertientes –Reforma	X	
19	Bosque Ahuehuetes	X	
20	Bosque de Ciruelos		X
21	Bosque de Duraznos	X	
22	Bosque de Chopos	X	
23	Bosque de Alerces		X
24	Bosque de Maples	X	
25	Bosque de Ailes	X	
26	Bosque de Magnolias	X	
27	Bosque de Pirules	X	
28	Bosque de Gardenias	X	
29	Fábrica de Armas		X
30	Fábrica de Cartuchos	X	
31	Fábrica de Misiles		X
32	Secretaria de Marina	X	
33	Pabellón Bosques	X	
34	Bosque de Toronjos	X	
35	Bosque de Teponaztles	X	
36	Bosque de Zarzas		X
37	Bosque de Tullas	X	
38	Bosque de Yucas	X	
39	Bosque de Tabachines	X	
40	Bosque de Alisos	X	
41	Bosque de Ciclamoros		X
42	Bosque de Lilas-Bosque de Alisos		X
43	Paseo Tamarindos		X
44	Seguros Atlas		X
45	Bosque de Radiatas		X
46	Tamarindos		X
47	Bosque de Tamarindos		X
48	Bosque de Tabachines		X

No.	PARADA	PARABUS	ESTELA
		SI	SI
1	Tamarindos y prolongación Reforma (túnel)		X
2	Privada Palo Alto		X
3	Bosque de Radiatas	X	
4	Paseo de los tamarindos	X	
5	Bosques de Alisos		X
6	Bosque de Tabachines	X	
7	Bosque de Yucas	X	
8	Bosque de Tejocotes	X	

9	Bosque de Zarzas	X	
10	Bosque de Teponaztles	X	
11	Bosque de Toronjos	X	
12	Pabellón Bosques		X
13	Secretaria de Marina	X	
14	Royal Reforma	X	
15	Fábrica de Cartuchos		X
16	Fábrica de Armas		X
17	Bosques de Cacao	X	
18	Bosques de Castillos	X	
19	Bosques Colorines I	X	
20	Bosques de Abedules	X	
21	Bosques de Maples	X	
22	Bosque de Capulines	X	
23	Bosque de Mangos	X	
24	Bosque de Sándalos	X	
25	Bosque de Duraznos		X
26	Bosque de Ciruelos	X	
27	Bosque de Chihuahua		X
28	Glorieta de Bosques	X	
29	Sierra Ixtlan	X	
30	Bosque de Auvernia	X	
31	Montañas Rocallosas	X	
32	Sierra Tarahumara	X	
33	Sierra Bacatete	X	
34	Monte Líbano	X	
35	Prado Sur I		X
36	Monte Blanco	X	
37	Monte Himalaya		X
38	Monte Altai	X	
39	Prado Sur II	X	
40	Montes Urales		X
41	Anatole France	X	
42	Julio Verne	X	
43	Auditorio Nacional	X	
44	Zoológico I I	X	
45	Gandhi	X	
46	Metro Chapultepec	X	

PALMAS:

El recorrido inicia en el Metro Chapultepec y finaliza en la base ubicada en Puente de Santa Fe (33 paradas) mientras que en sentido contrario cuenta con (35 paradas)

No.	PARADA	PARABUS	ESTELA
		SI	SI
1	Base Metro Chapultepec	X	
2	Tolstoi		X
3	Gandhi	X	
4	Rubén Darío	X	
5	Auditorio Nacional	X	
6	Fuente de Petróleos	X	
7	Montes Urales		X

8	Av. Volcán	X	
9	Cordillera de los Andes		X
10	Sierra Mojada	X	
11	Paseo de las Palmas	X	
12	Monte Stanovoi	X	
13	Torre Palmas		X
14	Monte Tabor	X	
15	Sierra Gorda		X
16	Cofre de Perote		X
17	Monte Chimborazo	X	
18	Sierra Vertientes		X
19	Aconcagua	X	
20	Monte Antuco	X	
21	Monte Ararat	X	
22	Monte Líbano		X
23	Sierra Tarahumara		X
24	Montañas Rocallosas	X	
25	Monte Auvernia		X
26	Sierra Grande	X	
27	Sierra Vertientes-Reforma	X	
28	Castillo de Windsor	X	
29	Castillo de Chapultepec	X	
30	Rivera de Cupia	X	
31	Constituyentes		X
32	Puente Conafrut	X	
33	Puerta Grande (Puente Santa Fe)		X

No.	PARADA	PARABUS	ESTELA
		SI	SI
1	Puerta Grande (Puente Santa Fe)		X
2	Puente Conafrut	X	
3	Paseo de la Reforma		X
4	Rivera de Cupia		X
5	Castillo de Miramar	X	
6	Castillo Chapultepec	X	
7	Sierra Breña	X	
8	Sierra Grande		X
9	Montañas Rocallosas		X
10	Sierra Tarahumara		X
11	Monte Líbano	X	
12	Monte Ararat		X
13	Monte Antuco	X	
14	Aconcagua	X	
15	Montañas Calizas		X
16	Monte Chimborazo		X
17	Sierra Ventana	X	
18	Sierra Gorda	X	
19	Sierra Mayca	X	
20	Monte Tabor		X
21	Monte Sinai		X
22	Monte Stanovoi	X	
23	Sierra Gamón	X	
24	Sierra Mojada	X	

25	Prado Norte		X
26	Alpes		X
27	Paseo de la Reforma		X
28	Prado Sur II	X	
29	Montes Urales		X
30	Anatole France	X	
31	Julio Verne	X	
32	Auditorio Nacional	X	
33	Zoológico II	X	
34	Gandhi	X	
35	Metro Chapultepec	X	

BOSQUE DE DURAZNOS:

El recorrido inicia en la Base del Metro Chapultepec y finaliza en la Base ubicada en Parque Duraznos (5 paradas), mientras que en sentido contrario realiza (21 paradas)

No.	PARADA	PARABUS	ESTELA
		SI	SI
1	Base Metro Chapultepec	X	
2	Bosques de Duraznos	X	
3	Bosques de Duraznos I		X
4	Bosques de Duraznos II		X
5	Parque Duraznos		X

No.	PARADA	PARABUS	ESTELA
		SI	SI
1	Parque Duraznos		X
2	Bosque de Chihuahua		X
3	Glorieta de Bosques	X	
4	Sierra Ixtlan	X	
5	Bosque de Auvernia	X	
6	Montañas Rocallosas	X	
7	Sierra Tarahumara	X	
8	Sierra Bacatete	X	
9	Monte Líbano	X	
10	Prado Sur I		X
11	Monte Blanco	X	
12	Montes Himalaya		X
13	Monte Altai	X	
14	Prado Sur II	X	
15	Montes Urales		X
16	Anatole France	X	
17	Julio Verne	X	
18	Auditorio Nacional	X	
19	Zoológico I I	X	
20	Gandhi	X	
21	Metro Chapultepec	X	

TECAMACHALCO:

El recorrido inicia en la Base del Metro Chapultepec y finaliza en Puente de Tecamachalco (15 paradas) y en sentido contrario viniendo de Tecamachalco la primera Parada es en Sierra Vertientes finalizando en Metro Chapultepec con (26 paradas)

No.	PARADA	PARABUS	ESTELA
		SI	SI
1	Base Metro Chapultepec	X	
2	Tolstoi		X
3	Gandhi	X	
4	Rubén Darío	X	
5	Auditorio Nacional	X	
6	Fuente de Petróleos	X	
7	Prado Norte	X	
8	Monte Altai	X	
9	Monte Himalaya	X	
10	Monte Blanco	X	
11	Sierra Nevada		X
12	Alpes		X
13	Montañas Calizas		X
14	Paseo de las Palmas		X
15	Puente de Tecamachalco		X
	Continúa su recorrido hasta Tecamachalco		

No.	PARADA	PARABUS	ESTELA
		SI	SI
	Viene de Tecamachalco		
1	Sierra Vertientes	X	
2	Paseo de las Palmas	X	
3	Monte Ararat		X
4	Monte Antuco	X	
5	Aconcagua	X	
6	Montañas Calizas		X
7	Monte Chimborazo		X
8	Sierra Ventana	X	
9	Sierra Gorda	X	
10	Sierra Mayca	X	
11	Monte Tabor		X
12	Monte Sinai		X
13	Monte Stanovoi	X	
14	Sierra Gamon	X	
15	Sierra Mojada	X	
16	Prado Norte		X
17	Alpes		X
18	Paseo de la Reforma	X	
19	Prado Sur II	X	
20	Montes Urales		X
21	Anatole France	X	
22	Julio Verne	X	
23	Auditorio Nacional	X	
24	Zoológico I I	X	
25	Gandhi	X	
26	Metro Chapultepec	X	

Se realizaron alrededor de 700 recorridos para los servicios Metro Chapultepec – Lomas, para propósitos de análisis los resultados del estudio se agrupan en tres periodos del día: de 6:00 a 10:00 hrs, de 10:00 a 16:00 y de 16:00 a 22:00, resultando:

Los tiempos de recorrido promedio por periodo del día, y las correspondientes velocidades de operación, El perfil de ascenso-descenso por parada a lo largo del Corredor (polígono de carga), e Indicadores que permiten sustentar las estimaciones de la demanda.

Dentro del estudio, los indicadores de la operación se clasificaron por destino del recorrido y por los tres periodos del día antes mencionados. Los promedios generados para cada caso son los siguientes:

Recorrido: Metro Chapultepec – Bosques de las Lomas: Día Laborable

Sentido: Oriente–Poniente	PERIODO 1 (06:00-10:00 hrs)	PERIODO 2 (10:00-16:00 hrs)	PERIODO 3 (16:00-22:00 hrs)
Total de Ascensos (pas)	84	63	85
Ocupación Máxima (pas)	57	36	44
Tiempo de Recorrido (min)	65.21	65.98	68.90
Velocidad de Operación (km/hr)	18.54	17.57	17.38
Índice de Rotación	1.76	1.31	1.71
Captación por Km (pas/km)	4.38	3.30	4.47
Suma PAS-KM	648.86	406.35	501.38

Sentido: Poniente-Oriente	PERIODO 1 (06:00-10:00 hrs)	PERIODO 2 (10:00-16:00 hrs)	PERIODO 3 (16:00-22:00 hrs)
Total de Ascensos (pas)	86	68	91
Ocupación Máxima (pas)	41	36	55
Tiempo de Recorrido (min)	62.20	65.97	70.09
Velocidad de Operación (km/hr)	18.66	17.98	16.99
Índice de Rotación	1.72	1.42	1.94
Captación por Km (pas/km)	4.53	3.60	4.80
Suma PAS-KM	508.82	397.73	659.10

Recorrido: Metro Chapultepec – Palmas: Día Laborable

Sentido: Oriente –Poniente	PERIODO 1 (06:00-10:00 hrs)	PERIODO 2 (10:00-16:00 hrs)	PERIODO 3 (16:00-22:00 hrs)
Total de Ascensos (pas)	78	63	57
Ocupación Máxima (pas)	53	42	30
Tiempo de Recorrido (min)	58.74	55.70	54.32
Velocidad de Operación (km/hr)	14.00	14.25	14.84
Índice de Rotación	1.75	1.36	1.15
Captación por Km (pas/km)	6.12	4.94	4.51
Suma PAS-KM	395.98	278.50	219.87

Sentido: Poniente-Oriente	PERIODO 1 (06:00-10:00 hrs)	PERIODO 2 (10:00-16:00 hrs)	PERIODO 3 (16:00-22:00 hrs)
Total de Ascensos (pas)	55	54	67
Ocupación Máxima (pas)	30	37	44
Tiempo de Recorrido (min)	58.92	55.63	64.96
Velocidad de Operación (km/hr)	13.89	14.73	12.92
Índice de Rotación	1.24	1.16	1.34
Captación por Km (pas/km)	4.22	4.18	5.20

Suma PAS-KM	231.72	239.17	262.36
-------------	--------	--------	--------

Recorrido: Metro Chapultepec – Tecamachalco: Día Laborable

Sentido: Oriente- Poniente	PERIODO 1 (06:00-10:00 hrs)	PERIODO 2 (10:00-16:00 hrs)	PERIODO 3 (16:00-22:00 hrs)
Total de Ascensos (pas)	48	23	23
Ocupación Máxima (pas)	44	20	15
Tiempo de Recorrido (min)	41.00	44.94	42.12
Velocidad de Operación (km/hr)	15.22	13.42	14.72
Índice de Rotación	0.96	0.47	0.46
Captación por Km (pas/km)	4.95	2.40	2.35
Suma PAS-KM	300.16	130.78	89.00

Sentido: Poniente-Oriente	PERIODO 1 (06:00-10:00 hrs)	PERIODO 2 (10:00-16:00 hrs)	PERIODO 3 (16:00-22:00 hrs)
Total de Ascensos (pas)	20	32	60
Ocupación Máxima (pas)	15	25	47
Tiempo de Recorrido (min)	40.13	50.21	51.61
Velocidad de Operación (km/hr)	18.74	15.00	14.19
Índice de Rotación	0.39	0.65	1.19
Captación por Km (pas/km)	1.64	2.67	5.01
Suma PAS-KM	88.76	149.10	305.83

Recorrido: Metro Chapultepec – Bosque de Duraznos: Día Laborable

Sentido: Oriente-Poniente	PERIODO 1 (06:00-10:00 hrs)	PERIODO 2 (10:00-16:00 hrs)	PERIODO 3 (16:00-22:00 hrs)
Total de Ascensos (pas)	48		
Ocupación Máxima (pas)	47		
Tiempo de Recorrido (min)	34.06		
Velocidad de Operación (km/hr)	23.74	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
Índice de Rotación	1.07		
Captación por Km (pas/km)	3.91		
Suma PAS-KM	160.45		

Sentido: Poniente-Oriente	PERIODO 1 (06:00-10:00 hrs)	PERIODO 2 (10:00-16:00 hrs)	PERIODO 3 (16:00-22:00 hrs)
Total de Ascensos (pas)	37	50	61
Ocupación Máxima (pas)	26	36	44
Tiempo de Recorrido (min)	32.42	35.36	38.29
Velocidad de Operación (km/hr)	20.21	18.17	16.35
Índice de Rotación	0.80	1.05	1.23
Captación por Km (pas/km)	3.66	4.98	6.14
Suma PAS-KM	170.54	223.52	295.19

Recorrido: Metro Auditorio – Palmas: Día Laborable

Sentido: Oriente-Poniente	PERIODO 1 (06:00-10:00 hrs)	PERIODO 2 (10:00-16:00 hrs)	PERIODO 3 (16:00-22:00 hrs)
Total de Ascensos (pas)	67	65	
Ocupación Máxima (pas)	57	57	
Tiempo de Recorrido (min)	32.52	25.00	

Velocidad de Operación (km/hr)	9.83	11.61	SIN SERVICIO
Índice de Rotación	1.49	1.57	
Captación por Km (pas/km)	13.81	13.38	
Suma PAS-KM	163.36	172.12	

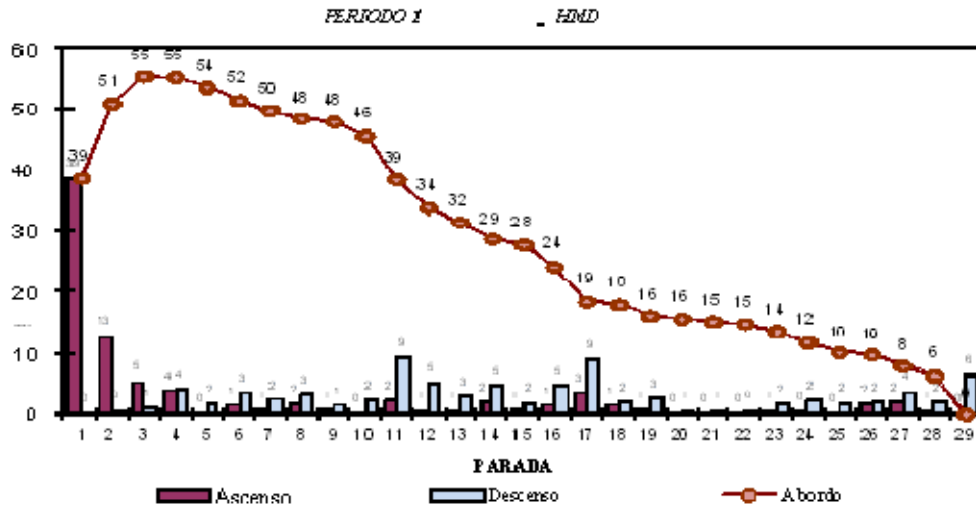
El servicio Metro Auditorio – Palmas, en el sentido Oriente-Poniente labora aproximadamente de 6:00 a 10:30 am como apoyo para atender la gran demanda generada en la mañana en un día hábil.

Perfil de ascenso-descenso en el Corredor

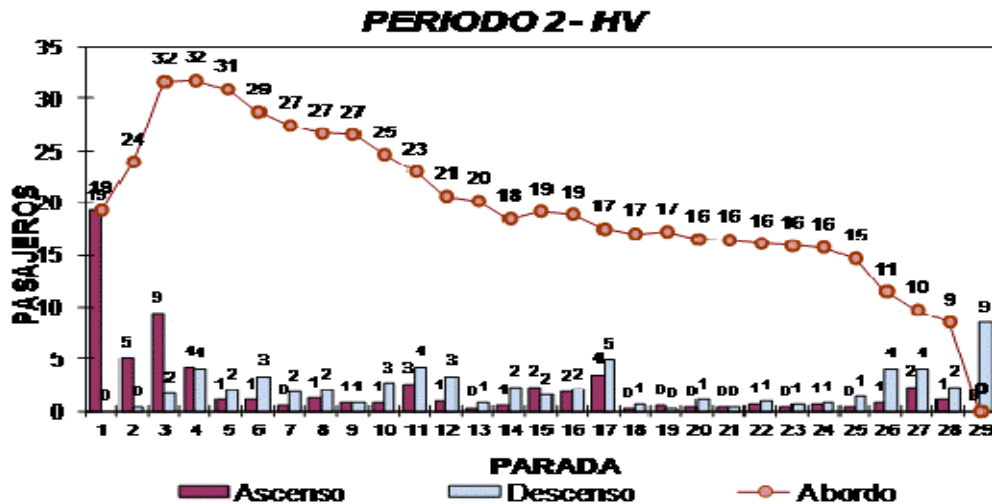
Para los periodos de máxima demanda matutina (HMD AM) y vespertino (HMD PM) y para la hora valle (HV), se generaron los polígonos de carga promedio resultantes de los recorridos realizados en día laborable.

Recorrido Metro Chapultepec – Bosques de las Lomas

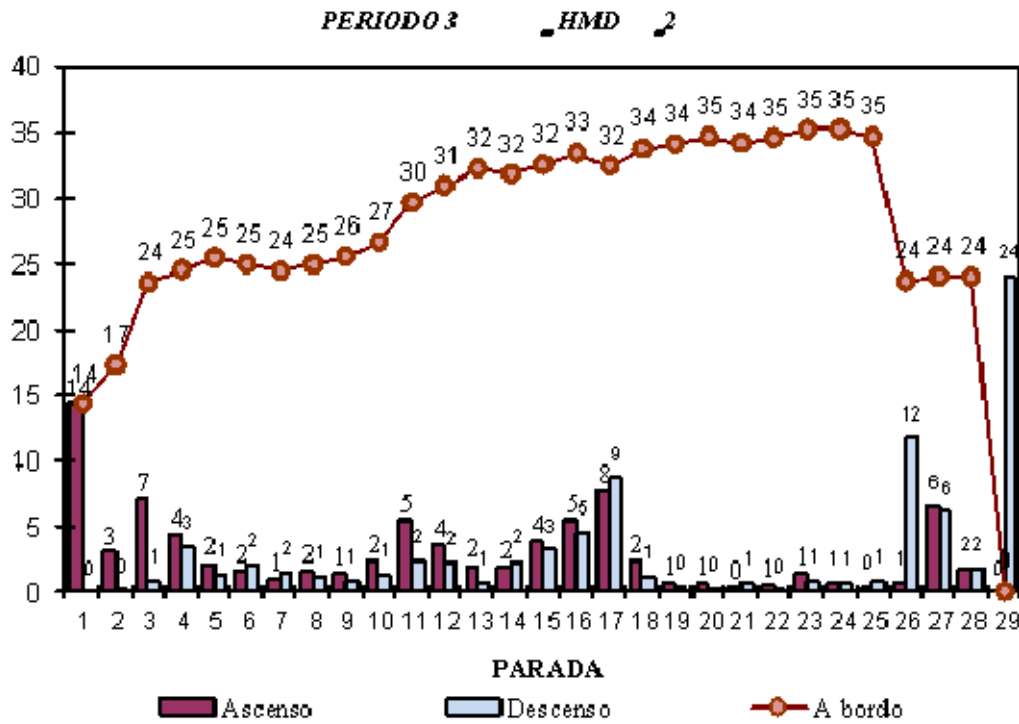
Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda matutina. Sentido Oriente-Poniente



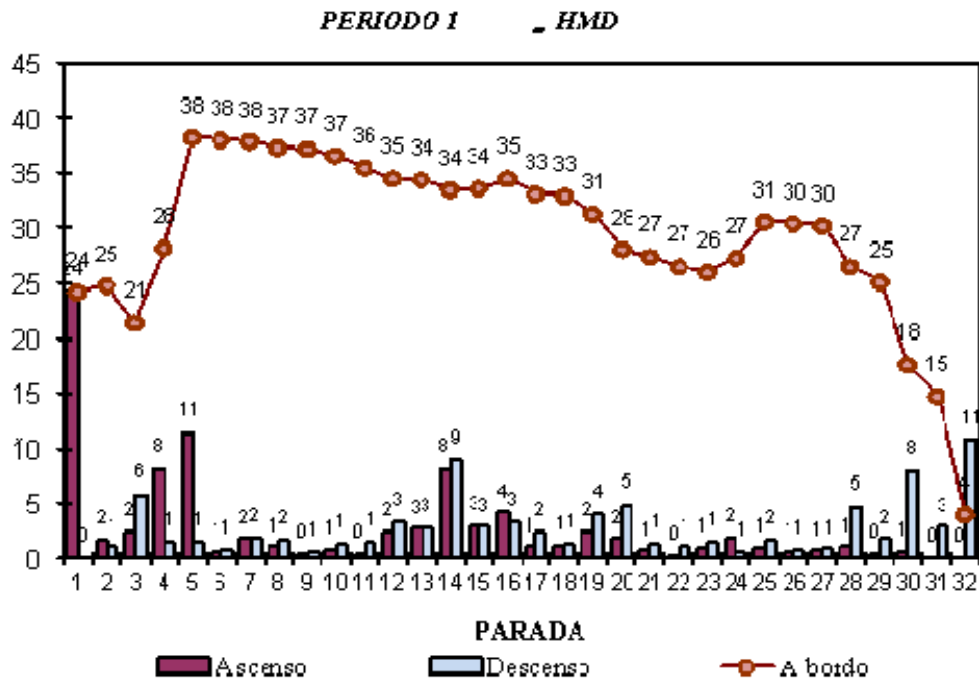
Polígono de carga promedio. Hora Valle. Sentido Oriente-Poniente



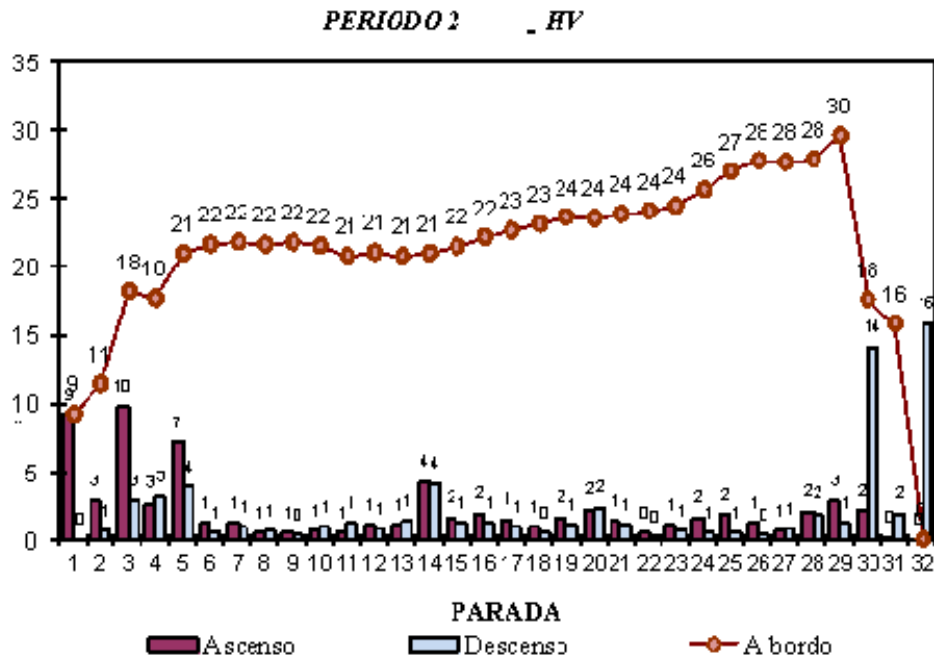
Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda vespertina. Sentido Oriente-Poniente



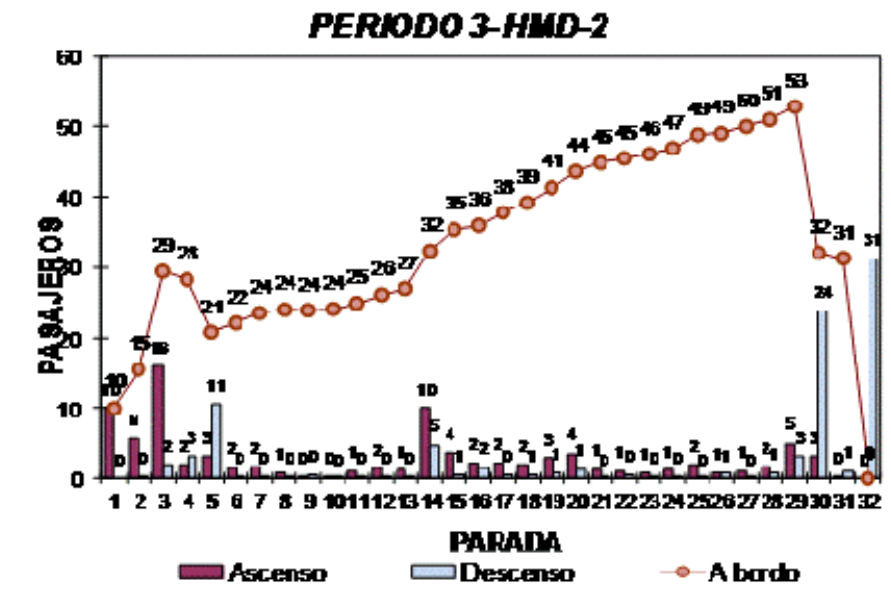
Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda matutina. Sentido Poniente-Oriente



Polígono de carga promedio. Hora Valle. Sentido Poniente-Oriente

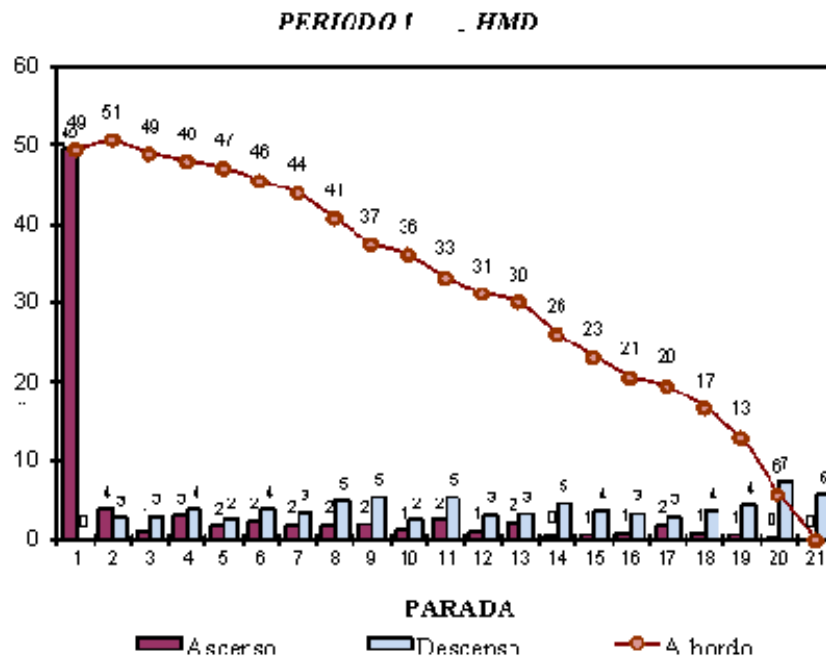


Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda vespertina. Sentido Poniente-Oriente

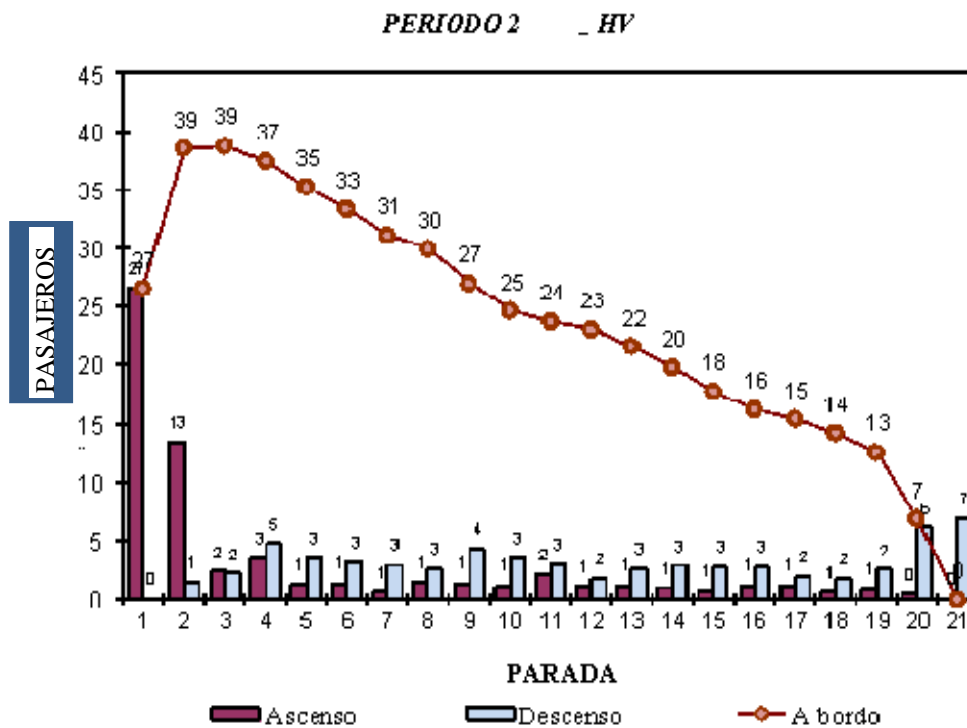


Recorrido Metro Chapultepec – Palmas

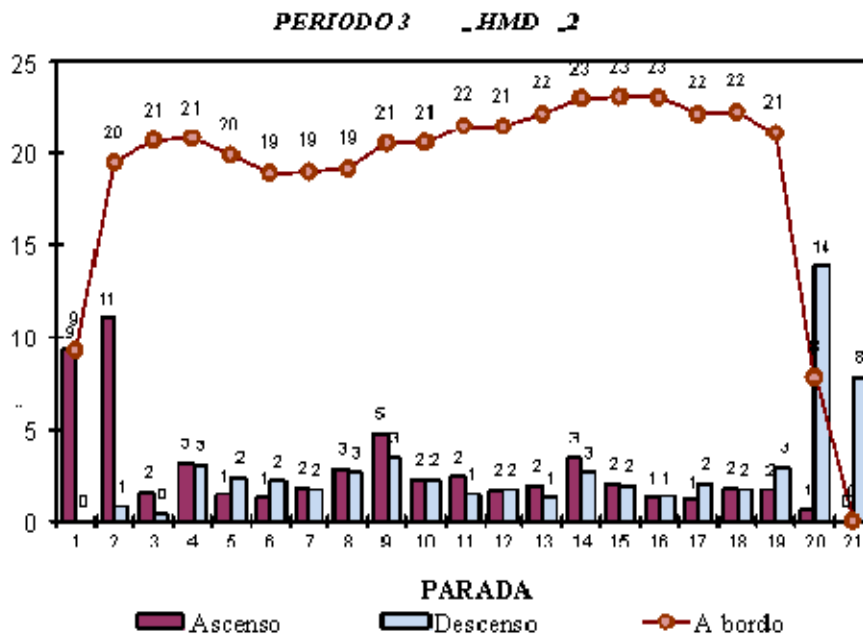
Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda matutina. Sentido Oriente-Poniente



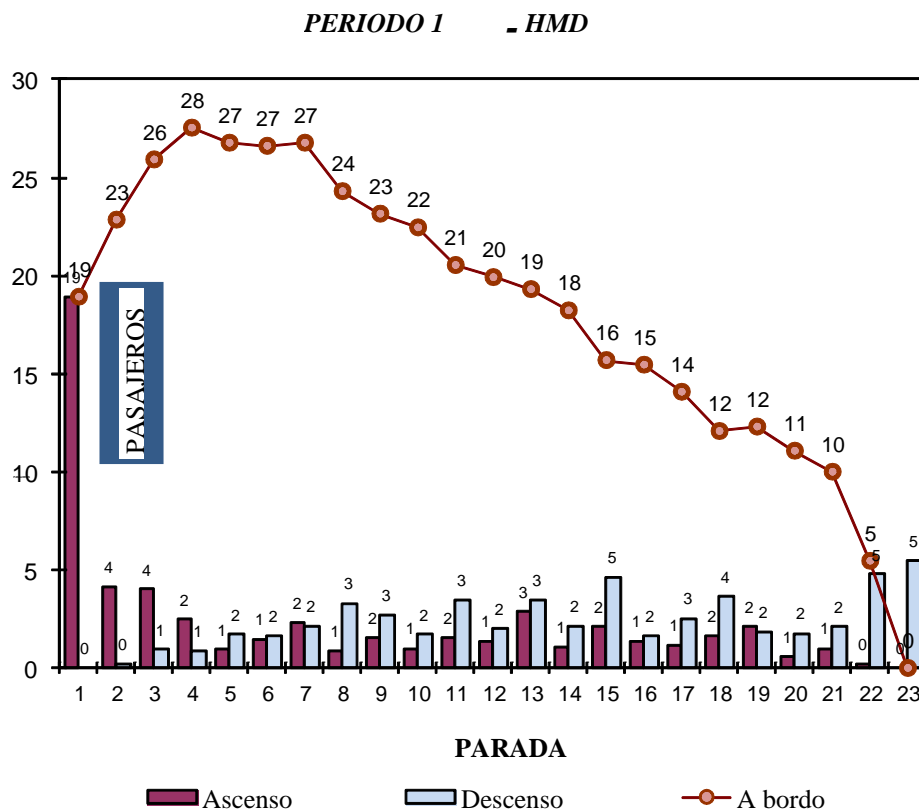
Polígono de carga promedio. Hora de Valle. Sentido Oriente-Poniente



Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda vespertina. Sentido Oriente-Poniente

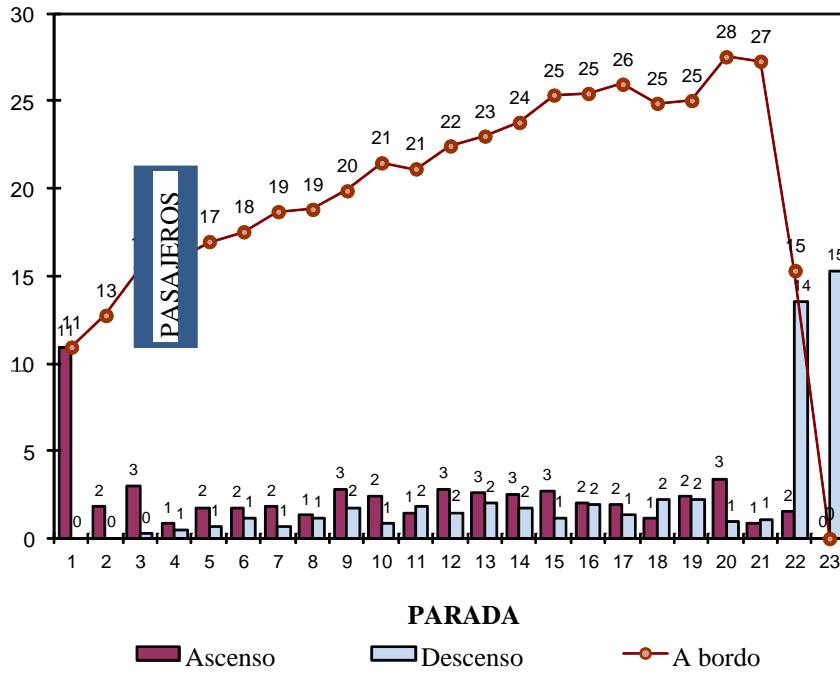


Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda matutina. Sentido Poniente-Oriente



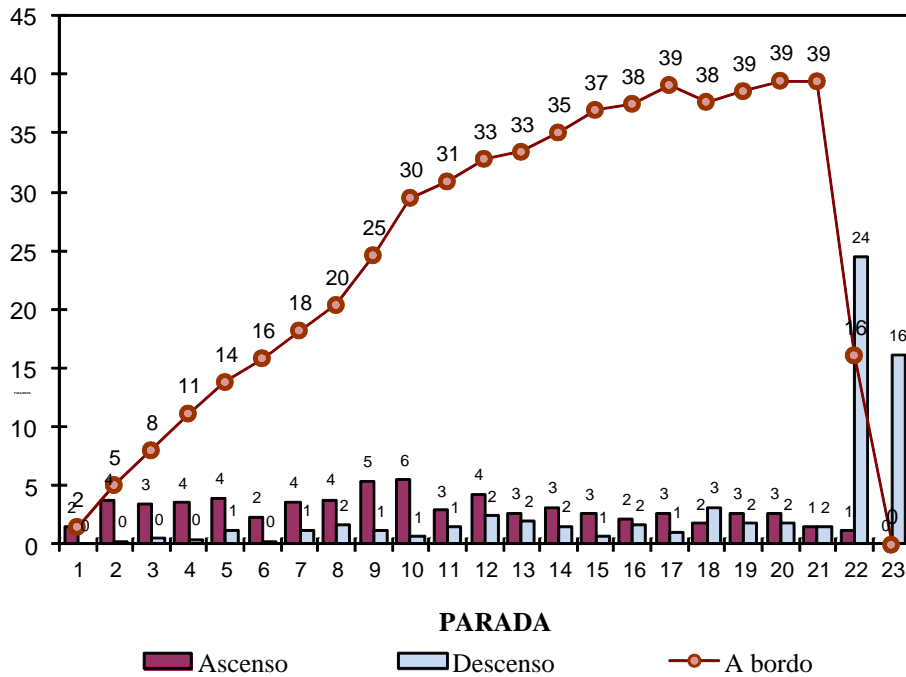
Polígono de carga promedio. Hora Valle. Sentido Poniente-Oriente

PERIODO 2 - HV



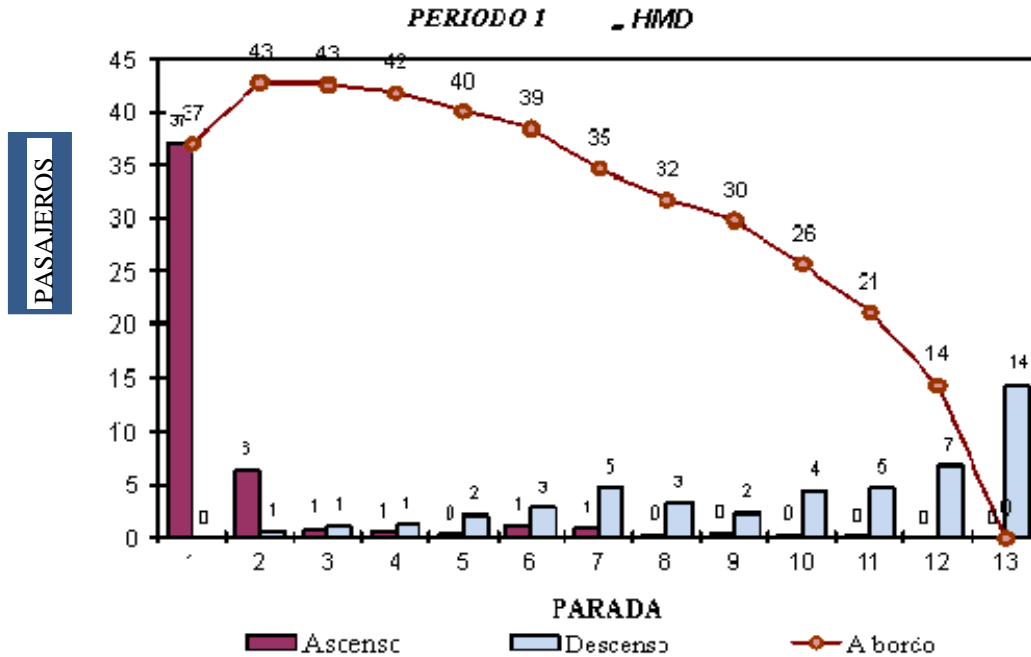
Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda vespertina. Sentido Poniente-Oriente

PERIODO 3 - HMD 2

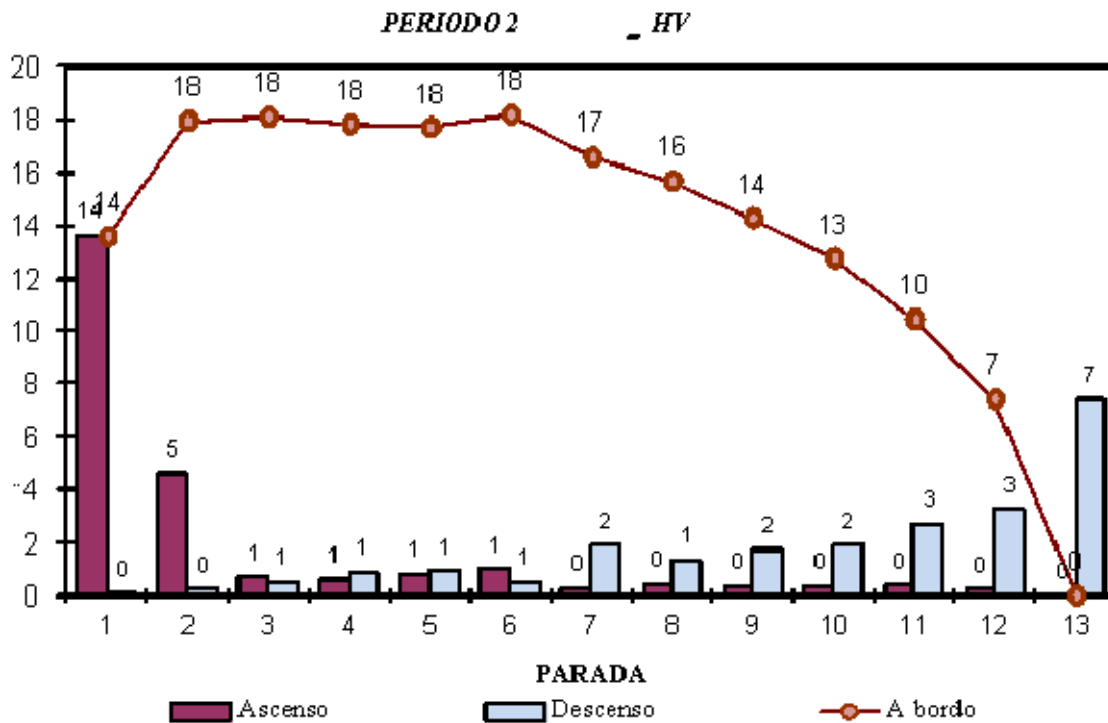


Recorrido Metro Chapultepec – Tecamachalco

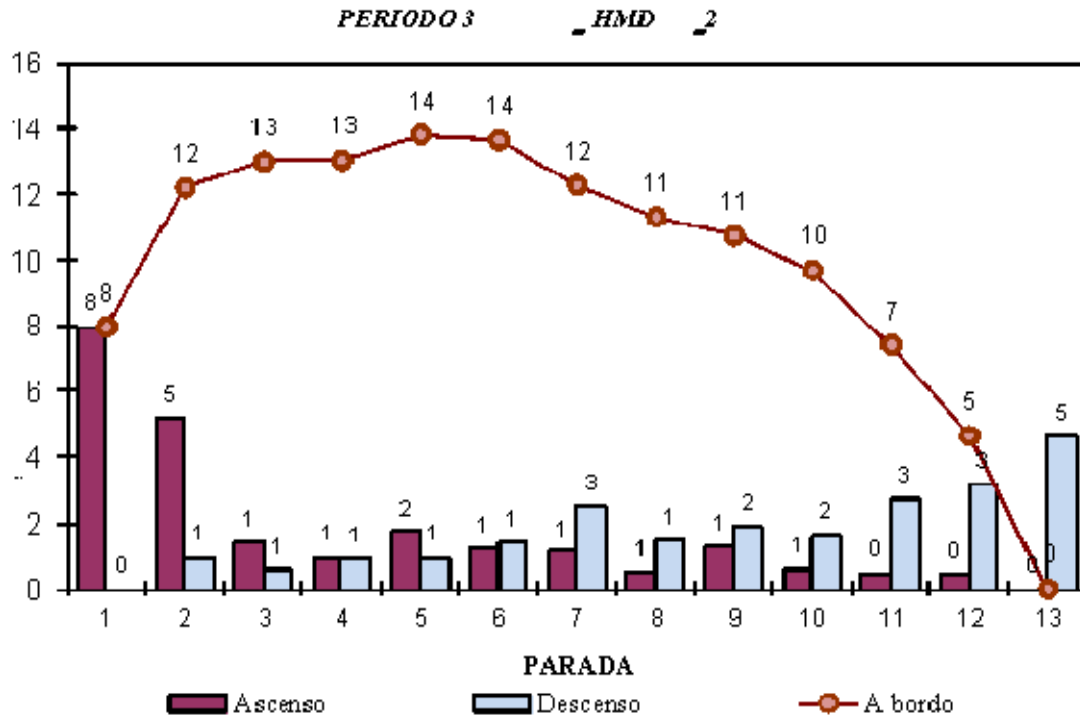
Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda matutina. Sentido Oriente-Poniente



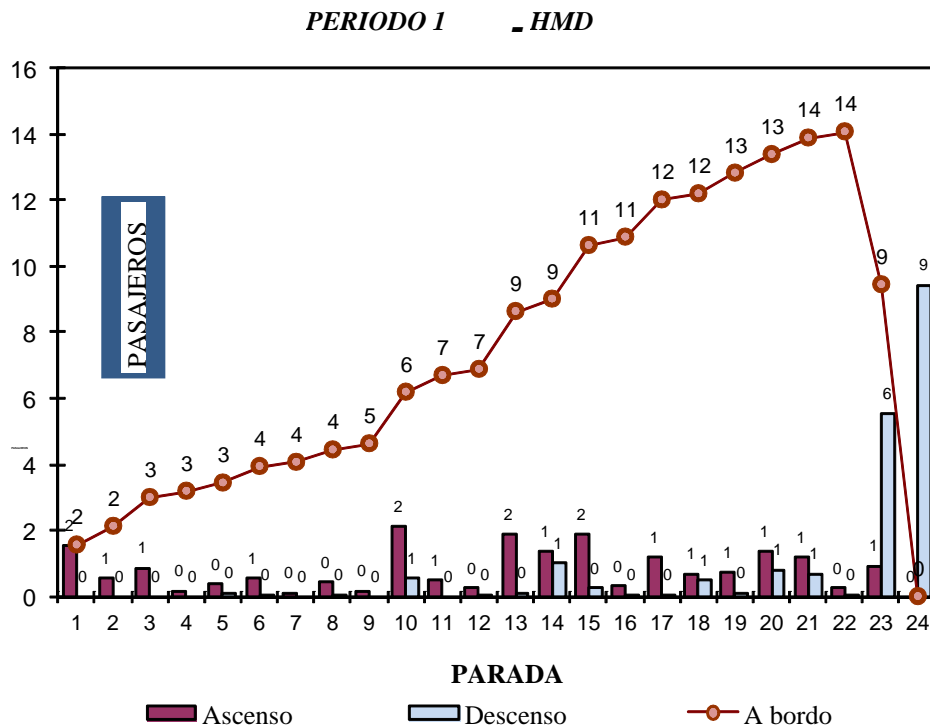
Polígono de carga promedio. Hora de Valle. Sentido Oriente-Poniente



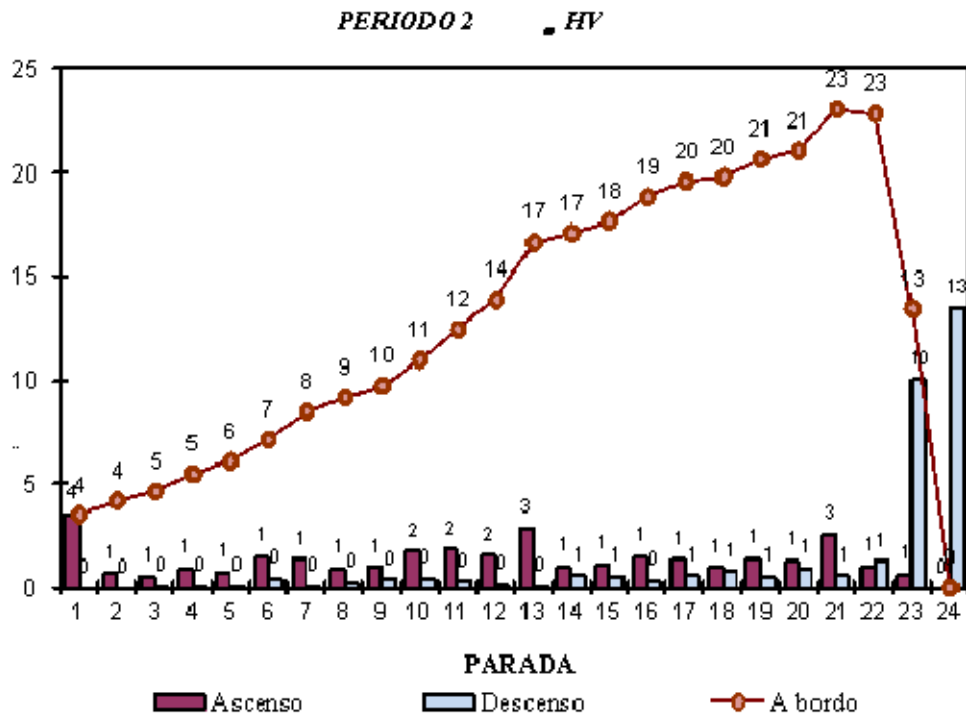
Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda vespertina. Sentido Oriente-Poniente



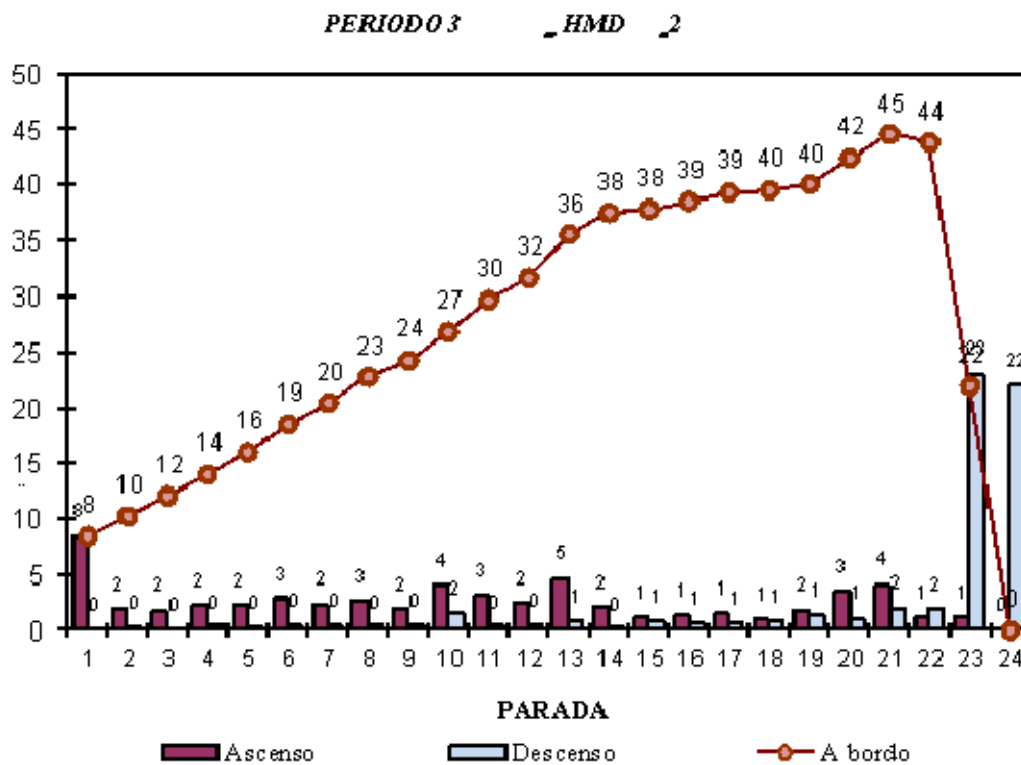
Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda matutina. Sentido Poniente-Oriente



Polígono de carga promedio. Hora Valle. Sentido Poniente-Oriente

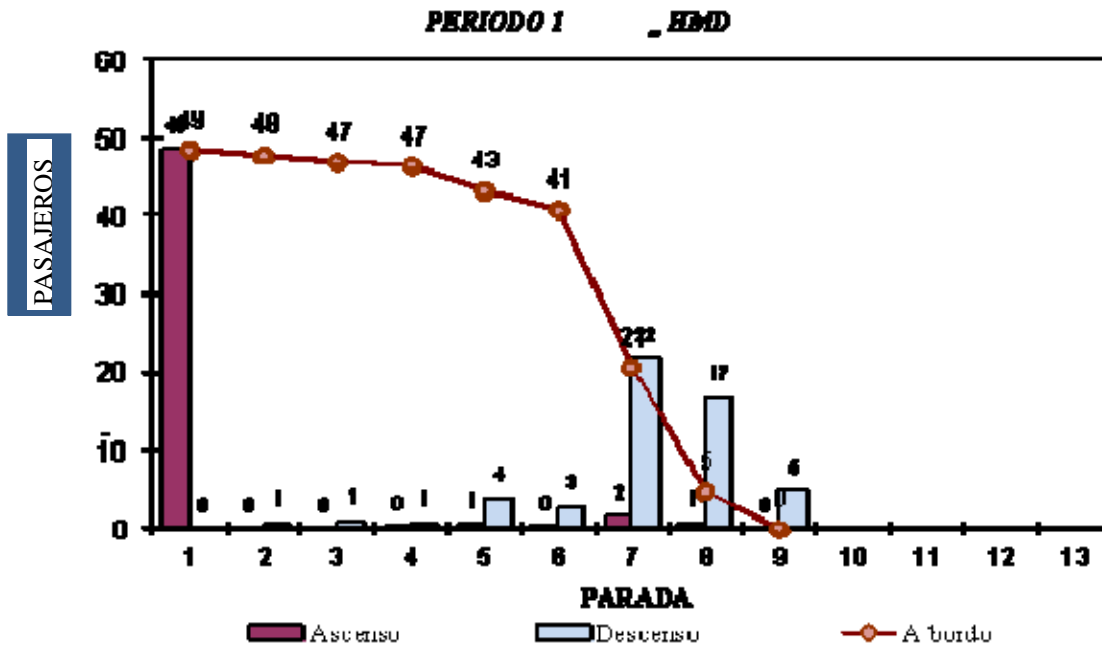


Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda vespertina. Sentido Poniente-Oriente

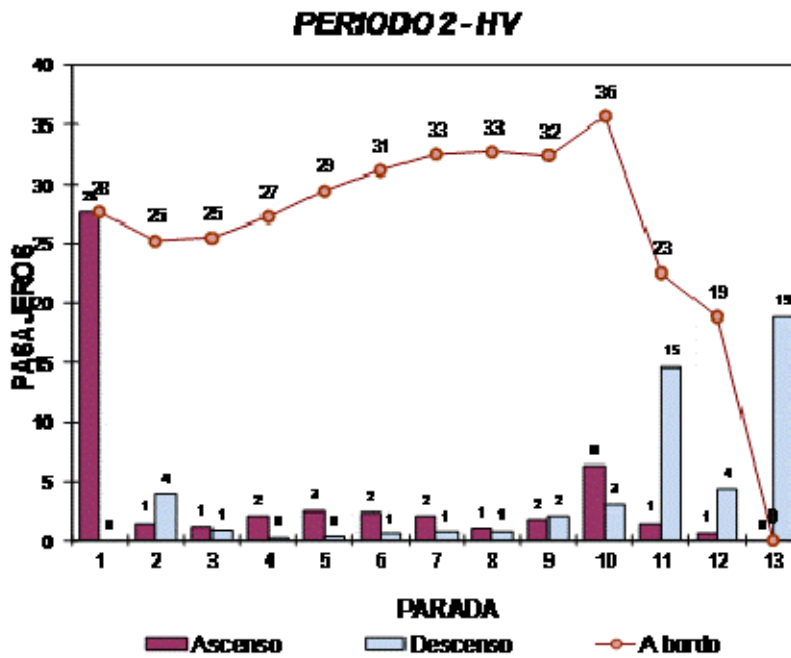


Recorrido Metro Chapultepec – Bosques de Duraznos

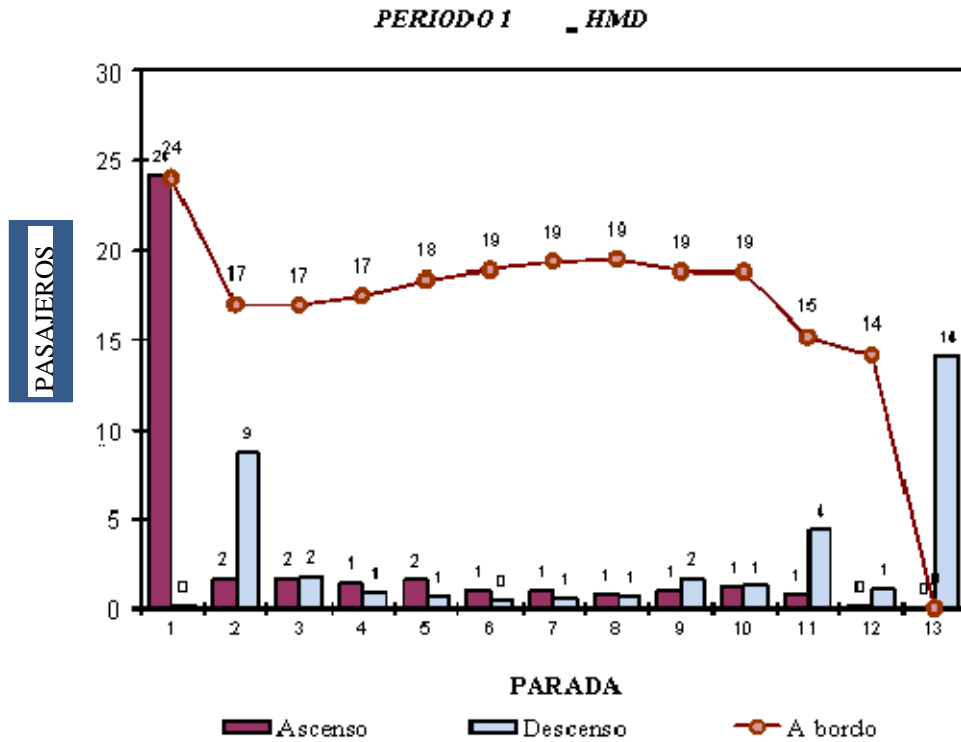
Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda matutina. Sentido Oriente-Poniente



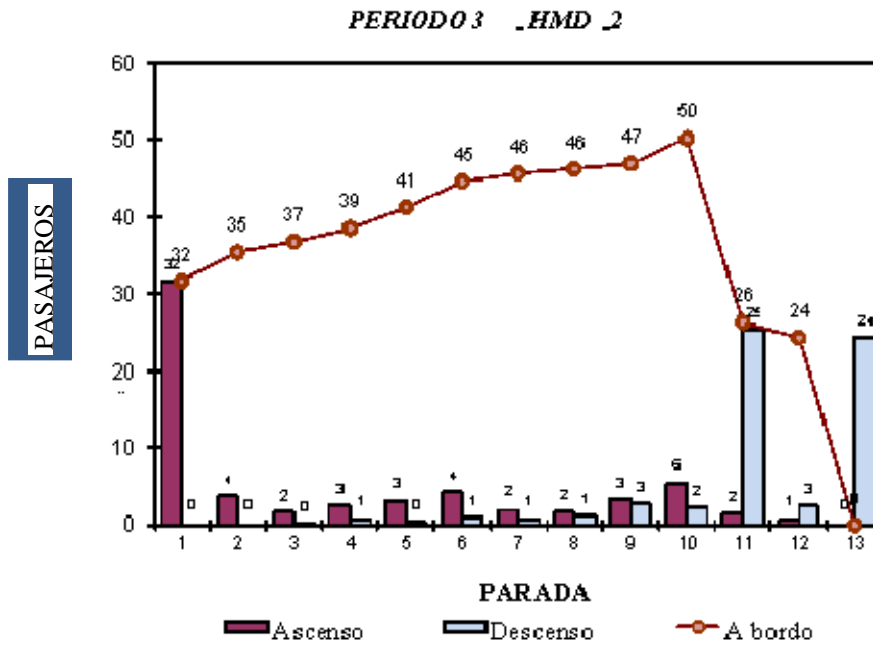
Polígono de carga promedio. Hora Valle. Sentido Poniente-Oriente



Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda matutina. Sentido Poniente-Oriente



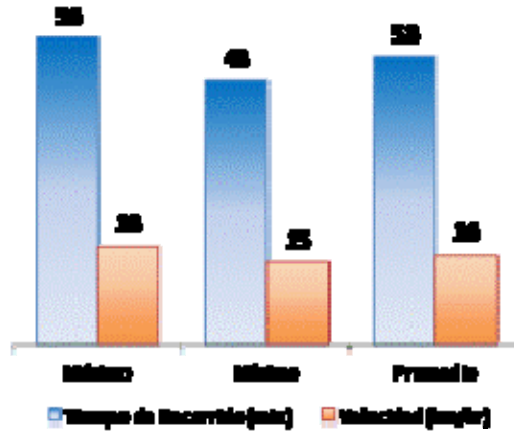
Polígono de carga promedio. Hora de máxima demanda vespertina. Sentido Poniente-Oriente



Estos parámetros son fundamentales para la caracterización de la demanda del servicio y su diseño, y hay varios aspectos a destacar:

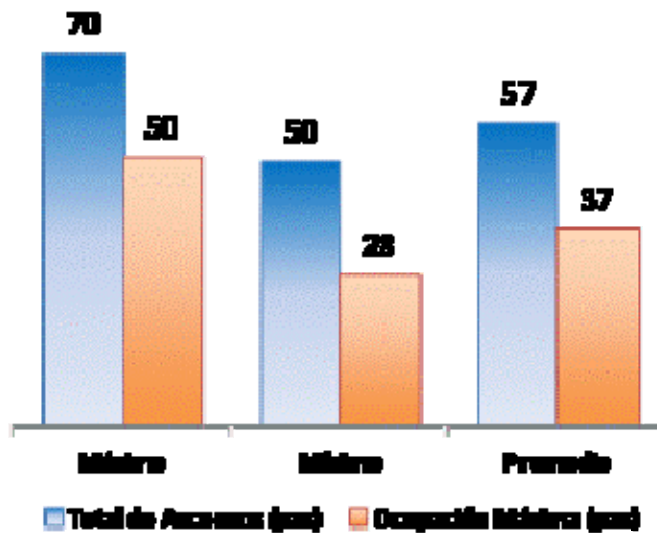
Variaciones en Tiempo de Recorrido y Velocidad del servicio

El tiempo de recorrido en una dirección, como promedio global en día hábil es de 53 minutos, lo que significa una velocidad de operación cercana a las 16 km/hr. El tiempo promedio mínimo registrado fue de 48 minutos, y el máximo de 56.



Variaciones en Pasajeros

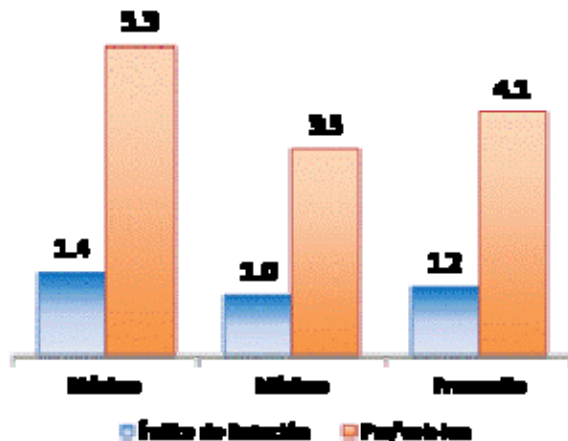
En un recorrido en una sola dirección, el promedio de pasajeros que ascienden es de 57, y la ocupación máxima de la unidad es de 37 pasajeros a bordo, lo que indica una demanda media alta a lo largo de todo el día.



Variaciones en índice de Rotación

Otro indicador de la demanda del servicio, es el Índice de rotación el que en promedio diario se ubica en 1.2; esto significa que en un recorrido en una dirección ascienden un poco mas de usuarios que la capacidad nominal del vehículo. En concordancia con este parámetro, el índice de pasajeros/vehículo-km es en promedio de 4.1, lo que significa que para que suban cuatro pasajeros al vehículo éste debe recorrer casi mil cien metros.

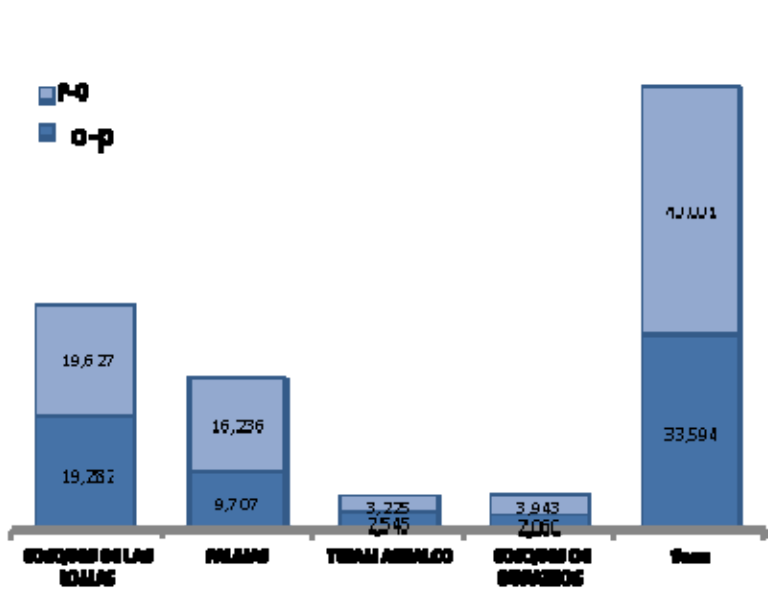
Distancia promedio de recorrido de los usuarios: A partir del estudio de ascenso-descenso, se determinó que la longitud promedio que los usuarios recorren a bordo de los vehículos es de 5.31 km, es decir, una cuarta parte de la longitud de la ruta.



Estimación de la demanda del servicio

Con base en los resultados presentados en las secciones previas, se estima una demanda diaria para la ruta analizada de 76,625 pasajeros en día hábil, con la composición que se muestra en la Figura:

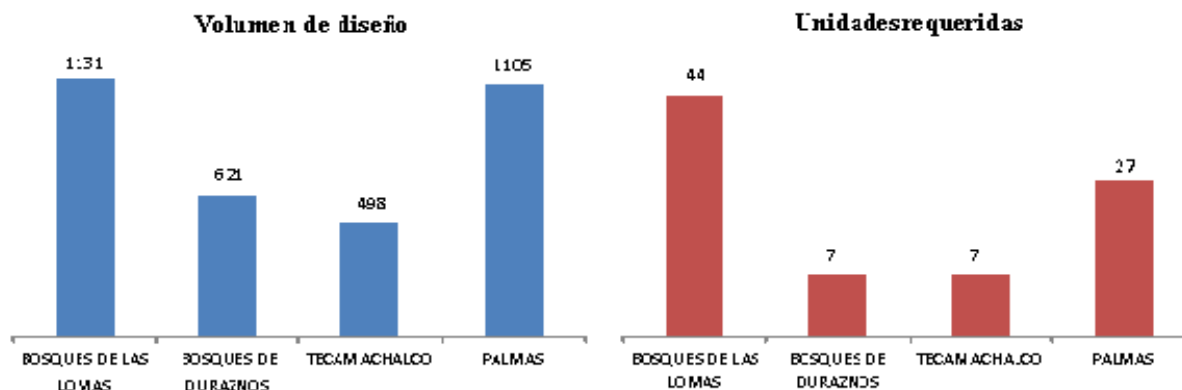
Demanda diaria por Recorrido y sentido. Día hábil



Dimensionamiento y programación del servicio

Para cada recorrido analizado, se determinó el volumen de diseño (pasajeros/hora en el periodo crítico) y los parámetros básicos del servicio en un esquema de operación regulada. Para atender la demanda estimada se requiere una flota en operación en día hábil de 85Autobuses, con la distribución que se muestra en la figura inferior.

Dimensionamiento de Flota por Recorrido. Día Hábil



DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO EN DÍA HÁBIL

Los datos operativos para cada servicio se muestran en las tablas en conjunto, los cuatro servicios implican una frecuencia de 44 unidades por hora en el periodo de máxima demanda matutino y de 38 para el vespertino; tomando en cuenta que el tiempo de ciclo más largo es de 121 minutos, se requiere un total de 78 unidades en operación en este primer periodo y 85 en el periodo pico vespertino.

En todos los servicios, los tiempos de ciclo determinados se basan en los observados en campo a través del estudio de ascenso-descenso, pero consideran el ordenamiento de la operación mediante la regulación adecuada y la reducción del número de paradas de los vehículos a lo largo del recorrido.

Dimensionamiento del servicio. Bosques de las Lomas SERVICIO: DÍA HÁBIL

Concepto	Simbología	Unidad de Medida	Parámetros de Dimensionamiento		
			HMD	HV	HMD-2
Volumen de Diseño	P	pas/hr	1,085	582	1,131
Capacidad del Vehículo	Cv	espacios	80	80	80
Factor de Ocupación	Fo	%	100%	100%	100%
Tiempo de recorrido P - C	Tr1	min	54	60	97
Tiempo de recorrido C - P	Tr2	min	63	54	84
Tiempo de recorrido total	Tr	min	117	114	181
Tiempo de terminal	Tt	min	4	4	4
Tiempo de ciclo	Tc	min	121	118	185
Longitud de la ruta	L	km	38.03	38.03	38.03
Velocidad de operación	Vo	km/hr	20	20	13
Velocidad comercial	Vc	km/hr	19	19	12
Frecuencia	F	veh/hr	14	8	15
Intervalo	I	min	4.4	8.2	4.2
Nº de unidades requeridas	N	veh	28	15	44

Dimensionamiento del servicio. PalmasSERVICIO: DÍA HÁBIL

Concepto	Simbología	Unidad de Medida	Parámetros de Dimensionamiento		
			HMD	HV	HMD-2
Volumen de Diseño	P	pas/hr	1,105	560	1,071
Capacidad del Vehículo	Cv	espacios	80	80	80
Factor de Ocupación	Fo	%	100%	100%	100%
Tiempo de recorrido P - C	Tr1	min	53	53	60
Tiempo de recorrido C - P	Tr2	min	62	49	54
Tiempo de recorrido total	Tr	min	115	102	114
Tiempo de terminal	Tt	min	4	4	4
Tiempo de ciclo	Tc	min	119	106	118
Longitud de la ruta	L	km	25.66	25.66	25.66
Velocidad de operación	Vo	km/hr	13	15	14
Velocidad comercial	Vc	km/hr	13	15	13
Frecuencia	F	veh/hr	14	7	14
Intervalo	I	min	4.3	8.6	4.5
Nº de unidades requeridas	N	veh	28	13	27

Dimensionamiento del servicio. TecamachalcoSERVICIO: DÍA HÁBIL

Concepto	Simbología	Unidad de Medida	Parámetros de Dimensionamiento		
			HMD	HV	HMD-2
Volumen de Diseño	P	pas/hr	498	375	292
Capacidad del Vehículo	Cv	espacios	80	80	80
Factor de Ocupación	Fo	%	95%	95%	95%
Tiempo de recorrido P - C	Tr1	min	49	40	38
Tiempo de recorrido C - P	Tr2	min	47	40	55
Tiempo de recorrido total	Tr	min	96	80	93
Tiempo de terminal	Tt	min	4	4	4
Tiempo de ciclo	Tc	min	100	84	97
Longitud de la ruta	L	km	21.65	21.65	21.65
Velocidad de operación	Vo	km/hr	14	16	14
Velocidad comercial	Vc	km/hr	13	15	13
Frecuencia	F	veh/hr	7	5	4
Intervalo	I	min	9.2	12.2	15.6
Nº de unidades requeridas	N	veh	11	7	7

Dimensionamiento del servicio. Bosque de DurazosSERVICIO: DÍA HÁBIL

Concepto	Simbología	Unidad de Medida	Parámetros de Dimensionamiento		
			HMD	HV	HMD-2
Volumen de Diseño	P	pas/hr	621	213	328

Capacidad del Vehículo	Cv	espacios	80	80	80
Factor de Ocupación	Fo	%	95%	95%	95%
Tiempo de recorrido P - C	Tr1	min	31	32	45
Tiempo de recorrido C - P	Tr2	min	39	32	45
Tiempo de recorrido total	Tr	min	70	64	90
Tiempo de terminal	Tt	min	4	4	4
Tiempo de ciclo	Tc	min	74	68	94
Longitud de la ruta	L	km	20.02	20.02	20.02
Velocidad de operación	Vo	km/hr	17	19	13
Velocidad comercial	Vc	km/hr	16	18	13
Frecuencia	F	veh/hr	9	3	5
Intervalo	I	Min	7.3	21.4	13.9
Nº de unidades requeridas	N	Veh	11	4	7

Dimensionamiento del servicio en día sábado

Los datos operativos para cada servicio se muestran en las tablas, donde los tres servicios implican una frecuencia de 25 unidades por hora en el periodo de máxima demanda matutino, con un total de 38 unidades en operación.

Dimensionamiento del servicio. Bosques de las Lomas SERVICIO: SÁBADO

Concepto	Simbología	Unidad de Medida	Parámetros de Dimensionamiento		
			HMD	HV	HMD-2
Volumen de Diseño	P	pas/hr	994	699	602
Capacidad del Vehículo	Cv	Espacios	80	80	80
Factor de Ocupación	Fo	%	100%	100%	100%
Tiempo de recorrido P - C	Tr1	Min	52	55	46
Tiempo de recorrido C - P	Tr2	Min	50	54	54
Tiempo de recorrido total	Tr	Min	102	109	100
Tiempo de terminal	Tt	Min	4	4	4
Tiempo de ciclo	Tc	Min	106	113	104
Longitud de la ruta	L	Km	38.03	38.03	38.03
Velocidad de operación	Vo	km/hr	22	21	23
Velocidad comercial	Vc	km/hr	22	20	22
Frecuencia	F	veh/hr	13	9	8
Intervalo	I	Min	4.8	6.9	8.0
Nº de unidades requeridas	N	Veh	22.0	17.0	14.0

Dimensionamiento del servicio. Palmas SERVICIO: SÁBADO

Concepto	Simbología	Unidad de Medida	Parámetros de Dimensionamiento		
			HMD	HV	HMD-2
Volumen de Diseño	P	pas/hr	588	477	204
Capacidad del Vehículo	Cv	Espacios	80	80	80
Factor de Ocupación	Fo	%	100%	100%	100%
Tiempo de recorrido P - C	Tr1	Min	30	51	35
Tiempo de recorrido C - P	Tr2	Min	42	48	36
Tiempo de recorrido total	Tr	Min	72	99	71
Tiempo de terminal	Tt	Min	4	4	4
Tiempo de ciclo	Tc	Min	76	103	75
Longitud de la ruta	L	Km	25.66	25.66	25.66
Velocidad de operación	Vo	km/hr	21	16	22
Velocidad comercial	Vc	km/hr	20	15	21
Frecuencia	f	veh/hr	8	6	3
Intervalo	i	Min	8.2	10.1	23.5
Nº de unidades requeridas	N	Veh	10.0	11.0	4.0

Dimensionamiento del servicio. TecamachalcoSERVICIO: SÁBADO

Concepto	Simbología	Unidad de Medida	Parámetros de Dimensionamiento		
			HMD	HV	HMD-2
Volumen de Diseño	P	pas/hr	267	148	152
Capacidad del Vehículo	Cv	Espacios	80	80	80
Factor de Ocupación	Fo	%	80%	80%	80%
Tiempo de recorrido P - C	Tr1	Min	33	32	48
Tiempo de recorrido C - P	Tr2	Min	36	44	51
Tiempo de recorrido total	Tr	Min	69	76	99
Tiempo de terminal	Tt	Min	4	4	4
Tiempo de ciclo	Tc	Min	73	80	103
Longitud de la ruta	L	Km	21.65	21.65	21.65
Velocidad de operación	Vo	km/hr	19	17	13
Velocidad comercial	Vc	km/hr	18	16	13
Frecuencia	F	veh/hr	5	3	3
Intervalo	I	Min	14.4	25.9	25.3
Nº de unidades requeridas	N	Veh	6.0	4.0	5.0

DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO EN DÍA DOMINGO

El dimensionamiento del servicio en día Domingo se calculó con un porcentaje correspondiente al 32% de la demanda diaria en día hábil. Los datos operativos para cada servicio implican una frecuencia de 13 unidades por hora en el periodo de máxima demanda matutino, con un total de 17 unidades en operación.

Dimensionamiento del servicio. Bosques de las Lomas SERVICIO: DOMINGO

Concepto	Simbología	Unidad de Medida	Parámetros de Dimensionamiento		
			HMD	HV	HMD-2
Volumen de Diseño	P	pas/hr	467	329	283
Capacidad del Vehículo	Cv	espacios	80	80	80
Factor de Ocupación	fo	%	100%	100%	100%
Tiempo de recorrido P - C	Tr1	min	52	55	46
Tiempo de recorrido C - P	Tr2	min	50	54	54
Tiempo de recorrido total	Tr	min	102	109	100
Tiempo de terminal	Tt	min	4	4	4
Tiempo de ciclo	Tc	min	106	113	104
Longitud de la ruta	L	km	38.03	38.03	38.03
Velocidad de operación	Vo	km/hr	22	21	23
Velocidad comercial	Vc	km/hr	22	20	22
Frecuencia	f	veh/hr	6	5	4
Intervalo	i	min	10.3	14.6	17.0
Nº de unidades requeridas	N	veh	11.0	8.0	7.0

Dimensionamiento del servicio. Palmas SERVICIO: DOMINGO

Concepto	Simbología	Unidad de Medida	Parámetros de Dimensionamiento		
			HMD	HV	HMD-2
Volumen de Diseño	P	pas/hr	276	224	96
Capacidad del Vehículo	Cv	espacios	80	80	80
Factor de Ocupación	fo	%	100%	100%	100%
Tiempo de recorrido P - C	Tr1	min	30	51	35
Tiempo de recorrido C - P	Tr2	min	42	48	36
Tiempo de recorrido total	Tr	min	72	99	71
Tiempo de terminal	Tt	min	4	4	4
Tiempo de ciclo	Tc	min	76	103	75
Longitud de la ruta	L	km	25.66	25.66	25.66
Velocidad de operación	Vo	km/hr	21	16	22
Velocidad comercial	Vc	km/hr	20	15	21
Frecuencia	f	veh/hr	4	3	2
Intervalo	i	min	17.4	21.4	50.1
Nº de unidades requeridas	N	veh	5.0	5.0	2.0

Dimensionamiento del servicio. Tecamachalco SERVICIO: DOMINGO

Concepto	Simbología	Unidad de Medida	Parámetros de Dimensionamiento		
			HMD	HV	HMD-2
Volumen de Diseño	P	pas/hr	125	70	71
Capacidad del Vehículo	Cv	espacios	80	80	80

Factor de Ocupación	Fo	%	100%	100%	100%
Tiempo de recorrido P - C	Tr1	min	33	32	48
Tiempo de recorrido C - P	Tr2	min	36	44	51
Tiempo de recorrido total	Tr	min	69	76	99
Tiempo de terminal	Tt	min	4	4	4
Tiempo de ciclo	Tc	min	73	80	103
Longitud de la ruta	L	km	21.65	21.65	21.65
Velocidad de operación	Vo	km/hr	19	17	13
Velocidad comercial	Vc	km/hr	18	16	13
Frecuencia	f	veh/hr	2	1	1
Intervalo	i	min	38.3	69.0	67.2
Nº de unidades requeridas	N	veh	2.0	2.0	2.0

Debido al alto intervalo resultante en el dimensionamiento para el domingo, y con el propósito de no afectar a los usuarios, se definió un límite de despacho de unidades no mayor a 16 min entre cada salida; por lo que en la programación del servicio se verán reflejadas las unidades de la siguiente manera:

M. Chapultepec – Palmas	H.M.D.	H.V.	H.M.D. 2
Unidades en el dimensionamiento del servicio	5	5	2
Unidades en la programación del servicio	7	7	7

M. Chapultepec – Tecamachalco	H.M.D.	H.V.	H.M.D. 2
Unidades en el dimensionamiento del servicio	2	2	2
Unidades en la programación del servicio	5	5	5

Con este diseño del servicio y una operación adecuada con base en los programas elaborados, se minimiza el impacto negativo que pueda tener la operación regulada en la captación de usuarios. El intervalo global de 1.4 minutos en día hábil, equivale a que -estando todos los vehículos en operación conforme al programa-, habría una unidad cada 400 metros, situación que da confianza al usuario en lo que se refiere a la regularidad y confiabilidad.

En lo general, el concepto de operación regulada considera:

- La operación del servicio conforme a los programas que se presentan en el presente documento.
- La distribución adecuada de las corridas programadas a cada vehículo.
- El respeto a paradas fijas que pueden establecerse como criterio general con una interestación promedio de entre 250 y 400 metros, dependiendo de la zona.
- El orden en la operación de cada vehículo, respetando velocidades de operación y paradas establecidas para el ascenso-descenso de usuarios.
- Finalmente, la flota total necesaria para la operación del servicio asciende a 85 unidades tipo Autobús con capacidad de 80 pasajeros. En tanto las condiciones del servicio no permitan una mayor captación de usuarios en día hábil, no es conveniente mantener una flota mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México a cuatro de diciembre de dos mil trece

SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR

Contraloría General

Aviso CGDF/I/1703/2013, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona moral "Corporación de Servicios Nacionales", S. A. de C.V."

“2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ”

AVISO CGDF/I/1703/2013

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Que el 4 de diciembre de 2013, esta Contraloría General notificó la resolución del 29 de noviembre del año en curso, a través de la cual determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DRI/SPC-019/2013, a la empresa “Corporación de Servicios Nacionales”, S.A. de C.V., con R.F.C. CSN9907012U0.

Que con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV y 34 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción III, 39 fracciones V y VI, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7 fracción XIV, numeral 1.2 y 104 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en las materias antes señaladas, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por un plazo de 1 año, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA

CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO CGDF/I/1729/2013, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; CON LA PERSONA FÍSICA ARTURO JAVIER MARINA OTHÓN.

“2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ”

Aviso CGDF/I/ 1729 /2013

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Que el 10 de diciembre de 2013, esta Contraloría General notificó la resolución del 6 de diciembre del año en curso, a través de la cual determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DRI/SPC-021/2013, a la persona física Arturo Javier Marina Othón, con R.F.C. MAOA580411RM5.

Que con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV y 34 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción III, 39 fracciones V y VI, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7 fracción XIV, numeral 1.2 y 104 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en las materias antes señaladas, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por un plazo de 3 años, contados a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA

CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION MILPA ALTA

El Arquitecto Víctor Hugo Monterola Ríos, Jefe Delegacional en Milpa Alta de conformidad con lo establecido en los artículos 122 inciso C, base tercera, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 Fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 Fracciones I, X, XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3, Fracción III, 10 Fracciones XIII, 11 párrafo decimo cuarto y 39 Fracciones XLV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos primero 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, 6 de la Ley Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Distrito Federal, los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 26 de octubre del 2009.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

II.- Que la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de la orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

IV.- Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

V.- Que el 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, solo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

VI.- Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del Info DF aprobó dicho informe.

VII.- Que los sistemas de datos personales inscritos en el RESDP por esta Delegación fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los siguientes sistemas de datos personales:

VIII.- Que los Sistemas de Datos Personales que se MODIFICAN mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con fecha 12 de mayo del 2010 y 23 de noviembre del 2011 respectivamente en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03-2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA.

- **Sistema Programa de Convenios de Colaboración Vecinal.**
- **Sistema de Acciones y Propuesta de los Recorridos y Audiencias Públicas.**
- **Sistema de Presupuesto Participativo.**
- **Sistema de Programas de Convenios de Colaboración Vecinal.**

PRIMERO.-En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal se procede a modificar para unificarse en un sólo sistema debido a que se considera que los datos personales contenidos en los referidos sistemas, no se recaban de forma aislada y se les da tratamiento para cumplir con una misma función sustantiva a cargo de una misma unidad administrativa, por lo tanto, son parte de un mismo sistema. Por este motivo y atendiendo los principios establecidos en el artículo quinto de la Ley de la materia, se estima conveniente fusionar dichos sistemas, destinando la información contenida en los mismo al sistema de datos personales denominado “Sistema Programa de Convenios de Colaboración Vecinal” inscrito en el RESDP y con el número de folio de inscripción 0412020150386111123, toda vez que por su naturaleza y finalidad es la misma, por lo tanto resulta improcedente la creación de los mismos como sistemas individuales.

Que al fusionar dichos sistemas de datos personales deberán ser borrados del RESDP y modificado el sistema de datos personales denominado Sistema Programa de Convenios de Colaboración Vecinal para quedar de la siguiente manera: “**Sistema Programa de Convenios de Colaboración Vecinal, Audiencia Públicas y Recorridos**”.

I.-Identificación de Sistema.

DENOMINACION: SISTEMA PROGRAMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN VECINAL, AUDIENCIAS PUBLICAS Y RECORRIDOS.

II.-Finalidad: Integrar expedientes, canalizar a las dependencias correspondientes, brindar seguimiento y registrar los datos de los ciudadanos que solicitan la elaboración de convenios u otros tramites administrativos para el mejoramiento de su entorno habitacional.

III.- Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Delegación Milpa Alta.

IV.- Origen de los Datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos. Del propio interesado.

Procedimiento de Obtención: Los interesados acuden Personalmente en la Dirección de Participación Ciudadana. Todos los datos se recaban mediante formatos de inicio de trámite.

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

- Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono, Firma.

- Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Teléfono y Firma.
- Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento Físico y Automatizado.

VI. Cesión de datos

DESTINATARIO	DATOS TRANSFERIDOS	FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal		Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículo 3, 17 fracción II y 36 de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal		Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal		Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización.	Artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos de Control	Nombre, Domicilio, Teléfono y firma	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales		Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del distrito federal y Demás aplicables.

VII. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales.

Unidad Administrativa: Dirección de Participación Ciudadana.

Cargo del Responsable del Sistema: Director

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de Datos Personales así como la Revocación del Consentimiento:

- Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública
- Domicilio Oficial: Av. México Esq. Constitución S/N del. Milpa Alta, C.P. 12000.

IX.-Identificación del Nivel de Seguridad que Resulte Aplicable: Medio

SEGUNDO: Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Milpa Alta, Distrito Federal, a 25 de noviembre de dos mil trece.

(Firma)

**Arquitecto Víctor Hugo Monterola Ríos
Jefe Delegacional en Milpa Alta**

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

C. JUAN VILCHIS CID, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 122 fracción II y párrafo 5°, 122 bis fracción XVI inciso b) y 125 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito y a efecto dar cumplimiento a la Regla Décima Sexta en los apartados 1, Inciso b); y 2 Inciso a), b) y c) de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, publicadas el día 29 de enero de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ADICIONES A LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 11° DE ABRIL DEL 2013 CON No.1573.

“BOSQUE DE NATIVITAS”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	Productos Por La Prestación De Servicios De:		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.7	Servicios prestados en parques, centros ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas.		
2.5.7.18.7	Campismo renta	Servicio	71.55
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamientos		
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Día	18.10
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y en otros espacios públicos	Servicio	4.31

“BOSQUE SAN LUIS TLAXIALTEMANCO”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
2	Productos Por La Prestación De Servicios De:		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.7	Servicios prestados en parques, centros ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas.		
2.5.7.18.7	Campismo renta	Servicio	71.55
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamientos		
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Día	18.10
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y en otros espacios públicos	Servicio	4.31

TRANSITORIO

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México Distrito Federal 5 de Diciembre del 2013

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-

(Firma)

JUAN VILCHIS CID

AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º último párrafo y 196, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Segundo, Cuarto y Decimo, Fracción VIII del Decreto de Creación de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del año en curso; 55, último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, así como en los siguientes:

CONSIDERANDOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los Entes Obligados que ejerzan gasto público, en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

El artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que la posea.

El personal que presta sus servicios a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, se rige por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en cuyo artículo 30 párrafo primero, señala que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

De conformidad con el artículo 29 de La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 7, establece que todas aquéllas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas, se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 76, 79, 80 fracción II, 85, 86, 88, 90 y 91 de la Ley Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y demás aplicables, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, para la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y que sean competencia de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

En términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y que sean competencia Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

El numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, publicados el 23 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

Existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Con la finalidad de que la servidora pública que labora en la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, puedan gozar de vacaciones correspondientes al segundo semestre del año 2013, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la calidad de la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y en la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es necesario declarar los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de esta Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México y en su portal de Internet, así como en el Sitio de Internet de INFOMEX del Distrito Federal.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, en este acto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DE 2014.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales competencia de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles del año dos mil trece los días: 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil trece así como 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce, correspondientes al segundo período vacacional.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Una vez publicado el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

México, Distrito Federal, 25 de noviembre de 2013.
Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

(Firma)

Lic. Fernando José Aboitiz Saro

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO INVEADF/001/2013, POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º, 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma que establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública y de aquellos procedimientos administrativos ante el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y toda vez que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la suspensión de términos debe publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que produzcan efectos jurídicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el contenido del presente acuerdo en su **acuerdo primero**, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos del año dos mil trece, **así como los días 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de enero, del año dos mil catorce**, se considerarán inhábiles para efectos de trámites, resoluciones, avisos, actuaciones, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, requerimientos, **clausuras**, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Los acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto no sufren modificación alguna, razón por la cual su contenido y alcance seguirá vigente en sus términos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- La presente modificación al acuerdo INVEADF/001/2013, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México D.F., a once de diciembre del año dos mil trece

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL
LIC. ALEJANDRO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA PARA QUE EN AUXILIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL PRESENTE AL MISMO UNA PROPUESTA DE REFORMAS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ASÍ COMO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SOMETERLAS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II DEL CITADO CÓDIGO.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como con independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos del artículo 1 del Código y su fracción VIII las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
4. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
5. El artículo 20, párrafo primero y fracción IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
6. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete consejeros electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo; un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.

8. Acorde con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II del Código, el Consejo General tiene la atribución de presentar a la Asamblea Legislativa propuestas de reforma en materia electoral y de participación ciudadana.
9. El artículo 36 del Código dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
10. Los artículos 37, párrafo primero y 67, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones del Consejo General como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
11. El artículo 42, párrafo primero del Código establece que las Comisiones Permanentes cuentan, entre otras facultades, con la de vigilar en el ámbito de su competencia, la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
12. De conformidad con el artículo 43, fracción VI del Código, una de las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General es la Comisión de Normatividad y Transparencia, la que atendiendo a las atribuciones que le otorga el artículo 49 del mismo ordenamiento legal, es la Comisión especializada en conocer y supervisar en primera instancia los proyectos de normativa que sean propuestos al Consejo General.
13. En virtud de que tanto el Código como la Ley de Participación confieren una serie de atribuciones al Instituto Electoral y prevén la existencia de procesos y procedimientos en los cuales intervienen diversas áreas ejecutivas y técnicas, y toda vez que resulta imperioso incorporar las necesidades operativas y la experiencia acumulada en los procesos electorales y de participación ciudadana, se estima pertinente y adecuado que la Comisión de Normatividad y Transparencia realice todas las acciones necesarias con la finalidad de integrar una propuesta de reforma al Código y a la Ley de Participación, que permitan proponer la actualización y perfeccionamiento del marco jurídico electoral y de participación ciudadana en el Distrito Federal.
14. En atención a lo indicado en el Considerando anterior, el Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 35, fracción XXXIX, en concordancia con el diverso 42, ambos del Código, valorando que la materia de trabajo de la Comisión de Normatividad y Transparencia consiste principalmente en la revisión del marco jurídico que regula la vida interna del Instituto, determina que dicha Comisión es la instancia idónea para auxiliarlo en organizar la labor de recopilar las propuestas de todas las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto para reformar el Código y a la Ley de Participación, a efecto de sistematizarlas y construir una propuesta de modificación a dichos ordenamientos y presentarlos al Consejo General, para su análisis y, en su caso, eventual aprobación y remisión a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
15. Habida cuenta que el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las leyes electorales locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, es pertinente que la Comisión de Normatividad y Transparencia presente la propuesta de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal al Consejo General con la oportunidad que permita su eventual procesamiento legislativo, con el objeto de que dicha propuesta, de ser aprobada, pudiera ser aplicada en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Electoral del Instituto Electoral:

ACUERDA

PRIMERO. Instruir a la Comisión de Normatividad y Transparencia para que realice todas las acciones necesarias con la finalidad de integrar una propuesta de reforma al Código y a la Ley de Participación, para su presentación a este Consejo

General, conforme a lo razonado en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Instruir a la Comisión de Normatividad y Transparencia para que en la integración de la propuesta de reforma señalada en el punto de Acuerdo anterior considere la participación de las áreas ejecutivas, técnicas y desconcentradas del Instituto Electoral, y en general a los diversos actores que considere pertinentes para la integración de dicha propuesta.

TERCERO. La Comisión de Normatividad y Transparencia deberá realizar los trabajos que se requieran en las modalidades y fechas que considere oportunas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. Por lo que se refiere a la presentación a este Consejo General de la propuesta de reforma al Código, atenderá a lo expuesto en el considerando 15 del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO. Instruir al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo para que realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

SÉPTIMO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, será resuelta por el pleno del Consejo General.

OCTAVO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de noviembre de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. La Consejera Presidenta, Lic. Diana Talavera Flores.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy (Firmas).

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1; 9; 35 fracción III; 116 fracción IV, incisos b) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 párrafos primero y segundo, fracciones I, III y VIII; 3; 7 fracción II; 9 fracciones II, IV, VI y VII; 17; 20 fracciones I, II, III y IX; 21; 25 párrafos primero, segundo y tercero; 35 fracciones I, inciso f) y XV; 43 fracción I; 44 fracción IV; 74, fracción II; 76 fracción VI; 187 fracciones I y II; 188, párrafo primero; 189; 199, fracción V; 205; 206, fracción II; 209; 210; 211; 212; 213; 214; 215; 216; 217; 218 y 219 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL AÑO 2014.

CONVOCATORIA

A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL AÑO 2014.

BASES

Primera. Disposiciones Generales

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) a través de la Comisión de Asociaciones Políticas (Comisión), con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), será la autoridad encargada de supervisar el seguimiento del procedimiento de registro de los partidos políticos locales 2014.

Las agrupaciones políticas locales (agrupaciones) interesadas deberán realizar los trámites correspondientes en un horario hábil comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio del Instituto ubicado en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.

Toda comunicación presentada por la agrupación deberá ir suscrita por al menos dos de los representantes acreditados ante el Instituto. En caso de presentarse diversos escritos sobre un mismo asunto, prevalecerá la comunicación última que sea recibida por el Instituto.

El domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el proceso de registro de partido político local será el acreditado por la agrupación correspondiente.

Segunda. Presentación de la notificación

Las agrupaciones interesadas deberán ingresar por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto, su escrito de notificación en el cual manifiesten su intención de constituirse como partido político local, a partir del 20 de enero de 2014 y hasta el 31 del mismo mes y año.

De manera anexa al escrito de notificación, las agrupaciones deberán entregar los Proyectos relativos a la Declaración de Principios, Programa de Acción y del Estatuto, en términos de lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

La Dirección Ejecutiva dará trámite a los actos constitutivos derivados de la notificación al Instituto en la cual las agrupaciones muestren su interés en constituirse como partido político local.

Tercera. Número de afiliados requeridos

Las agrupaciones solicitantes de registro deberán contar con un número de constancias de afiliación no menor al 1.8% de la lista nominal del Distrito Federal con corte al 30 de septiembre de 2013, es decir 132,495 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco), distribuidos en por lo menos tres cuartas partes de los Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal.

Cuarta. De las Asambleas Distritales

A partir del momento en que las agrupaciones notifiquen al Instituto su intención de constituirse en partido político local y hasta el 31 de julio de 2014, éstas deberán celebrar una Asamblea Distrital en por lo menos tres cuartas partes de los Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal y una Asamblea Local Constitutiva, con la presencia de un representante del Instituto acreditado por el Secretario Ejecutivo y de un Notario Público.

El número mínimo de ciudadanos presentes en cada una de las Asambleas Distritales no será inferior a 600 afiliados residentes de cada Distrito Electoral.

Para la realización de dicha asamblea el representante del Instituto deberá registrar, verificar y validar los asistentes, y certificará:

- a) El número de afiliados que concurrieron a la asamblea; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, estatuto y el programa de acción, y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación;
- b) La conformación de las listas de afiliados con las personas mencionadas en el inciso anterior debiendo precisar nombre, apellidos, domicilio, firma de cada uno o huella digital, en caso de no saber escribir, y la clave de la credencial para votar, y
- c) La elección de la directiva distrital, así como delegados para la Asamblea Local Constitutiva del partido, éstos últimos según el estatuto vigente de la agrupación.

Quinta. De la Asamblea Local Constitutiva

Una vez que las agrupaciones hayan realizado sus Asambleas Distritales en al menos tres cuartas partes de los Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal, deberán llevar a cabo su Asamblea Local Constitutiva en presencia de un Notario Público y del representante del Instituto, quienes certificarán:

- a) La asistencia de por lo menos el ochenta por ciento de los delegados propietarios o suplentes elegidos en las asambleas distritales;
- b) Que se acreditó por medio de las actas correspondientes que las asambleas se celebraron de conformidad con lo establecido en la base anterior, y
- c) Que se aprobaron su declaración de principios, programa de acción y estatutos.

Sexta. Solicitud de registro y entrega de documentación

Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político local, el 31 de julio de 2014 las agrupaciones interesadas deberán presentar por conducto de la Oficialía de Partes, su solicitud formal de registro ante el Consejo General del Instituto.

Los interesados deberán anexar a la solicitud de registro, la siguiente documentación:

1. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, mismos que deberán cumplir con lo dispuesto por los artículos 211, 212 y 213 del Código;
2. Las listas de afiliados asistentes a las Asambleas Distritales, de forma impresa y en medio electrónico;
3. Original de las listas de asistencia a las asambleas distritales y local constitutiva;
4. Los instrumentos notariales de las asambleas, y

5. Un mínimo de 132,495 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco) constancias de afiliación, así como fotocopia de las mismas y copia de la credencial para votar.

El formato de solicitud de registro estará disponible a partir de la expedición de la presente convocatoria, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva ubicadas en el domicilio señalado en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria, así como en la página de Internet: www.iedf.org.mx

Asimismo, para que una agrupación pueda ser registrada como partido político local deberá cumplir los requisitos previstos en los artículos 211 al 215 del Código, así como lo establecido en el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual estará disponible en las oficinas de la Dirección Ejecutiva y en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx

Séptima. Informes mensuales del origen y destino de los recursos

A partir de la notificación de la intención de constituirse como partido político local, la agrupación interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga y utilice para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal. Lo anterior conforme a los criterios establecidos por el Instituto Electoral sobre fiscalización y montos máximos de los recursos a utilizar para realizar las actividades señaladas en el artículo 214 del Código.

Octava. Determinación del Consejo General

El Consejo General resolverá lo conducente dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la documentación, con base en el dictamen con proyecto de resolución que le presente la Comisión de Asociaciones Políticas, en el que dará cuenta de las revisiones practicadas, así como de que no se detectó el uso de mecanismos de afiliación corporativa o la intervención de organizaciones con objeto social distinto en la constitución del Partido Político.

Si en el periodo de revisión se detectan inconsistencias en los documentos básicos, se solicitará a la agrupación que las subsane dentro de las 72 horas siguientes a la notificación, apercibida que de no atender en sus términos el requerimiento, se resolverá con los elementos con que se cuente.

La incursión de organizaciones gremiales y afiliación corporativa en la conformación de un partido político, así como la violación a los criterios de fiscalización y montos máximos de los recursos a utilizar para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal que cometa alguna agrupación, serán causales suficientes para la negativa inmediata de registro.

Novena. De los asuntos no previstos

Los casos no previstos se pondrán a la consideración de la Comisión, con base en la propuesta que la Dirección Ejecutiva presente a su consideración, y de conformidad con la normatividad aplicable, previo a que se sometan a consideración del Consejo General, los proyectos de dictamen correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

SECCIÓN DE AVISOS**INDUSTRIAS DELKO, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

(pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Bancos	340	Acreedores Diversos.	0
Inventario	0	Impuestos por pagar	0
Anticipo Proveed.	0	I.V.A. Causado	<u>0</u>
Deudores diversos	0	TOTAL PASIVO	
Clientes	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
IVA Acreditable	0	Capital Social	0
Impuestos Pagos Anteriores	<u>0</u>	Aportaciones	<u>340</u>
	340	TOTAL CAPITAL	340
TOTAL ACTIVO	340	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	340

PARTICIPACION DEL HABER SOCIAL

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
MANUEL FERNANDEZ CAMACHO	300	\$300,000.00
MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CAMACHO	289	\$289,000.00
JAIME FERNANDEZ FLORES	199	\$199,000.00
MARIA IRMA FERNANDEZ FLORES	112	\$112,000.00
TOTAL		

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, en PLAYA COPACABANA 243, REFORMA IZTACCIHUATL SUR, IZTACALCO DISTRITO FEDERAL, 08840 por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

(Firma)

México, D.F., a 19 de noviembre de 2013

Liquidador

JAIME FERNANDEZ FLORES

ATLANSEARCH, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30/09/13

Página 1

Dirección: ANICETO ORTEGA 650 INT. 1

Reg. Fed.: ATL-130704-E45

Población: MEXICO, D.F.

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE:**

FONDO FIJO DE CAJA	0.00
BANCOS	43,962.53
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	61,930.52
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
ACCIONISTAS	9,000.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	383.85
INVENTARIOS	0.00
IVA ACREDITABLE	3,207.61
IVA PAGADO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	118,484.51

ACTIVO NO CIRCULANTE:

TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
DEPOSITOS DE RENTAS	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	0.00
TOTAL DE ACTIVO:	118,484.51

Por asamblea extraordinaria de fecha 19 de septiembre de 2013 los Accionistas de ATLANSEARCH, S. DE R.L. DE C.V. acordaron transformar la sociedad para en lo sucesivo ser ATLANSEARCH, SAPI DE CV, reformando totalmente sus estatutos sociales. El pasivo se liquidará de la manera acordada en cada caso, ya que la personalidad jurídica de la sociedad sigue siendo la misma.

ATLANSEARCH, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30/09/13

Página 2

Dirección: ANICETO ORTEGA 650 INT. 1

Reg. Fed.: ATL-130704-E45

Población: MEXICO, D.F.

PASIVO Y CAPITAL**PASIVO CORTO PLAZO:**

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	14,860.58
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	163.00
ISR POR PAGAR	0.00
IETU A PAGAR	0.00
I.V.A. TRASLADADO	17,424.09
ANTICIPOS DE CLIENTES	1,624.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :	34,071.67

PASIVO LARGO PLAZO:

CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :	0.00

CAPITAL:

CAPITAL SOCIAL	10,000.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	74,412.84
TOTAL DE CAPITAL :	84,412.84
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL:	118,484.51

Por asamblea extraordinaria de fecha 19 de septiembre de 2013 los Accionistas de ATLANSEARCH, S. DE R.L. DE C.V. acordaron transformar la sociedad para en lo sucesivo ser ATLANSEARCH, SAPI DE CV, reformando totalmente sus estatutos sociales. El pasivo se liquidará de la manera acordada en cada caso, ya que la personalidad jurídica de la sociedad sigue siendo la misma.

Juan José Mora Villanueva
(Firma)
Representante Legal

**“FRAHUER”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 7 de junio de 2013, tomó los acuerdos de transformación de la sociedad, de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; la reforma total al estatuto social, así como la ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

México, D. F., a 5 de diciembre de 2013.

(Firma)

CESAR AUGUSTO FRAGOSO GARCIA.
Presidente del Consejo de Administración

“SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.”
Aviso de reducción de capital

En cumplimiento a las resoluciones PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SÉPTIMA del primer punto del orden del día tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V.”, celebrada el día 02 de diciembre de 2013 y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la publicación de la reducción del capital social, transcribiéndose al efecto las citadas:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- No existiendo oferta de compra por parte de ningún accionista para adquirir las acciones propiedad de la Ing. Diana Reyes Trigos, los accionistas aprobaron efectuar la reducción de capital social de la empresa Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V., para reembolsarle la cantidad total de \$43'034,945.18 (CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) cantidad de la cual corresponde \$15'981,000.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que amparan 15,981 acciones serie “A” y \$15'980,000.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que amparan 15,980 acciones serie “B” de su propiedad; más la cantidad de \$11'073,945.18 (ONCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) por concepto de utilidades generadas a la fecha y calculadas de acuerdo a su porcentaje accionario.

SEGUNDA.- No existiendo oferta de compra por parte de ningún accionista para adquirir las acciones propiedad del D.I. Sergio Cárdenas Vázquez, los accionistas aprobaron efectuar la reducción de capital social de la empresa Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V., para reembolsarle la cantidad total de \$17'155,540.71 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 71/100 M.N.) cantidad de la cual corresponde \$6'371,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que amparan 6,371 acciones serie “A” y \$6'370,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que amparan 6,370 acciones serie “B” de su propiedad; más la cantidad de \$4'414,540.71 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 71/100 M.N.) por concepto de utilidades generadas a la fecha y calculadas de acuerdo a su porcentaje accionario.

CUARTA.- En virtud del reembolso de acciones efectuado, se resuelve aprobar la reducción del capital social en la cantidad de \$22'352,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.N. 00/100), representativo de 22,352 acciones serie “A” y en la cantidad de \$22'350,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representativo de 22,350 acciones serie “B”.

SÉPTIMA.- Se faculta al Presidente del Consejo de Administración o a alguno de los delegados de la asamblea para efecto de que conforme a lo establecido en el artículo noveno, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publique la reducción del capital social en el Periódico Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, así como para elaborar los asientos necesarios en los libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital que para tal efecto tiene la sociedad.

(Firma)

Ing. Francisco Alcántara Castro
Presidente del Consejo de Administración
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERMÍN, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN

Este balance general fue aprobado en la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 2013 y corresponde al balance final de liquidación de la sociedad, mismo que se publica por 3 veces con lapsos de 10 en 10 días, de conformidad con lo que disponen los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando los papeles y libros de la sociedad a disposición de los accionistas por un plazo de quince días contados a partir de la última publicación de este balance, para presentar al liquidador las reclamaciones que pudieran tener.

<u>Activo</u>		<u>Pasivo y Capital</u>	
Circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Caja	56,681	Proveedores	-
Bancos	-	Acreedores diversos	-
Inversiones en valores	-	Documentos por pagar	-
Clientes	-	Impuestos por pagar	-
Almacén	-	Impuesto anual	-
Deudores diversos	-	IVA por pagar	-
Funcionarios y empleados	-	Impuesto anual	-
IVA pendiente de acreditar	-	Anticipos de clientes	-
IVA Acreditable	-	Total pasivo a corto plazo	-
Impuestos retenidos	-		
Total de activo circulante	56,681	Pasivo a largo plazo:	
		Créditos hipotecarios	-
No circulante:		Documentos por pagar a L.P.	-
Terrenos	-	Total de pasivo a largo plazo	-
Edificios	-		
Equipo de transporte	-	Capital:	
Equipo de cómputo	-	Capital social	7,000
Equipo de oficina	-	Reserva legal	9,400
Depreciación de edificios	-	Reserva para inversión	-
Depreciación de mobiliario y equipo de oficina	-	Superávit por actualización de Activo Fijo	-
Depreciación de equipo de transporte	-	Resultado de ejercicios anteriores	5,153
Depreciación de equipo de cómputo	-	Resultado del ejercicio	-64,872
Pagos anticipados	-	Total de capital	56,681
Depósitos en garantía	-		
Gastos de organización	-	Total pasivo y capital	56,681
Gastos de instalación	-		
Amortización de gastos de organización e instalación	-		
Total de activo no circulante	-		
Total de activo	56,681	Diferencia	-0.00

México, D.F., a 29 de octubre de 2013.

(Firma)

José Núñez Castañeda
Liquidador

GARCRAM, S.C.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN****DE****SOCIEDAD CIVIL****(S.C.)****A****SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE****(S.C. DE R.L. DE C.V.)**

México, D.F., 6 de diciembre de 2013.

En términos de los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se aplican por analogía, y con fundamento en el artículo 2695 del Código Civil vigente en el D.F., se informa que por acuerdo tomado en la Junta Extraordinaria de Socios de fecha 28 de noviembre de 2013, los socios de **GARCRAM, SOCIEDAD CIVIL**, aprobaron, entre otros asuntos, la transformación de dicha sociedad a fin de adoptar el tipo social de Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y quedar en lo sucesivo su denominación como **GARCRAM, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y acordaron, en consecuencia, la aprobación y adopción de las Bases Constitutivas de la sociedad. Dichos acuerdos surten efectos a partir del 1º de diciembre del 2013, por contar con el voto unánime de los accionistas y no causar daño o perjuicio alguno a los acreedores en virtud de que todas las obligaciones de la sociedad no sufren variación o cambio alguno y seguirán siendo pagadas como hasta la fecha de la asamblea.

El Balance de la Sociedad al 31 de octubre del 2013 (cifras en pesos histórica), es el siguiente:

ACTIVO:**PASIVO Y CAPITAL:**

ACTIVO CIRCULANTE:	\$151,734.00	PASIVO A CORTO	\$56,354,417.00
		PLAZO:	
ACTIVO FIJO:	\$144,460,346.00	PASIVO A LARGO	\$69,096,416.00
		PLAZO:	
		CAPITAL CONTABLE:	\$19,161,247.00
<u>TOTAL DE ACTIVO:</u>	<u>\$144,612,080.00</u>	<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL:</u>	<u>\$144,612,080.00</u>

(Firma)

Delegado de la Asamblea
Sergio Bartolini Esparza

DCRC INMUEBLES, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**
DE
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(S.A. DE C.V.)**Δ**
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(S.C. DE R.L. DE C.V.)

México D.F., 5 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de noviembre de 2013, los accionistas de **DCRC INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aprobaron, entre otros asuntos, la transformación de dicha sociedad a fin de adoptar el tipo social de Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y quedar en lo sucesivo su denominación como **DCRC INMUEBLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y acordaron, en consecuencia, la aprobación y adopción de las Bases Constitutivas de la sociedad. Dichos acuerdos surten efectos a partir del 1º de diciembre del 2013 en términos de la asamblea que los acordó por contar con el voto unánime de los accionistas y no causar daño o perjuicio alguno a los acreedores en virtud de que todas las obligaciones de la sociedad no sufren variación o cambio alguno y seguirán siendo pagadas como hasta la fecha de la asamblea.

El Balance de la Sociedad al 31 de octubre del 2013, es el siguiente:

<u>ACTIVO:</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL:</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:	\$10'561,354.00	PASIVO A CORTO	\$11'704,909.00
		PLAZO:	
ACTIVO FIJO:	\$237'762,601.00	PASIVO A LARGO	\$233'908,072.00
		PLAZO:	
ACTIVO DIFERIDO:	\$37'829,415.00	CAPITAL CONTABLE:	\$40'540,388.00
<u>TOTAL DE ACTIVO:</u>	<u>\$286'153,370.00</u>	<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL:</u>	<u>\$286'153,370.00</u>

(Firma)

Delegado de la Asamblea
Sergio Bartolini Esparza

**ENDRESS + HAUSER MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

**Endress + Hauser México, S.A. de C.V.
Endress + Hauser Servicios, S.A. de C.V.**

ENDRESS + HAUSER MÉXICO, S.A. DE C.V. y **ENDRESS + HAUSER SERVICIOS, S.A. DE C.V.** en Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 15 de noviembre de 2013 por cada una de las partes, han resuelto fusionarse con efectos a partir del 1 de enero de 2014, **ENDRESS + HAUSER MÉXICO, S.A. DE C.V.** será la sociedad FUSIONANTE y **ENDRESS + HAUSER SERVICIOS, S.A. DE C.V.** será la Sociedad FUSIONADA, y como consecuencia de ello, subsistiendo la primera y se extinguirá la segunda.

En virtud de lo anterior, para el debido cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en la Asamblea mencionada, mismos que consisten en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba fusionar a las sociedades **ENDRESS + HAUSER MÉXICO, S.A. de C.V.**, como sociedad FUSIONANTE con **ENDRESS + HAUSER SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, como sociedad FUSIONADA, por lo que aquélla asumirá todos los derechos y obligaciones a cargo de ésta y que haya contraído o tenga hasta el 31 de diciembre de 2013, ya que la fusión surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Se aprueba que la fusión se haga tomando como base los Balances Generales de las sociedades que intervienen en la fusión acordada, al 31 de octubre de 2013.

TERCERO.- La fusión surtirá efectos para terceros, 3 (tres) meses después de la inscripción del presente convenio de fusión en el Registro Público de Comercio, de este convenio de fusión.

CUARTO.- Como resultado de la fusión, subsistirá la sociedad denominada **ENDRESS + HAUSER MÉXICO, S.A. DE C.V.** como FUSIONANTE y desaparecerá por absorción la sociedad denominada **ENDRESS + HAUSER SERVICIOS, S.A. DE C.V.** como FUSIONADA.

QUINTO.- La sociedad **ENDRESS + HAUSER MÉXICO, S.A. DE C.V.** adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio de la sociedad **ENDRESS + HAUSER SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y asumirá todas las obligaciones a cargo de ésta a partir del primer minuto del día 1° de enero de 2014, fecha en la que surte efectos la fusión entre las sociedades.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán inscribirse las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas que celebraron de forma conjunta la FUSIONANTE y la FUSIONADA en la que sus accionistas acordaron la fusión, así como el Convenio de Fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y publicarse un aviso con los acuerdos de fusión en el Periódico Oficial del domicilio de la FUSIONADA y la FUSIONANTE, junto con los respectivos balances que sirvieron de base para la fusión.

SÉPTIMO.- El capital social de **ENDRESS + HAUSER MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se incrementa en la cantidad de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), proveniente del capital social de la empresa FUSIONADA, emitiéndose al efecto un total de 1 (una) acción correspondientes a la porción variable del capital social, ordinaria, común y con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por parte de la empresa FUSIONANTE, debiéndose hacer las anotaciones correspondientes en los Libros de Registro de Variaciones de Capital y Registro de Acciones respectivos.

OCTAVO.- En virtud de la fusión aprobada, el actual capital social de la sociedad **ENDRESS + HAUSER MÉXICO, S.A. DE C.V.** queda íntegramente suscrito y pagado en la cantidad de \$1'000,001.00 (Un millón un pesos 00/100 M.N), representado por 1'000,000 (Un millón) de acciones correspondientes a la porción mínima del capital social y 1 (una) acción correspondiente a la porción variable del capital social.

NOVENO.- Para la interpretación y cumplimiento de los acuerdos anteriores, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 9 de diciembre de 2013

(Firma)
JAIME LEZAMA DEL VALLE
 APODERADO

Endress + Hauser México, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Octubre de 2013
(expresado en pesos mexicanos)

	Periodo de Reporte 31 de Octubre de 2013
ACTIVO	
<u>Activo circulante:</u>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 5,796,937
Inventarios	\$ 33,226,642
Cuentas por Cobrar y otras cuentas por cobrar	\$ 149,856,422
Total del activo circulante	\$ 188,880,001
<u>Activo no circulante:</u>	
Mobiliario y equipo (neto)	\$ 14,680,649
Mejoras y adecuaciones (neto)	\$ 225,817
Inversión en Compañía subsidiaria	\$ 6,603,595
Impuesto sobre la renta diferido	\$ 2,711,439
Total del activo no circulante	\$ 24,221,500
Total del activo	\$ 213,101,501
PASIVO	
<u>Pasivo circulante:</u>	
Cuentas por pagar	\$ 2,838,636
Partes relacionadas	\$ 71,508,013
Proveedores, gastos acumulados y otras cuentas por pagar	\$ 44,042,831
<u>Total de pasivo a corto plazo:</u>	\$ 118,389,480
<u>Pasivo a largo plazo:</u>	
Préstamo Intercompañías	\$ 32,936,613
Total del pasivo a largo plazo	\$ 32,936,613
Total del pasivo	\$ 151,326,093
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	\$ 1,000,000
Utilidades acumuladas:	
Reserva legal	\$ 118,750
De años anteriores	\$ 64,096,992

Del ejercicio	\$ (3,440,334)
	<u>\$ 60,775,408</u>
Total del Capital Contable	\$ 61,775,408
Total del Pasivo y Capital	\$ 213,101,501

Manifestamos bajo protesta de decir verdad que el Estado de Situación Financiera representa fielmente el estado que guarda la empresa por nosotros representada.

(Firma)
Ing. Jaime Lezama del Valle
Director General

(Firma)
L.C.P. Leonel Miramontes Carbajal
Director de Finanzas

Endress + Hauser Servicios, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Octubre de 2013
(expresado en pesos mexicanos)

Periodo de Reporte
31 de Octubre de
2013

ACTIVO

Activo circulante:

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 39,439
Cuentas por Cobrar y otros activos	\$ 13,998,249
Total del activo circulante	\$ 14,037,688

Activo no circulante:

Mobiliario y equipo (neto)	-
Impuestos diferidos	\$ 750,691
Total del activo no circulante	\$ 750,691

Total del activo **\$ 14,788,379**

PASIVO

Pasivo circulante:

Cuentas por pagar	\$ 5,690,391
Provisiones	\$ 4,154
Total de pasivo a corto plazo:	\$ 5,694,545

Total del pasivo **\$ 5,694,545**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$ 6,292,851
Utilidades acumuladas:	
Reserva legal	\$ 8,032
De años anteriores	\$ 302,711
Del ejercicio	\$ 2,490,240
	<u>\$ 2,800,983</u>

Total del Capital Contable	\$ 9,093,834
Total del Pasivo y Capital	\$ 14,788,379

Manifestamos bajo protesta de decir verdad que el Estado de Situación Financiera representa fielmente el estado que guarda la empresa por nosotros representada.

(Firma)	(Firma)
Ing. Jaime Lezama del Valle	L.C.P. Leonel Miramontes Carbajal
Director General	Director de Finanzas

Endress + Hauser México, S.A. de C.V.

Balance General Consolidado
(expresado en pesos mexicanos)

Periodo de Reporte
31 de Octubre de 2013

ACTIVO

Activo circulante:

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 5,836,376
Inventarios	\$ 33,226,642
Cuentas por Cobrar y otras cuentas por cobrar	\$ 150,427,679
Total del activo circulante	\$ 189,490,697

Activo no circulante:

Mobiliario y equipo (neto)	\$ 14,680,649
Mejoras y adecuaciones (neto)	\$ 225,817
Impuesto sobre la renta diferido	\$ 3,155,239
Total del activo no circulante	\$ 18,061,706

Total del activo **\$ 207,552,403**

PASIVO

Pasivo circulante:

Cuentas por pagar	\$ 2,821,643
Partes relacionadas	\$ 59,562,567
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	\$ 47,965,932
Total de pasivo a corto plazo:	\$ 110,350,142

Pasivo a largo plazo:

Préstamo Intercompañías	\$ 32,936,613
Total del pasivo a largo plazo	\$ 32,936,613
Total del pasivo	\$ 143,286,755

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$ 1,000,000
Utilidades acumuladas:	
Reserva legal	\$ 118,750

De años anteriores	\$ 64,096,992
Del ejercicio	\$ (950,094)
	<u>\$ 63,265,648</u>
Total del Capital Contable	\$ 64,265,648
Total del Pasivo y Capital	\$ 207,552,403

Manifestamos bajo protesta de decir verdad que el Estado de Situación Financiera representa fielmente el estado que guarda la empresa por nosotros representada.

(Firma)
Ing. Jaime Lezama del Valle
Director General

(Firma)
L.C.P. Leonel Miramontes Carbajal
Director de Finanzas

Servicios Administrativos Siglo XXI, S.C.

En cumplimiento a lo dispuesto en los términos de la fracción I del artículo 1720 del Código Civil para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los socios, asociados, acreedores y público en general, que de acuerdo a la Asamblea General de Socios de Profesionistas Tritón, S.C. celebrada el 4 de Noviembre del 2013, los socios aprobaron la disolución anticipada de la sociedad civil, por así convenir a sus intereses y se procede poner la misma en liquidación.

Se publica el Balance Final de Liquidación

Servicios Administrativos Siglo XXI, S.C.

Estado de Posición Financiera

(Cifras en Pesos)

ACTIVO

Activo Circulante	<u>0.00</u>
Total	<u>0.00</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Pasivo a Corto Plazo	0.00
Capital Contable	<u>0.00</u>
Total	<u>0.00</u>

(Firma)
L.C. Rafael Vega Robles
Liquidador

STT SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TIERRA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2013.
(P E S O S)

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	90,348
Suma el Activo	<u>90,348</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	250,000
Utilidades Acumuladas	35,743
Pérdidas Acumuladas	181,191
Resultado del Ejercicio de Liquidación	<u>-14,204</u>
Suma el Capital Contable	90,348

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 250 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$361.39

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 31 de Octubre de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

CONSORCIO CONSTRUCTOR YOBAMA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 26 DE OCTUBRE DE 2013.
(P E S O S)

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	93,431
Suma el Activo	<u>93,431</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	150,000
Utilidades Acumuladas	36,173
Pérdidas Acumuladas	84,453
Resultado del Ejercicio de Liquidación	<u>-8,289</u>
Suma el Capital Contable	93,431

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 150 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$622.87

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 26 de Octubre de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

GRUPO Y.A.M.A. MARTINEZ, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
(P E S O S)

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	74,949
Suma el Activo	74,949

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	18,541
Resultado del Ejercicio de Liquidación	6,408
Suma el Capital Contable	74,949

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$1,498.98

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 30 de Septiembre de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

DUMA CONSTRUCCIONES Y FLETES, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2013.
(P E S O S)

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	97,457
Suma el Activo	97,457

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	48,553
Resultado del Ejercicio de Liquidación	-1-096
Suma el Capital Contable	97,457

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$1,949.14

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 31 de Octubre de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

ALCARD MEXICO SA DE CV**BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE OCTUBRE DE 2013****Activo**

Efectivo en caja \$ 5,866.98

Pasivo

\$ 0

Capital

\$ 5,866.98

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en los términos de lo señalado por artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Tlalnepantla, Estado de México a 02 de Diciembre de 2013

Liquidador

(Firma)

Mauricio Zapata Caicedo

LACAJUANA, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación al 21 de octubre de 2013.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 21 de octubre de 2013, se resolvió aprobar la disolución anticipada de LACAJUANA, S.A. DE C.V. Disuelta la sociedad se ha procedido a la liquidación con cifras al 21 de octubre de 2013. El presente balance se publica en el periódico oficial de la localidad del domicilio de la sociedad en los términos y para los efectos del artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:		TOTAL PASIVO	\$0.00
Impuestos a Favor	\$0.00		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	\$89.00
		Déficit acumulado	-\$89.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0.00

México, D.F. a 21 de octubre de 2013.

(Firma)

Carlos Prado García

Liquidador Único

PONTEGADEA MÉXICO, S.A. DE C.V.

PONTEGADEA MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para todos los efectos legales a que haya lugar, por medio del presente aviso, se informa que mediante Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Pontegadea México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 30 de julio de 2013 y en la que estuvieron presentes o representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social, por unanimidad de votos se resolvió una reducción a la parte fija del capital de la Sociedad en la cantidad de \$16,901.00 M.N. (dieciséis mil novecientos un pesos 00/100 Moneda Nacional).

En virtud de la disminución señalada en el párrafo anterior, la parte fija del capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de \$33,099.00 M.N. (treinta y tres mil noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) representada por 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie I y sin expresión de valor nominal.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalo de diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los términos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que, en su caso, se hagan valer los derechos correspondientes en la vía idónea.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.

(Firma)

Pontegadea México, S.A. de C.V.
Por: Maurice Berkman Baksht
Cargo: Secretario no miembro del Consejo de Administración

PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para todos los efectos legales a que haya lugar, por medio del presente aviso, se informa que mediante Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Pontegadea Inmobiliaria, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 30 de julio de 2013 y en la que estuvieron presentes o representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social, por unanimidad de votos se resolvió una reducción a la parte fija del capital de la Sociedad en la cantidad de \$16,962.50 M.N. (dieciséis mil novecientos sesenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional).

En virtud de la disminución señalada en el párrafo anterior, la parte fija del capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de \$33,038.00 M.N. (treinta y tres mil treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) representada por 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie I y sin expresión de valor nominal.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalo de diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los términos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que, en su caso, se hagan valer los derechos correspondientes en la vía idónea.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.

(Firma)

Pontegadea Inmobiliaria, S.A. de C.V.
Por: Maurice Berkman Baksht
Cargo: Secretario no miembro del Consejo de Administración

DESAFRAN, S. DE R.L. DE C.V.
DESARROLLOS MEXICANOS DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifican los acuerdos de fusión adoptados por “Desafran”, S. de R.L. de C.V., como Sociedad Fusionante y “Desarrollos Mexicanos de Inmuebles”, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada, adoptados en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Socios/Accionistas, celebradas el día 31 de Julio de 2013. El Acuerdo de Fusión quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 60,222 de fecha 23 de Agosto de 2013, otorgada ante el Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría número 16 de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Sergio Zepeda Guerra y cuyo Primer Testimonio se encuentra pendiente de inscripción en Registro Público de Comercio.

- 1.- “Desafran”, S. de R.L. de C.V., subsistirá como Sociedad Fusionante y “Desarrollos Mexicanos de Inmuebles”, S.A. de C.V., se extinguirá como Sociedad Fusionada.
- 2.- La fusión se realizará con base a los número que arrojan los balances generales de ambas Sociedades al día 31 de julio de 2013 y la fusión surtirá efectos entre la Fusionante y la Fusionada a partir del día 1 de Agosto de 2013 y frente a terceros conforme lo establecido en el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio del derecho que a los acreedores de las Sociedades les otorga el mismo.
- 3.- “Desafran”, S. de R.L. de C.V., resultará causahabiente a título universal de “Desarrollos Mexicanos de Inmuebles”, S.A. de C.V. y los activos y pasivos de ésta última quedarán incorporados al patrimonio de “Desafran”, S. de R.L. de C.V.
- 4.- Los pasivos de “Desarrollos Mexicanos de Inmuebles”, S.A. de C.V. se extinguirán por su puntual pago por parte de “Desafran”, S. de R.L. de C.V., en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que dan origen a tales pasivos.
- 5.- Como consecuencia de la fusión, se decreta un aumento en el capital social, en su Parte Variable, de la Sociedad Fusionante por la cantidad de \$1´300,000.00

“DESAFRAN”, S. DE R.L. DE C.V
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

TOTAL ACTIVO	\$363,316,141.37
TOTAL PASIVO	\$4,273,568.61
TOTAL CAPITAL CONTABLE	359,042,572.76

“DESARROLLOS MEXICANOS DE INMUEBLES”, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

TOTAL ACTIVO	\$27,956,838.84
TOTAL PASIVO	\$562,564.15
TOTAL CAPITAL CONTABLE	27,394,274.69

Santiago de Querétaro, Querétaro a 1 de Noviembre de 2013

(Firma)
“Desafran”, S. de R.L. de C.V
Érica Marcela Franco Hernández
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria
de Socios

(Firma)
“Desarrollos Mexicanos de Inmuebles”, S.A. de C.V.
Adriana Vanesa Franco Hernández
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas

GPM INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
Liquidador
México D.F. a 22 de Noviembre de 2013

GRUPO COMERCIAL RAZINO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
Liquidador
México D.F. a 22 de Noviembre de 2013

QUOTECH INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
Liquidador
México D.F. a 22 de Noviembre de 2013

GRUPO CONSTRUCTOR GUZMAN MONROY, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
Liquidador
México D.F. a 22 de Noviembre de 2013

ETZU CONSULTORIA Y CAPACITACION, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
Liquidador
México D.F. a 22 de Noviembre de 2013

M & E ASESORES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
Liquidador
México D.F. a 22 de Noviembre de 2013

MOG COMMERCE AND TRADE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
Liquidador
México D.F. a 22 de Noviembre de 2013

ZOLTAK CONSTRUCCION INSPECCION Y CALIBRACION, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
Liquidador
México D.F. a 22 de Noviembre de 2013

GRUPO ENTORNO MARKET MEDIA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
Liquidador
México D.F. a 22 de Noviembre de 2013

VIDEO NEON EYE, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

(Firma)
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
Liquidador
México D.F. a 22 de Noviembre de 2013

GRUPO PROMOTOR JENNY, S.A. DE C.V.
 GPJ880628DL8
 TEHUANTEPEC 257 PB COL. ROMA SUR C.P. 06760
 BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2013

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
		PASIVO A CORTO PLAZO	
		Acreedores Diversos	295,204.46
		TOTAL DEL PASIVO	295,204.46
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social Fijo	10,000.00
		Capital Social Variable	950,000.00
		Reserva Legal	10,841.68
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-1,266,035.22
		Resultado del Ejercicio	-10.92
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	-295,204.46
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

C.P. JORGE BESSUDO KALMAR
 REPRESENTATE LEGAL

GRUPO EDUCATIVO ALSO, S. A. DE C. V.
TEJOCOTES No. 191-201 COL. DEL VALLE C. P. 03100 DELEG. BENITO JUÁREZ MÉXICO, D.F

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

AL 30 DE JUNIO DE 2013

TOTAL DE ACTIVO	9,227
PASIVO	22,569
PAPITAL CONTABLE	13,342
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL:	9,227

MEXICO, D.F. 10 DE JULIO DE 2013

LIQUIDADOR

(Firma)

JULIAN VAZQUEZ HERNANDEZ

GRUPO GUITA-MATI, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	37,787	Cuenta y documentos por pagar	426,291
Cuentas y Documentos por cobrar	305,937	Contribuciones por pagar	29,000
Contribuciones a favor	98,576	SUMA PASIVO	455,291
Otros activos circulantes	494,148	CAPITAL	
Mobiliario y equipo de oficina	59,244	Capital social	50,000
Depreciación acumulada	-3,287	Aportaciones	1,018,218
Otros activos fijos	240,902	Resultados ejercicios anteriores	-301,998
Depreciación acumulada	-42,022	Utilidad del ejercicio	20,305
Cargos y gastos diferidos	50,530	SUMA CAPITAL CONTABLE	786,525
SUMA ACTIVO	1,241,816	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	1,241,816

Esta publicación se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. México, Distrito Federal a 30 de noviembre de 2013

(Firma)

Liquidador: Isaac Guakil Chaiyo

GE ELECTRICAL DISTRIBUTION EQUIPMENT, S.A. DE C.V.**FUSIÓN**

GE ELECTRICAL DISTRIBUTION EQUIPMENT, S.A. DE C.V., (la “Fusionante”) y **GENERAL ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, (la “Fusionada”), resolvieron fusionarse mediante Resoluciones Unánimes y Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2013, respectivamente, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados mediante las Resoluciones Unánimes y Asamblea Extraordinaria de Accionistas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 31 de octubre de 2013, en los siguientes términos:

“1. Las partes convienen en fusionarse, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Resoluciones Unánimes y en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de fusión de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2013, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la Fusionada cederá y transferirá a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Como resultado de la Fusión, se aumenta el capital social en la porción variable de GE Electrical Distribution Equipment, S.A. de C.V., en la cantidad de \$121'020,000.00 M.N., importe total del capital social de la Fusionada, y que se distribuirá de la siguiente manera: (i) la cantidad de \$121'019,900.00 M.N., representada por 1'210,199 acciones a GE México, S.A. de C.V.; y (ii) la cantidad de \$100.00 M.N., representada por una acción a GE International México, S. de R.L. de C.V., más la suma de \$73.00 M.N. que cubrirán en efectivo y en forma proporcional cada uno de los accionistas de la entidad fusionada en base a su participación en el capital social de la misma.

En consecuencia, una vez que la fusión surta sus efectos, el capital social totalmente suscrito y pagado de GE Electrical Distribution Equipment, S.A. de C.V., será la cantidad de \$315'134,400.00 M.N.

3. La Fusión surtirá sus efectos el día de su inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores de la Fusionante y de la Fusionada, y respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar sus respectivos créditos, en los términos de lo dispuesto en el Artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en aquellos casos en que dichos acreedores así lo exijan.

No obstante y con independencia de lo anterior, y atendiendo al criterio emitido por el Servicio de Administración Tributaria, la fusión será efectiva para efectos fiscales, precisamente a las 23:59 horas del día 31 de octubre de 2013.”

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2013.

(Firma)

Lic. Ramón Bravo Herrera
Delegado Especial

GE ELECTRICAL DISTRIBUTION EQUIPMENT, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera

Al 30 de Septiembre de 2013

(Miles de pesos)

	Activo	<u>sep-13</u>
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes		1,691
Compañías relacionadas		283,455
Impuestos por recuperar		11,990
Otras cuentas por cobrar		462
	Total de activo circulante	297,598
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		113,151
Impuestos a la Utilidad diferidos		30,222
	Pasivo y Capital Contable	<u>440,972</u>
Pasivo circulante:		
Pasivos acumulados		24,570
Provisiones		26,873
Partes relacionadas		0
Impuesto sobre la renta por pagar		138
Participación de los trabajadores en la utilidad		2,474
Beneficios a los Empleados		14,932
	Total Pasivo	68,987
Capital contable:		
Capital social		223,139
Utilidades Acumuladas		111,095
Efecto acumulado de conversión		28,082
Utilidad de Septiembre 2013		9,670
	Total del capital contable	371,985
		<u>440,972</u>
		0

Monterrey, Nuevo León a 22 de octubre de 2013

(Firma)

 Axel Egecatl Rodríguez Peynado
 Representante Legal

TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.**AVISO DE FUSIÓN**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el día 1 de noviembre del 2013, la sociedad **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.**, acordó fusionarse con la sociedad **Servicios Corporativos VS, S.A. de C.V.**, fungiendo la sociedad **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.** como sociedad fusionante y la sociedad **Servicios Corporativos VS, S.A. de C.V.**, como fusionada, de conformidad con los siguientes lineamientos:

1. La fusión surtirá legalmente efectos frente a terceros, al momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes a los domicilios sociales de las sociedades, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que las sociedades han pactado el pago de sus deudas. La fusión será considerada como consumada para efectos fiscales y contables y legalmente vinculante tanto para **Servicios Corporativos VS, S.A. de C.V.** como sociedad fusionada, como para **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.**, como sociedad fusionante, el día 1 de noviembre del 2013 (en lo sucesivo la “Fecha Efectiva de la Fusión”).
2. En la Fecha Efectiva de la Fusión, todo el activo, pasivo y capital contable de la sociedad **Servicios Corporativos VS, S.A. de C.V.**, serán transmitidos a **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.** ipso iure, y a título universal. En la Fecha Efectiva de la Fusión, **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.**, adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de **Servicios Corporativos VS, S.A. de C.V.** Asimismo, **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.** se subrogará en todos los derechos, acciones, garantías u obligaciones asumidas por y para la sociedad **Servicios Corporativos VS, S.A. de C.V.**
3. La fusión acordada se efectúa considerando los estados financieros de las sociedades **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.** y **Servicios Corporativos VS, S.A. de C.V.**, al 31 de octubre del 2013, mismos que fueron aprobados por la asamblea extraordinaria de accionistas, anteriormente señalada.
4. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordenó publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Oficial de Jalisco, los acuerdos de fusión tomados en la asamblea extraordinaria de accionistas anteriormente señalada, así como el balance de las sociedades.

México, Distrito Federal, a 1 de noviembre del 2013

(Firma)

Luis Marcos Ruiz de Velasco Padierna
Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de accionistas de
TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.

**BALANCE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.
(anteriormente denominada TOKA INVESTMENT, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.)**

BALANCE DE LA SOCIEDAD AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013

ACTIVO**Circulante****Disponibilidades**

Bancos	1,096,445
Inversiones	23,369,861

Cartera de Crédito Vigente

Crédito al Consumo	25,377,972
Crédito Quirografarios	47,432,067
Arrendamiento	66,714
Estimación de Créditos Incobrables	(1,277,728)

Cuentas por Cobrar

Deudores Diversos	41,470
IVA Acreditable	1,378,785
Membresías Easycard (anticipados)	2,375,299
Cientes EasyVale	19,344,599
Cientes EasyVale-Gas	188,270
Ant. a Proveedores	64,701
	119,458,454

Fijo**Inmuebles, Mobiliario y Equipo Neto**

Equipo Cómputo	134,770
Mobiliario y Equipo de Oficina	10,600
Equipo de Transporte	434,655
Depreciación Equipo de Cómputo	(96,487)
Depreciación Mob. y Eq. de Oficina	(4,417)
Depreciación Mob. y Eq. de Oficina	(81,498)
	397,624

Diferido

Gastos por Amortizar	426,540
Depósitos en Garantía	200,000
Impuestos Anticipados	199,196
Amortización Gastos	(280,406)
	545,329

TOTAL ACTIVO**120,401,408****PASIVO****Circulante**

Proveedores	529,767
Acreeedores Diversos	3,862,618
Impuestos por pagar	527,489
IVA Trasladable	62,506
EasyVale	42,440,962
Anticipo Clientes	255,430
	47,678,772

Diferido

Depósitos en Garantía	110,000
	110,000

TOTAL PASIVO**47,788,772**

CAPITAL**Capital Contable**

Capital Social	79,050,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	(606,447)
Resultado del Ejercicio	(5,830,918)
TOTAL CAPITAL	72,612,636

TOTAL PASIVO Y CAPITAL**120,401,408**

(Firma)

Luis Marcos Ruiz de Velasco Padierna
Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de accionistas de
TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.

FUSIONANTE VENDOR, S. DE R.L. DE C.V.
CVSS TANZIMEDIA COMMUNICATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MEXICAN COMPANY COMMUNICATIONS BBSC, S. DE R.L. DE C.V.
MEDIOS DE RADIODIFUSIÓN MÉXICO HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos respecto a la fusión de Fusionante Vendor, S. de R.L. de C.V. (“MexCo”), como sociedad fusionante, la que subsistirá, con CVSS Tanzimedia Communications México, S. de R.L. de C.V. (“CVSS”), Mexican Company Communications BBSC, S. de R.L. de C.V. (“BBSC”), y Medios de Radiodifusión México Holding, S. de R.L. de C.V. (“Medios”) y conjuntamente con BBSC y CVSS, las “Sociedades Fusionantes”), como sociedades fusionadas, las que se extinguirán. Lo anterior, conforme a lo resuelto por los socios de dichas sociedades, individualmente, respectivamente, mediante la celebración de Asambleas Generales de Socios, en todos los casos, celebradas el 12 de diciembre del 2013, así como el Convenio de Fusión celebrado por las partes en esa misma fecha.

Primera. La fusión se efectuará con base en el balance de cada una de dichas sociedades al 30 de noviembre de 2013 y de MexCo al 11 de diciembre del 2013, los cuales han sido debidamente aprobados por sus respectivos socios mediante Asambleas Generales de Socios del 12 de diciembre del 2013, y se producirá conforme a los estados financieros de MexCo y las Sociedades Fusionadas a las fechas mencionadas; en el entendido, de que las cifras de dichos balances, según corresponda, se ajustarán y actualizarán conforme a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la fusión.

Segunda. La fusión de MexCo y las Sociedades Fusionadas surtirá efectos (i) entre las sociedades fusionante y fusionadas y sus socios a partir del 13 de diciembre del 2013; y, (ii) entre y ante terceros, sujeto a que el instrumento público en que se protocolicen los correspondientes acuerdos de fusión sea inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, pero con plenos efectos retroactivos a la fecha de la presentación de dicho instrumento ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace constar que para todos los efectos fiscales a que haya lugar, la fusión de las Sociedades Fusionadas con MexCo surtirá plenos efectos legales a partir del 13 de diciembre del 2013.

Tercera. Los socios de MexCo y de las Sociedades Fusionadas convinieron en que los adeudos que tengan recíprocamente entre sí respecto de obligaciones líquidas y exigibles se extinguirán por compensación con anterioridad a la fusión, por ministerio de ley, tal como lo prevén los artículos 2185 y 2186 del Código Civil Federal. En el caso de que exista algún adeudo remanente, éste se extinguirá por confusión en el momento en que la fusión surta sus efectos, esto es, a partir del 13 de diciembre de 2013.

Cuarta. Como consecuencia de la fusión, todos los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forme parte del patrimonio de las Sociedades Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, pasará a título universal al patrimonio de MexCo a partir del 13 de diciembre del 2013. Por lo anterior CVSS, BBSC y Medios, respectivamente, como sociedades fusionadas, transmitirán todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forme parte de su patrimonio, al patrimonio de MexCo, como sociedad fusionante y que subsiste. En consecuencia, MexCo absorberá todos y cada uno de los activos y pasivos de las Sociedades Fusionadas y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, subrogándose, la fusionante, en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Fusionadas, y obligándose a pagar todas las deudas a cargo de la misma en los términos que se hayan pactado.

Quinta. En virtud de la fusión, el capital social de MexCo se aumentó con efectos a partir del 13 de diciembre del 2013, en la cantidad de \$3,902,048,052.00 M.N. (tres mil novecientos dos millones cuarenta y ocho mil cincuenta y dos pesos 00/100, moneda nacional). Así, con efectos a partir del 13 de diciembre del 2013, el capital social de MexCo asciende a la cantidad de \$3,902,051,052.00 M.N. (tres mil novecientos dos millones cincuenta y un mil cincuenta y dos pesos 00/100, moneda nacional), representado por 2 (dos) partes sociales. Asimismo, como consecuencia de la fusión y por virtud de ella, a partir del 13 de diciembre del 2013, se extinguirán todas y cada una de las partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Fusionadas.

Distrito Federal, México, a 12 de diciembre del 2013.

(Firma)

Daniel Sánchez Acosta
Delegado Especial de las Asambleas Generales de Socios de
Fusionante Vendor, S. de R.L. de C.V.;
CVSS Tanzimedia Communications México, S. de R.L. de C.V.;
Mexican Company Communications BBSC, S. de R.L. de C.V.; y,
Medios de Radiodifusión México Holding, S. de R.L. de C.V.

Fusionante Vendor, S. de R.L. de C.V.
BALANCE GENERAL
AL 11 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIVERSOS	
CAJA	3,000	TOTAL PASIVO	
BANCOS		CAPITAL	
INVERSIONES EN VALORES		CAPITAL SOCIAL	3,000
INVERSION EN ACCIONES		DIVIDENDOS	
EXCESO S/V LIBROS EN		RESULTADO DE	
ACCS		EJERCICIOS	
IMPUESTOS POR		ANTERIORES	
RECUPERAR		RESERVAS	
IMPUESTOS DIFERIDOS		RESULTADO DEL	
TOTAL ACTIVO	3,000	EJERCICIO	
		IMPUESTO DIFERIDO	
		INICIAL	
		TOTAL CAPITAL	3,000
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,000

CVSS Tanzimedia Communications México, S. de R.L. de C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO		
CIRCULANTE		ACREEDORES DIVERSOS	377,681	
CAJA		TOTAL PASIVO		377,681
BANCOS	24,710	CAPITAL		
INVERSIONES EN VALORES		CAPITAL SOCIAL	467,244,492	
INVERSION EN ACCIONES	467,241,492	DIVIDENDOS	-4,962	
EXCESO S/V LIBROS EN		RESULTADO DE		
ACCS		EJERCICIOS		
IMPUESTOS POR		ANTERIORES	-155,703	
RECUPERAR	31,050	RESERVAS		
		RESULTADO DEL		
IMPUESTOS DIFERIDOS		EJERCICIO	-164,256	
TOTAL ACTIVO	467,297,252	IMPUESTO DIFERIDO		
		INICIAL		
		TOTAL CAPITAL		466,919,571
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL		467,297,252

Mexican Company Communications BBSC, S. de R.L. de C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIVERSOS	625,862
CAJA		TOTAL PASIVO	625,862
BANCOS	77,761	CAPITAL	
INVERSIONES EN VALORES		CAPITAL SOCIAL	197,808,592
INVERSION EN ACCIONES	197,805,592	DIVIDENDOS	-1,654
EXCESO S/V LIBROS EN		RESULTADO DE	
ACCS		EJERCICIOS	
IMPUESTOS POR		ANTERIORES	-215,524
RECUPERAR	60,363	RESERVAS	
		RESULTADO DEL	
IMPUESTOS DIFERIDOS		EJERCICIO	-273,560
		IMPUESTO DIFERIDO	
TOTAL ACTIVO	197,943,716	INICIAL	
		TOTAL CAPITAL	197,317,854
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	197,943,716

Medios de Radiodifusión México Holding, S. de R.L. de C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIVERSOS	787,042,451
CAJA		TOTAL PASIVO	787,042,451
BANCOS	5,710,892	CAPITAL	
INVERSIONES EN VALORES		CAPITAL SOCIAL	301,436,955
INVERSION EN ACCIONES	1,009,690,521	DIVIDENDOS	100,216,987
EXCESO S/V LIBROS EN		RESULTADO DE	
ACCS		EJERCICIOS	
IMPUESTOS POR		ANTERIORES	-109,216,543
RECUPERAR	596,646	RESERVAS	
IMPUESTOS DIFERIDOS		RESULTADO DEL	
TOTAL ACTIVO	1,015,998,061	EJERCICIO	-63,481,789
		IMPUESTO DIFERIDO	
		INICIAL	
		TOTAL CAPITAL	228,955,610
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,015,998,061

DULCE Y CAFÉ S.DE R.L. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 21 DE JUNIO DEL 2013

ACTIVO	
OTROS ACTIVOS	403,528
TOTAL ACTIVO	403,528
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	394,489
APORTACIONES P.FUTUROS AUM.CAP	760,000
PERDIDA DEL EJERCICIO	-800,961
TOTAL CAPITAL CONTABLE	403,528
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	403,528

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley Gral. de Soc. Merc.
México D.F. a 10 de octubre del 2013

(Firma)

Liquid.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero si con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

1.1.1.1.1 AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)